



# Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGON

EL SEGURO DE CREDITO COMO APOYO  
A LA EXPORTACION.

## TESIS

Que para obtener el Título de  
LICENCIADO EN ECONOMIA

p r e s e n t a

FELICIANO CASTRO CASTAÑEDA

México, D. F.

1982



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

|   | PAG. |
|---|------|
| INTRODUCCION ....   | 8    |
| I MARCO DE REFERENCIA.  |      |
| I. 1 Antecedentes del Seguro de Crédito de Exportación en el mundo ...  | 11   |
| I. 2 En México ...  | 12   |
| I. 3 En Brasil y Argentina ...  | 13   |
| II. RIESGOS DE LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA REALIZADAS A CREDITO PARA EXPORTACION.   |      |
| II. 1 El Crédito como base de las operaciones comerciales ...   | 16   |
| II. 2 El Crédito a la Exportación y el Servicio de Garantía del Crédito a la Exportación (SGCE) ...   | 18   |
| II. 3 Las manufacturas -definición- ...   | 23   |
| II. 4 Riesgos de los Créditos por operaciones de compra-venta de exportación ...  | 23   |
| II. 5 Riesgos cubiertos actualmente en México ...   | 26   |
| II. 6 Riesgos cubiertos actualmente en Brasil y Argentina ...   | 27   |
| III ESTRUCTURA ACTUAL DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION EN MEXICO, BRASIL Y ARGENTINA.   |      |
| En México ...   | 29   |
| III. 1 Las Pólizas actuales del Seguro de Crédito de Exportación en México ...  | 30   |
| III. 2 Estudio de la Póliza Global de Exportación ...   | 31   |
| III. 3 Estudio de la Póliza Específica de Exportación ...   | 57   |
| III. 4 Tipos de Póliza - Análisis Global Complementario ...   | 61   |
| III. 5 Las Reglas de Operación de FOMEX y el Programa de Garantías a la Exportación ...   | 64   |
| III. 6 Comparación y diferencias entre la Póliza Global y Específica de Exportación ...   | 69   |
| III. 7 Comparación y diferencias entre el Seguro de Crédito de Exportación Oficial y respaldado por el gobierno (FOMEX - Riesgos no comerciales ) y el respaldado por empresas privadas ( COMESEC - Riesgos comerciales ) ... | 70   |
| III. 8 Estructura del Seguro de Crédito de Exportación en - Brasil y Argentina ...  | 72   |

|   | PAG. |
|---|------|
| IV VENTAJAS Y LIMITACIONES DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION (APOYO A LA EXPORTACION).   |      |
| IV. 1 La operación de compra-venta mercantil ...  | 78   |
| IV. 2 El Seguro de Crédito como Garantía ...  | 83   |
| IV. 3 El Seguro de Crédito como prevención de riesgos ...   | 86   |
| IV. 4 Criterios de evaluación de riesgos, FOMEX-COMESEC ...   | 87   |
| IV. 5 El Seguro de Crédito como un medio para la obtención de financiamiento ...  | 93   |
| IV. 6 El Seguro de Crédito como política de ventas y mercado ...  | 95   |
| IV. 7 El Seguro de Crédito y los financiamientos bancarios, fideicomisos, etc. ...  | 96   |
| IV. 8 El Seguro de Crédito y sus ventajas económicas ...  | 99   |
| V EL SEGURO DE CREDITO COMO APOYO A LA EXPORTACION EN MEXICO (A), BRASIL (B) Y ARGENTINA (C). ANALISIS ESTADISTICO.                 |      |
| A. El Seguro de Crédito como apoyo a la Exportación en México ...   | 101  |
| A. 1 México - exportación total de bienes y exportación total de manufacturas 1970-1979 ...   | 103  |
| A. 2 Total exportación de manufacturas, el Seguro de Crédito de Exportación (COMESEC) y Garantías otorgadas (FOMEX) 1970-1979 ...   | 104  |
| A. 3 Participación del Seguro de Crédito de Exportación en la Exportación total de Manufacturas ...                                 | 105  |
| B. El Seguro de Crédito como apoyo a la Exportación en Brasil ...   | 106  |
| B. 1 Brasil - exportación total de bienes y exportación total de manufacturas 1970-1979 ...   | 108  |
| B. 2 Total de exportación de manufacturas y suma total del Seguro de Crédito de Exportación y su relación entre ambos 1970-1979 ... | 109  |
| C. El Seguro de Crédito como apoyo a la Exportación en Argentina ...  | 110  |
| C. 1 Argentina - Exportación total de bienes y exportación total de manufacturas y su relación 1970-1979                            | 112  |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES  |      |
| Conclusiones ...  | 113  |
| Recomendaciones ...   | 115  |
| ANEXOS.   |      |
| BIBLIOGRAFIA.   |      |

## INTRODUCCION

En la actualidad se reconoce "la urgente necesidad de una diversificación y expansión del comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, como medio de acelerar su desarrollo económico y de elevar su nivel de vida". De ahí que casi todos los países se hayan dado a la tarea de examinar su política de expansión y diversificación de las exportaciones vía incentivos, estímulos, subsidios, etc. El Seguro de Crédito de Exportación es un elemento importante como apoyo a las políticas de exportación.

En 1960 la producción de manufacturas de los países en desarrollo fue inferior al 7% de la producción mundial y ese porcentaje no ha aumentado perceptiblemente desde entonces. Asimismo, la parte de las exportaciones mundiales de manufacturas correspondientes a los países en desarrollo han sido insignificantes. Para que las industrias nacientes de los países en desarrollo orientadas hacia la exportación progresen, es necesario que los productores y los exportadores desarrollen una intensa actividad a fin de abrir nuevos mercados y adquirir nuevos clientes.

Los riesgos que entrañan las ventas en el extranjero con pagos diferidos se dividen en dos categorías : riesgos comerciales y riesgos no comerciales; los primeros se presentan fundamentalmente como insolvencia y mora prolongada y los segundos son político y/o extraordinarios.

El Seguro de Crédito de Exportación oficial y respaldado por el gobierno es muy utilizado en muchos países desarrollados de economía de mercado como medio para la expansión de sus exportaciones. Esos sistemas de seguros fueron despertando cada vez más el interés de los países en desarrollo, por considerarse que contribuirían a sus propios esfuerzos de exportación. Algunos de estos países han introducido con buenos resultados, servicios de Seguro de Crédito de Exportación, con miras a ampliar y diversificar sus exportaciones, mejorar sus ingresos en divisas y superar el obstáculo que constituye el limitado tamaño de sus mercados internos para la expansión de su base industrial.

Sólo las instituciones de Seguro de Crédito a la Exportación oficial y respaldado por el gobierno pueden ofrecer una protección total contra los riesgos comerciales y no comerciales. El Estado con los recursos financieros de que dispone, puede dar a las transacciones de seguros la estabilidad necesaria y en particular, hacer frente a la acumulación masiva de liquidaciones de riesgos no comerciales.

Las empresas privadas de Seguro de Crédito a la Exportación sólo ofrecen una cobertura limitada contra los riesgos del comercio exterior cobertura que no se extiende a los riesgos no comerciales. Los aseguradores privados no pueden asumir esos riesgos porque la constitución de reservas suficientes para hacer frente a los posibles siniestros requeriría movilizar fondos que no guardan proporción con los recursos financieros del mercado de seguros privado.

En México, uno de los elementos con que cuenta el país para la promoción y fomento de las exportaciones es precisamente, el Seguro de Crédito a la Exportación; es decir, el sistema de coberturas que protegen al exportador contra la posible falta de recuperación de sus créditos.

Al sistema de protección lo integran dos instituciones: el Banco de México, S. A., como fiduciario del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX) y la Compañía Mexicana de Seguros de Crédito, S. A. (COMESSEC); quienes prestan, respectivamente los servicios de protección contra riesgos políticos y extraordinarios y contra riesgos comerciales u ordinarios.

Con la finalidad de hacer un estudio más completo sobre el tema en cuestión fue necesario comparar el caso de México con otros países que manejen el sistema de Seguro de Crédito a la Exportación; estos países son : Brasil y Argentina. El criterio para seleccionar los países mencionados se debió más que nada a que son los más grandes y representativos de América Latina.

El trabajo está dividido en seis capítulos, pretendiendo llevar un orden lógico.

En el primero y como marco de referencia, se mencionan los ante -

cedentes del Seguro de Crédito en general, y en particular el Seguro de Crédito de Exportación en México, Brasil y Argentina.

En el segundo, se analizan de manera general, los riesgos a que están expuestas las empresas que venden a crédito en exportación, y en particular los que actualmente se cubren en México, Brasil y Argentina, profundizando en el análisis del crédito a la exportación como base del seguro, así como el concepto y definición de las manufacturas.

El tercer capítulo tiene por objeto un análisis profundo de la estructura actual del Seguro de Crédito de Exportación en México -- (FOMEX-COMESEC), en base al estudio de las diferentes pólizas y documentos en materia de exportación.

El cuarto capítulo, pretende determinar los argumentos de apoyo a la exportación que puedan surgir del análisis de las ventajas y limitaciones del Seguro de Crédito de Exportación en México.

El quinto, tiene por objeto determinar el grado de apoyo que puede brindar el Seguro de Crédito de Exportación a las exportaciones en general y a la de productos manufacturados en particular, mediante el análisis estadístico del mismo en los países en estudio y que cuentan con el sistema de seguros de crédito : México, Brasil y Argentina.

Y finalmente, se mencionan en forma precisa, las conclusiones resultantes del estudio y a partir de ello se hacen las consideraciones y recomendaciones pertinentes surgidas al término del presente trabajo.

## CAPITULO I MARCO DE REFERENCIA

## I. 1 ANTECEDENTES DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION EN EL MUNDO\*

El origen del seguro de crédito lo encontramos en París, Francia - a mediados del siglo pasado, para proteger créditos domésticos y - después de la Primera Guerra Mundial se extendió al comercio exterior.

En el año de 1849, la Banca Mallet y Cía. fundó L'Unión du Commerce en París, con objeto de cubrir los riesgos crediticios derivados - de transacciones mercantiles a plazo. Más tarde, se fundaron otras Compañías similares en Francia, como la Credit Commercial y Le --- Ducroire, establecidas en 1855 y 1859, respectivamente. Posteriormente, se crearon diversas empresas con fines semejantes, mismas - que fueron objeto de considerables pérdidas, dado que en aquel entonces los objetivos, características y alcances de este seguro no estaban claramente delineados.

Las primeras instituciones especializadas que operaron con éxito - fueron The Federal Insurance Co. Ltd., de Suiza y la American Credit Indemnity Company, de los Estados Unidos, fundadas respectivamente los años de 1881 y 1893.

Al concluir la Primera Guerra Mundial, el comercio exterior se vio seriamente afectado por las fuertes convulsiones que sufrieron los mercados internacionales a consecuencia de la conflagración, razón - por la cual en 1918 se creó en Inglaterra la Trade Indemnity Co. - Ltd., que habilitó el Seguro de Crédito a las exportaciones y sentó los principios básicos sobre los que funciona actualmente este seguro.

A partir de entonces, se hizo común en todos los países avanzados, y algunos en proceso de desarrollo, la práctica del Seguro de Crédito tanto doméstico como de exportación. En América Latina, además de México, lo tienen Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Venezuela y Uruguay.

Realmente fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando el

\*Compañía Mexicana de Seguros de Crédito, S. A. (COMESSEC)  
Estudio de Factibilidad del Seguro de Crédito Interno,  
México, 1974.

Seguro de Crédito experimentó un acelerado desarrollo. La fuerte demanda y el incremento en la producción consecuencia de los avances tecnológicos, participaron activamente en el fuerte desarrollo del comercio internacional. Por otro lado, la necesidad de facilidades y la penetración de la competencia entre proveedores provocaron la creación de nuevas y mejoras prácticas -- de financiamiento e hicieron que las modalidades de pago se convirtieran en un factor decisivo de competencia junto a los tradicionales elementos de precio y calidad.

Entre las instituciones aseguradoras de crédito más importantes figuran : American Credit Indemnity of New York Co. Ltd., de los Estados Unidos (1893); Trade Indemnity Co. Ltd., de Inglaterra (1918); The Federal Insurance Co. Ltd., de Suiza (1881); --- Societá Italiana Cauzioni, de Italia (1927); Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción, S. A., de España (1927); la Societé Francaise D'Assurances pour Favoricer Le Credit, de Francia (1927), considerada ésta como la más destacada y Compagnie - Belge D'Assurance Credit, S. A., de Bélgica (1929). La mayoría de las Compañías citadas operan simultáneamente el Seguro de --- Crédito Interno y el de Exportación.

## I.2 ANTECEDENTES EN MEXICO \*

En México los primeros antecedentes del seguro son del 10 de octubre de 1946, fecha en que se constituyó La Aseguradora de Crédito, S. A., con autorización para practicar operaciones de seguro, coaseguro, reaseguro y contraseguro, en el ramo de crédito; en cualquiera de sus diversas especies, tanto en México como en el extranjero. Sin embargo, esta institución se limitó a operar exclusivamente el Seguro de Crédito Interno, consecuencia principalmente del pequeño número de operaciones en esta actividad. - Fue en el año de 1972, cuando dicha Compañía fue vendida, cambiando su razón social por la de General de Seguros, S. A., quedando autorizada para trabajar en otros ramos. En el año de 1967 el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufac-

\*IVIDEM

turados (FOMEX) diseñó un programa de garantías políticas con el fin de proteger al exportador mexicano contra la falta de pago de créditos, en caso de que una disposición gubernamental lo afectase. Posteriormente, en el año de 1970, en la Trigésima Sexta Convención Nacional Bancaria y de Seguros, el entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. Antonio Ortiz Mena, anunció la creación de una compañía para operar única y exclusivamente el Seguro de Crédito de Exportación contra riesgos comerciales, la cual quedó establecida -- el 14 de mayo del mismo año, bajo el nombre de Compañía Mexicana de Seguros de Crédito, S. A., con un capital social pagado de 10 millones de pesos, aportado por 40 compañías de seguros mexicanas. Los propósitos de la creación del Seguro de Crédito de Exportación -- eran entre otros los siguientes :

- Complementar y perfeccionar los programas de financiamiento de exportaciones de productos manufacturados, los cuales representan -- para México un porcentaje significativo del total exportado.
- Proporcionar al empresario una posición competitiva adecuada, permitiéndole ofrecer mejores condiciones de pago en los créditos de que por conceptos de exportaciones concediera.
- Permitir a las empresas la expansión de sus mercados sin que esto fuera, en primera instancia, en detrimento de su situación financiera.

### I.3 ANTECEDENTES EN BRASIL Y ARGENTINA \*

#### BRASIL. Régimen de Seguro de Créditos a las Exportaciones.

Los antecedentes del Seguro de Crédito en Exportación en Brasil datan del 13 de marzo de 1962, donde por Decreto fue creado, y fue ratificado después por Ley y Decreto en el año de 1965. Asimismo, -- en noviembre de 1966, el Gobierno Federal brasileño consideró de suma importancia hacer obligatorio el Seguro de Crédito a la Exportación para las operaciones financiadas por instituciones financieras públicas, iniciando operaciones el 25 de abril de 1968.

\*Instituto de Reaseguros Do Brasil. "El Seguro de Crédito de Exportación". Brasil Noviembre de 1980

El 26 de octubre de 1979, se reorganiza el sistema vigente y, entre otras disposiciones, determina que sólo podrá operar en la rama una empresa especializada a constituirse (aún no entra en aplicación).

Entre los principales objetivos trazados al implantarse el Seguro de Crédito de Exportación en Brasil, se encuentran los siguientes :

- Garantizar a los exportadores una indemnización por las pérdidas líquidas definitivas derivadas de la falta de pagos de los créditos concedidos al exterior.
- Cubrir los riesgos políticos, extraordinarios y comerciales de los créditos que otorguen los exportadores de bienes y servicios originados en el país.

Para el logro de tales propósitos se requirió la participación de varias instituciones : Compañías de Seguros, autorizadas a operar en el ramo por la Superintendencia de Seguros Privados y el Instituto de Reaseguros de Brasil (IRB).

Respecto a la cobertura de los diversos tipos de riesgos tenemos que en :

Riesgos Políticos y Extraordinarios. El Gobierno Federal, por intermedio del Instituto de Reaseguros de Brasil (IRB), es quien asume los riesgos con recursos provenientes de : capital aportado por el Instituto, las primas obtenidas por el servicio del seguro y por aportes del Gobierno Federal al IRB.

Riesgos Comerciales. En este caso quienes asumen los riesgos son : las compañías de seguros autorizadas; el Gobierno Federal, representado por el Instituto de Reaseguros de Brasil (IRB), -- cuando las compañías no asumen total o parcialmente los riesgos; y compañías de seguros y el IRB que constituyen un "Consortio de Reaseguros del Crédito de Exportación".

Los recursos para tal efecto provienen básicamente de dos fuentes: las primas de las pólizas y las reservas de cada institución participante.

ARGENTINA: Régimen del Seguro de Crédito a las Exportaciones. \*

El Seguro de Crédito de Exportación en Argentina se remonta hasta el año de 1967, cuando por Ley y Decreto fue creado y ratificado posteriormente con la Compañía Argentina del Seguro de Crédito de Exportación, conformando su cuerpo legal vigente el 24 de abril - de 1973; para 1979 inicia operaciones, la Compañía Aseguradora de Créditos y Garantías, S.A.

Los propósitos de la creación del Seguro de Crédito de Exportación en Argentina eran entre otros los siguientes: proporcionar seguros a los exportadores ante los riesgos de carácter político y extraordinarios ( ver capítulo III. 8 ) en donde el Estado por intermedio del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas asume los riesgos con recursos provenientes de los Fondos del Tesoro - Nacional; y por otro lado operar en seguros y reaseguros de crédito a la exportación, es decir, cubrir los riesgos comerciales u ordinarios ( ver capítulo III. 8 ). En este caso los riesgos los asumen : la Compañía Argentina de Seguros de Crédito de Exportación, S.A., la Aseguradora de Créditos y Garantías, S.A., y Compañías argentinas y extranjeras que asumen reaseguros.

Los recursos provenientes para tal efecto provienen de :

- Capital de las Compañías argentinas de Seguros de Crédito a la Exportación.
- Las primas resultantes de la operación misma del Seguro de Crédito.

\* Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación y Compañía Aseguradora de Créditos y Garantías, S.A. " El Seguro de Crédito de Exportación ". Argentina, 1980.

CAPITULO II. RIESGOS DE LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA REALIZADAS A CREDITO PARA EXPORTACION

II. 1 EL CREDITO COMO BASE DE LAS OPERACIONES COMERCIALES. \*

Por crédito debe entenderse la relación que existe entre una persona que requiere hacer llegar un bien o un servicio y otra que tiene que satisfacer una necesidad y que en ese momento no cuenta con en numerario suficiente para adquirir este producto o servicio, razón por la cual se ve en la necesidad de recurrir a un sustituto para su logro.

El crédito mercantil, esto es, la entrega de mercancías a cambio de una promesa, es probablemente tan antiguo como los mismos negocios. Todos los datos que pudieran recopilarse sobre operaciones mercantiles realizadas en las civilizaciones más antiguas, - de seguro contendrían referencias basadas en promesas. La falta de una moneda estándar en épocas remotas no era obstáculo para - la concesión de crédito y pueda que haya sido hasta un estímulo, ya que la palabra del comerciante honrado tenía a menudo más valor que la moneda misma, más o menos diferente, de que se disponía para el pago.

Cuando cristalizó cierto grado de civilización económica en el - occidente de Europa, y determinarse la edad media, resurgió el - crédito mercantil. Los grandes comerciantes del Renacimiento tenían constituidas riquezas, tanto en forma de efectos a cobrar - como en oro e inventario y las letras de cambio que ostentaban - sus nombres, eran el dinero internacional del comercio. Funcio- naba un extenso comercio entre diferentes países, a base de crédito y dentro de cada país verdaderas cadenas de créditos enlaza ban a los detallistas de todas clases con los mayoristas que contaban con un buen capital.

En ocasiones, la aplicación de una política de crédito segura y limitadamente generosa hacia un comprador, puede hacer que el ne

\* COMISA, Vol. XVI, Núm. 7, Marzo 1980

gocio de aquel adquiera una estructura proporcionada y sólida.

En materia de crédito, cuanto más organizado está, mayores son -- los servicios que presta. Dentro de esta organización, la espe -- cialidad bancaria presta servicios importantísimos. Mediante la corriente combinada del crédito bancario y mercantil, los efectos benéficos del primero sobre el sistema mercantil pueden hacerse -- sentir en casos en que el crédito bancario no fuera posible conce -- derlo directamente.

El crédito hay que estudiarlo en función de dos elementos básicos que intervienen en él :

- a) El solicitante.
- b) El otorgante.

SOLICITANTE.-- Dependiendo del nivel económico en que se encuentre la persona (física o moral), está en posibilidad de recurrir a la institución correspondiente para manifestar su deseo de ser su -- jeto de crédito, donde a partir de ese momento es sometido al estu -- dio respectivo para dictar una decisión.

OTORGANTE.-- Es la institución a que recurre la persona física o -- moral para solicitar facilidades crediticias. El otorgante tiene a su cargo las investigaciones de las referencias proporcionadas por el solicitante y la elaboración de un estudio para ver si está o no en la posición de acceder a la petición formulada por aquel.

Es evidente que el crédito comercial o sea el proveniente de las -- operaciones de compra-venta se ha generalizado, tanto en las ven -- tas de exportación, como en las realizadas a nivel doméstico.

En el primer caso esto ha sucedido principalmente por la aguda -- competencia internacional provocada por el desarrollo de tecnolo -- gías en diversos países, lo cual provoca que concurren a un mismo mercado varios oferentes del mismo producto y sea el comprador, -- quien al tener varias alternativas de donde escoger, imponga con -- diciones de pago, aparte de exigir calidad y precio en el produc -- to.

A nivel doméstico se puede considerar que el crédito comercial se

debe principalmente a que el mercado de capitales está todavía poco desarrollado y las empresas industriales se han convertido, -- para poder vender sus productos, en financiadoras de ventas, función que deberá corresponder a las instituciones financieras en el futuro.

De lo anterior, podemos deducir que el crédito se ha generalizado en las actividades comerciales, tanto nacional como internacionalmente, con el fin de ganar o mantener una posición en el mercado, no obstante no hay que perder de vista que todo crédito lleva consigo el peligro de no cobrarlo.

Se dice que el crédito es una causa fundamental para el desarrollo económico, debido a que fomenta y coadyuva al progreso de determinados países económicamente débiles, hasta cierto punto, en el sentido de que pueden lograr una posición más favorable para adquirir ciertos productos o servicios, que en condiciones normales no sería factibles obtenerlos.

## II.2 EL CREDITO A LA EXPORTACION Y EL SERVICIO DE GARANTIA DEL CREDITO A LA EXPORTACION (SGCE) \*

Las necesidades de financiamiento del mundo en desarrollo son muy grandes y reflejan tanto la magnitud de la labor que hay que realizar como el esfuerzo que se requiere por parte de los países en desarrollo para elevar el nivel de vida de gran parte de su población. Los recursos financieros que se precisan podrían proceder de diversas fuentes, razón por la cual, es menester examinar las ventajas y la viabilidad del establecimiento de un servicio de garantía del crédito a la exportación (SGCE) que ayude a los países en desarrollo a aumentar el volumen de su comercio de exportación. Es indudable que muchos países en desarrollo están obteniendo -- grandes beneficios como consecuencia de su acceso a los mercados internacionales de capital, pero no puede tenerse la seguridad de

\*Informe preparado, a petición de la UNCTAD por el Sr. A.W.R. --- Crocker, alto funcionario ejecutivo del Departamento de Financiación de las exportaciones del Midland Bank LTD. En la junta de Comercio y Desarrollo. Ginebra 3, de julio de 1980.

que cualquier país pueda obtener en cualquier momento fondos de esa fuente en la cantidad que requiera o para los fines a que se proponga destinarlos.

Puede considerarse que las dos principales fuentes de asistencia son la ayuda oficial y los préstamos o las inversiones de carácter privado, y probablemente sea acertado pensar que serán los países en desarrollo más pobres, o los que más necesitados estén de ayuda, los que tropiecen con más dificultades para obtener -- fondos de fuentes privadas, de aquí que el crédito a la exportación sea ya una práctica corriente de casi todos los países llamense desarrollados o subdesarrollados.

Por lo anterior, es conveniente examinar con un criterio constructivo algunas de las ventajas concretas que reportaría a un país el financiamiento de su programa de "Créditos a la Exportación", mediante un servicio especial como el propuesto Servicio de Garantía del Crédito a la Exportación. Las ventajas serían -- las siguientes :

- Para calcular los límites máximos "normales" de riesgo, no se tiene en cuenta el financiamiento de su programa de exportaciones.
- A pesar de la capacidad de los países en desarrollo para obtener préstamos de aplicación general en los mercados internacionales de capital, se ha mantenido que el SGCE puede constituir un mecanismo útil para facilitar a los países en desarrollo divisas que les permitan financiar sus exportaciones.
- El SGCE podría utilizarse más allá de los límites que, para la concesión de créditos, pueden imponer los bancos a los países en desarrollo, cuando se trata de préstamos de aplicación general.
- En el caso de un efecto de exportación garantizado, los bancos hacen una nueva evaluación más favorable de la solvencia del prestatario, puesto que ya existe una capacidad demostrable de obtener divisas, así como una garantía.

Teniendo en cuenta esos factores, se espera que la utilización de un servicio establecido para facilitar la refinanciación de los créditos a la exportación de los países en desarrollo aumente los fondos disponibles para esos países. Pues por su misma naturaleza, lo probable es que un país en desarrollo tenga unas reservas reducidas de divisas, quizá una balanza de pagos en situación desfavorable y, si se da la circunstancia de que está realizando importaciones de gran escala para llevar a cabo un programa de industrialización, una deuda ya considerable. En tales circunstancias, cada entidad de crédito y por lo tanto, cumulativamente, el mundo en su conjunto, establecerán un límite máximo de crédito rebasado el cual cualquier país tropezará con dificultades para obtener recursos financieros adicionales. A los países en desarrollo les convendría pues, seguramente, que para calcular los límites máximos "normales" de riesgo, no se tuviera en cuenta la financiación de su programa de exportaciones.

En algunos tipos de créditos, como los de verdadera "financiación de proyectos", cabe contar para su reembolso con el rendimiento de los proyectos a que se destinan, en cuyo caso sólo se concederá el crédito cuando se hayan efectuado, con resultados favorables, los correspondientes estudios de viabilidad. Siempre que el país cuyo proyecto se apoye sea políticamente estable y responda a los criterios normales de un país desarrollado; es poco probable que se pierda demasiado tiempo en examinar la cuestión de su capacidad de amortización del crédito, pero en cambio, es inevitable que se adopte una postura más prudente cuando se trate de un país desarrollado, en cuyo caso es posible que el prestamista tenga -- que tener muy en cuenta la posibilidad de que en cualquier momento la escasez de divisas haga que se prohíba la transferencia de fondos. Al considerar esa posibilidad, el prestamista tendrá, -- con toda seguridad, presente la relación existente entre la deuda exterior, por un lado, y el producto nacional bruto, la situación de la balanza de pagos y las cifras de importación y de exportación, por otro. Si se utilizara una parte demasiado grande de los

préstamos exteriores para conceder a su vez crédito a terceros -- países a fin de ayudarles a diferir el pago de las exportaciones, se correría siempre el riesgo de que la cifra "total" publicada -- de la duda del país hiciera más difícil obtener los fondos internacionales que tanto se necesitan para proseguir el desarrollo in terno.

Análogamente, un país que trate de obtener ayuda a corto plazo en los mercados internacionales de capital, para resolver dificultades pasajeras de balanza de pagos, es más probable que reciba un trato favorable, si el nivel de su deuda internacional pendiente es razonable en relación con sus dimensiones y sus realizaciones, y es dudoso que un país que trate de obtener ayuda de ese tipo -- con cierta frecuencia, pueda justificar el empleo de sus préstamos comerciales exteriores para la concesión de créditos a la exportación a mediano y a largo plazo a terceros países.

En toda comparación entre las ventajas que presenta el recurso de un servicio de garantía del crédito a la exportación o a los habi tuales mercados internacionales de capital para ayudar a los países en desarrollo, la balanza se inclina decididamente en favor del establecimiento y el uso del servicio de garantía. En realidad, sólo mediante el empleo de un servicio de ese tipo, con la colabo ración del Banco Mundial como se propone, podrá lograrse un mercado dispuesto a descontar "efectos de exportación" con un margen favorable y competitivo.

A los mercados de los países en desarrollo les daría una gran con fianza el hecho de que una de las cargas de la competencia internacional -- la de facilitar créditos a la exportación -- , pasara -- en buena parte a una organización separada, de nivel internacio -- nal, en cuyo caso los exportadores de esos países podrían concentrar sus esfuerzos y sus recursos en los sectores de la produc -- ción y de las ventas, para lo que probablemente se consideran mejor preparados.

Las actuales propuestas de establecimiento de un servicio de ga --

rantía del crédito a la exportación apuntan a un sistema en el que toda la refinanciación se efectuaría a tipos comerciales de interés, tipos que algunos países en desarrollo pueden estimar que siguen siendo poco competitivos si se los compara con los bajos tipos preferenciales que ofrecen las organizaciones de crédito a la exportación de muchas de las regiones desarrolladas del mundo. Aunque esas críticas pueden tener cierto fundamento si no se tienen en cuenta otros factores, el bajo costo de la mano de obra que suele darse en los países en desarrollo constituiría la contrapartida necesaria para que los productos que de hecho se vendieran, lo fueran a precios competitivos.

Es indudable que la cuestión del costo que supondrá para un país en desarrollo la utilización del SGCE influirá en la aceptabilidad de éste, y que el nivel de dicho costo dependerá en gran medida de la forma en que se estructure el servicio y de la asistencia que trate de prestar. Si, por lo menos al principio, sus actividades se redujeran a añadir simplemente su garantía a los "efectos de exportación", el tipo de interés más favorable que el tenedor de dichos efectos obtendría en los mercados internacionales de capital, compensaría ampliamente el pago de los derechos que pudiera percibir el SGCE. Si, por el contrario, hubiera de facilitarse una gama más amplia de servicios, como por ejemplo la evaluación de la solvencia del comprador, o incluso una participación directa en el seguro del crédito, el costo aumentaría y quizás fuera relativamente elevado en las primeras etapas del sistema, mientras no se hubieran constituido ciertas reservas. No obstante, aun reducido a una ayuda básica, el SGCE sería muy útil para los exportadores de los países que recurrieran a él, y quizá fuera conveniente prever una ampliación de su gama de servicios a lo largo de cierto período de tiempo y de acuerdo con un plan preestablecido.

Cabe mencionar, por otra parte, que este organismo (SGCE) no es más que otro instrumento de apoyo por medio del cual se promoverían y respaldarían las exportaciones de los países en desarrollo. Pues, se señala que entre las deficiencias de cooperación

financiera internacional figura la falta de mecanismos de refinanciación de los créditos a la exportación concedidos por los países en desarrollo.

### II.3 LAS MANUFACTURAS - DEFINICION \*

DEFINICION Y ALCANCE DEL TERMINO "MANUFACTURAS".- El término manufacturas utilizado en este trabajo corresponde a los productos semimanufacturados y a los manufacturados propiamente tales, según la definición adoptada por la UNCTAD \*\* en el documento Definición de Productos Básicos, Semimanufacturados y Manufacturados. Sin embargo, en razón de los propósitos perseguidos, se estimó conveniente excluir del término manufacturas el petróleo parcialmente refinado, los productos derivados del mismo y los metales no ferrosos. Estas exclusiones coinciden en buena medida con las propuestas por la UNCTAD en revisiones posteriores a la definición original.

Las ramas industriales se agrupan en cuatro categorías : Categoría A: industria de alimentos, bebidas y tabaco; Categoría B: -- otras industrias principalmente productoras de bienes intermedios; y por último la Categoría D: industrias metalmecánicas principalmente productoras de bienes de consumo duradero y de capital.

### II.4 RIESGOS DE LOS CREDITOS POR OPERACIONES DE COMPRA-VENTA DE EXPORTACION.-

Cuando se vende una mercancía a crédito en el extranjero, existen múltiples razones por las cuales el exportador puede dejar de recibir el pago por parte del comprador del crédito otorgado. Las principales son las siguientes :

- a) Insolvencia del comprador, la cual se configura por diversas causas, tales como declaración de quiebra, órdenes de disolución forzosa, fraudes, problemas de mercado, mala administración y otras situaciones con efectos jurídicos equivalentes.

\* Documento UNCTAD - TD/B/C . 2/3

\*\* UNCTAD ( Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ).

- b) Mora prolongada en el pago del comprador extranjero.
- c) Inconvertibilidad y/o intransferibilidad de los pagos hechos - por los exportadores.
- d) Falta de pago del crédito derivado de la exportación, originada directamente por requisición, expropiación o confiscación - de los bienes del importador.
- e) Falta de pago del crédito derivado de la exportación, a consecuencia de disposición expresa de carácter general de una auto ridad gubernamental.
- f) Guerra, hostilidades, guerra civil, rebelión, insu rrección u otros disturbios en el país del comprador.
- g) No entrega o detención de mercancías en tránsito.
- h) La promulgación de cualquier ley, ordenanza, decreto o regla - mentación con fuerza de ley que, por circunstancias ajenas a - la voluntad del exportador y/o del comprador, impida importar las mercancías al país del comprador.
- i) La anulación, por circunstancias ajenas a la voluntad del ex - portador y/o del comprador, de una autorización previamente -- concedida y válida para importar mercancías.
- j) Pérdidas en las transacciones por devaluaciones de las monedas o regulación de cambio.
- k) Cualquier otra causa que no sea inherente a la naturaleza de - las mercancías, que sea ajena a la voluntad del exportador y/o del comprador (terremotos, ciclones, inundaciones o cualquier otro de carácter catastrófico).
- l) Falta de pago del crédito derivado de la exportación por causa de incumplimiento del importador y de su garante, si lo hubie - re, siempre y cuando el uno y el otro fueren un banco o bien - una entidad pública o de servicio aceptables para el fiducia - rio.
- ll) Incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del

comprador cuando no sea consecuencia del incumplimiento por parte del exportador ni de ninguna otra causa que éste pueda controlar.

Para efectos de una mejor comprensión, suelen dividirse todos los riesgos anteriormente citados en tres grupos principales :

- a) Riesgos Comerciales.- El riesgo comercial consiste en la insol vencia del deudor, es decir, la incapacidad definitiva, debida mente comprobada, de pagar la totalidad o parte de su deuda, - cuando la causa provenga de la operación propia del negocio.
- b) Riesgos Políticos.- Que son aquellos provenientes de una dispo sición de carácter gubernamental que afecta el pago, o bien - cuando exista una falta de pago de un crédito concedido a una entidad de carácter público o con el aval de ella.
- c) Riesgos Extraordinarios.- Son los motivados por una situación externa y totalmente ajena al funcionamiento de las empresas - y los puede haber de dos tipos : de carácter catastrófico, --- como las inundaciones, huracanes, maremoto, terremoto o erup - ción volcánica, etc., y de carácter social, como guerra civil o internacional, una revolución o un motín, disturbios estu - diantiles, etc.

Hay que hacer notar que los riesgos extraordinarios provocan fre - cuentemente la insolvencia del deudor, confundiéndose de esta ma - nera con los riesgos comerciales, sin embargo es necesario esta - blecer que el riesgo extraordinario se configura cuando afecta en forma directa a la empresa; ejemplificando : el terremoto destru - yó las instalaciones del deudor, y los estudiantes quemaron los - camiones objeto del crédito.

Hasta esta parte se han explicado riesgos posteriores al embarque de una mercancía o a la prestación de un servicio o tecnología, - existiendo otras coberturas de Seguro de Crédito para otro objeto diferente, entre éstas se encuentran :

- a) Pérdidas de inversiones en el exterior.
- b) Incrementos en los costos de producción de una mercancía que - se va a exportar.
- c) Retraso o imposibilidad de efectuar el embarque.
- d) Cancelación del contrato por el importador privado o público.
- e) Contra daños y pérdidas de los bienes en exposición y ferias -

internacionales.

## II.5 RIESGOS CUBIERTOS ACTUALMENTE EN MEXICO\*

Una vez enumerados y clasificados todos los tipos de riesgos procederemos a indicar cuales son los riesgos que se cubren actualmente en México, para ello es necesario determinar las instituciones que participan en el Régimen de Seguro de Crédito a las Exportaciones en nuestro país, así como los objetivos propuestos y finalmente -- las actividades que se amparan.

Las instituciones que participan con dos : FOMEX, mediante su Programa de Garantías a la Exportación y la Compañía Mexicana de Seguros de Crédito, S. A.

Los objetivos que persiguen son : Cubrir los riesgos comerciales, políticos y extraordinarios de los créditos ocasionados por exportadores de bienes y servicios mexicanos. En lo que respecta a los dos últimos tipos de riesgos, estos pueden ser referidos a la etapa de pre-embarque o preparación de los servicios o a la etapa de Post-embarque o entrega de los servicios (ver detalles en el capítulo III.5 - Reglas de Operación de FOMEX - ) .

Las actividades que se amparan son : protección a los exportadores o a las instituciones, contra los riesgos a que están expuestas -- las operaciones de exportación de materias primas, productos semi-manufacturados, manufacturados y de servicios, cuando cuenten preferentemente con un programa de exportación registrado en la Secretaría de Comercio.

Con lo antes mencionado podemos decir que México cuenta ya con un Seguro de Crédito a la Exportación bastante significativo, pues -- cubre en su totalidad, los tres grandes rubros en que se han dividido los riesgos : los riesgos comerciales (mencionados con las letras; a, b, g y h en el capítulo II.4), y que con cubiertos por la Compañía Mexicana de Seguros de Crédito ( COMESEC ); y por otro lado los riesgos políticos y extraordinarios ( todos los enunciados en el capítulo II. 4 excluyendo las letras : a, b, g y h ), de -- los cuales se ocupa el Fondo para el Fomento de las Exportaciones

\* Seguro de Crédito de Exportación; qué es ... cómo funciona, ---- COMESEC, Méx. 1977

Reglas de Operación de FOMEX. Banco de México; Marzo de 1981.

de Productos Manufacturados ( FOMEX ), cada uno de los cuales se -  
verá en detalle en capítulos posteriores cuando se haga el estudio  
de los tipos básicos de pólizas del Seguro de Crédito a la Exporta-  
ción y el Programa de Garantías a la Exportación.

## II.6 RIESGOS CUBIERTOS ACTUALMENTE EN BRASIL Y ARGENTINA.

### Regimen del Seguro de Crédito a la Exportación en Brasil. \*

Riesgos que se cubren. Siguiendo el mismo procedimiento del punto  
anterior (II.5), tenemos que determinar también, las instituciones  
que participan en dicho Régimen, los objetivos que persiguen y fi-  
nalmente las actividades que se amparan.

Las instituciones que participan son : compañías de seguros auto-  
rizadas a operar en el ramo por la Superintendencia de Seguros Pri-  
vados y el Instituto de Reaseguros Do Brasil (IRB).

Los objetivos son los siguientes : garantizar a los exportadores  
una indemnización por las pérdidas líquidas definitivas derivadas -  
de la falta de pagos de créditos concedidos al exterior; y cubrir  
los riesgos políticos, extraordinarios y comerciales ( ver capítu-  
lo III. 8 ) de los créditos que otorguen los exportadores de bie-  
nes y servicios originados en el país.

Las actividades que se amparan son : protección a los exportado-  
res o a las instituciones contra los riesgos a que están expuestas  
las operaciones de pre-embarque y post-embarque de exportación de  
bienes y servicios; es decir, ampara el riesgo de crédito que es -  
la figura principal del seguro y se refiere al crédito otorgado por  
el asegurado en la operación de exportación desde su iniciación, -  
en oportunidad del embarque, riesgo de fabricación; es decir, si -  
el exportador lo desea la cobertura puede extenderse para la fase  
de fabricación, desde la formalización del contrato de venta hasta  
el embarque. En este caso, los riesgos comerciales se limitan a -  
la situación de insolvencia.

Normalmente el seguro se aplica a los créditos concedidos por la -  
exportación de mercancías, también se consideran las ventas al ex-  
terior de obras, servicios o consultorías.

\* op. cit... pag. 13

En términos generales, podemos decir que Brasil cuenta también con un seguro que cubre gran diversidad de riesgos : los riesgos políticos y extraordinarios a cargo del Instituto de Reaseguros Do Brasil; y los riesgos comerciales por cuenta de compañías de seguros autorizadas para tal efecto por la Superintendencia de Seguros Privado.

Régimen del Seguro de Crédito a la Exportación en Argentina. \*

Riesgos que se cubren. Hay dos clases de coberturas principales : una contra los riesgos políticos y extraordinarios y otra contra los riesgos comerciales u ordinarios ( ver capítulo III. 8 ).

Las instituciones que participan en este Régimen son las siguientes : por un lado las que corresponden al Estado

- Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos ( Autoridad de Aplicación ).
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Banco Central.
- Comisión Nacional de Seguros y Garantías Externas ( formada por los organismos anteriores más la Superintendencia de Seguros e Instituto Nacional de Reaseguros ).

Y por otro lado, las que corresponden a empresas u organismos privados;

- Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación, S. A. (accionistas: 140 compañías de seguros que operan en Argentina).

Las primeras (oficiales), tiene como objetivo principal :

- Proporcionar seguros a los exportadores ante riesgos de carácter políticos y extraordinario, lo cual se logra en gran porcentaje. (ver capítulo III.8).

El objetivo de las segundas (privadas) es :

- Operar en seguros y reaseguros de créditos a la exportación, es decir, asume exclusivamente riesgos comerciales u ordinarios. - (ver capítulo III. 8)

\* op. cit... pag. 15

CAPITULO III. ESTRUCTURA ACTUAL DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION EN MEXICO, BRASIL Y ARGENTINA

EN MEXICO

El establecimiento de un sistema de financiamiento en México, --- constituyó un gran avance en la tarea de colocar al exportador mexicano en condiciones competitivas, sin embargo, el problema de los créditos de exportación no se limita a la obtención de recursos financieros a costos similares a los que imperan en los paí - ses con mercados más desarrollados, sino que participa otro ele - mento de gran importancia; que es el referente a la protección -- contra los riesgos a que están expuestos dichos créditos, los cua - les se han dividido en riesgos comerciales, políticos y extraordi - narios. Los primeros se refieren como ya mencionamos a la falta de recuperación del crédito por insolvencia del deudor es decir, la incapacidad definitiva debidamente comprobada, de pagar la to - talidad o parte de su deuda; mientras que los dos últimos se re - fiere en términos generales a la falta de recuperación del crédi - to por circunstancias ajenas al deudor o bien, al incumplimiento de este en caso de ser una Entidad Pública.

En México, el sistema de protección está integrado por dos insti - tuciones: el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Produc - tos manufacturados (FOMEX) y a la Compañía de Seguros de Crédito, S.A. (COMESSEC) quienes cubren respectivamente los riesgos deriva - dos de la exportación de productos manufacturados principalmente, así como la de bienes y servicios, es decir, protegen al exporta - dor mexicano contra riesgos políticos, extraordinarios y comercia - les.

El Seguro de Crédito de Exportación tiene por objeto garantizar al comerciante, que está dispuesto a asegurar todas sus exportacio - nes, una indemnización correpondiente o un determinado porcentaje de la pérdida neta definitiva que sufra, en relación con créditos otorgados a compradores extranjeros previamente aceptados por el asegurador; siempre que la imposibilidad para cobrar toda o parte

de uno o varios de dichos créditos, se produzca como consecuencia de algunos de los riesgos tipificados en las pólizas o los documentos destinados para tal fin.

### III.1 LAS POLIZAS ACTUALES DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION EN MEXICO.

Lógicamente, los exportadores tienen necesidades diferentes de protección, según que exporten en forma esporádica o continua, a corto o a largo plazo, el tipo de productos que vendan y según las características de los distintos mercados, etc. De aquí que un solo tipo de póliza no podría atender todas las necesidades, o sería demasiado compleja en su manejo, por lo que son necesarias varias clases de pólizas que puedan adaptarse a las diferentes actividades de exportación, y ofrezcan una cobertura lo más extensa posible que proteja al exportador mexicano contra los riesgos inherentes a esta actividad; o sea los riesgos ya conocidos ( ver capítulo II.4 ) como : Políticos, extraordinarios y comerciales u ordinarios.

En México, existen dos tipos básicos de pólizas : La Póliza Global y la Póliza Específica de Exportación, las cuales son elaboradas y manejadas por la COMESEC; así como un Programa de Garantías a la Exportación implementado por el FOMEX, el cual se rige mediante las Reglas de Operación del mismo organismo.

Póliza Global de Exportación.— El seguro global de crédito a la exportación significa que un exportador que solicita protección debe asegurar todas sus transacciones de exportación. Esta cobertura completa de las transacciones se proporciona mediante una sola póliza de seguro. El seguro global se formaliza mediante una póliza normalizada que ofrece cobertura permanente por un período más prolongado, por lo general de un año como mínimo. El seguro global requiere la exportación de bienes cuyas ventas sean continuas y regulares y se efectúen en condiciones bastantes uniformes. Pueden cubrirse con él las exportaciones de semimanufacturas, bienes de consumo y productos de la industria mecánica ligera.

Póliza Específica de Exportación.- Se utiliza para cubrir créditos derivados de la exportación de productos que, por sus características, suelen venderse a plazo superior a un año en forma repetitiva. El plazo aún cuando normalmente es superior a un año, puede ser inferior en ocasiones ; lo que define su utilización, es el tipo de bien y que el comprador lo use para producir otros bienes, como bienes de capital.

Programas de Garantías a la Exportación.- Como ya lo dijimos, este documento es formulado por FOMEX, quien asume los riesgos políticos extraordinarios y otros derivados de la exportación de bienes y -- servicios. Aunque es importante señalar que para cada uno de los riesgos que se garantizan se deben cumplir determinados requisitos detallados en las Reglas de Operación, de la mencionada institución.

### III. 2 ESTUDIO DE LA POLIZA GLOBAL DE EXPORTACION \*

Para un mayor entendimiento del tema en cuestión, y a manera de método, haremos un análisis de esta póliza, por ser la primera que se estableció en México, y la más amplia en su clausulado, comentando los aspectos más relevantes de cada capítulo y cláusula \*\*, y a partir de ello hacer el estudio de la póliza específica de exportación, ya que ésta fue formulada en base a la primera. Lo anterior, es con el objeto de no caer en el error de repetir en su totalidad los capítulos y cláusulas de la póliza global de exportación, pues como es sabido, un alto porcentaje del clausulado de ésta es retomado en la póliza específica; por lo tanto, y por lo antes expuesto, tan sólo se mencionarán los capítulos o cláusulas que se le hayan agregado, así mismo, como es lógico, los que se hubieren modificado.

#### LA POLIZA GLOBAL DE EXPORTACION

##### Capítulo I.- Validez y Objeto del Seguro

###### Contrato de Seguro

1. " La Solicitud del Asegurado, la presente póliza y sus endosos, constituyen el Contrato del Seguro, el cual se otorga con base

\* COMESEC. Póliza Global de Exportación; México, 1970

\*\* Los comentarios entre comillados fueron tomados íntegramente de la tesis "El Seguro de Crédito de Exportación, Riesgos Comerciales". Pags. 20-52. Del Lic. Miguel Angel Medellín Herbert SLP México, 1978.

en las informaciones proporcionadas por el Asegurado. Cualquier omisión o declaración inexacta del Asegurado, faculta a la Compañía para rescindir de pleno derecho el Contrato ".

#### Objeto del Seguro

2. "La Compañía se compromete a pagar al Asegurado, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de la presente Póliza, - la indemnización correspondiente al porcentaje determinado en esta Póliza de la pérdida neta definitiva que el mismo Asegurado sufra en relación con créditos a plazo no superior a un año, otorgados a compradores extranjeros, previamente aceptados en este contrato, siempre que dicha pérdida sea consecuencia directa y exclusiva de la ocurrencia de alguno de los riesgos mencionados en la cláusula siguiente ".

#### COMENTARIOS

"En la cláusula "1" se contemplan las partes integrantes del contrato, algunas de ellas provienen del Asegurado, y la Compañía aseguradora basa sus respuestas en los datos proporcionados por él, - si estos no son correctos, se puede incurrir en falsas apreciaciones respecto al riesgo, esta es la razón por la cual se faculta a la Compañía a rescindir el contrato cuando esto sucede".

#### Capítulo II.- RIESGOS

##### Riesgos Cubiertos

3. "Los riesgos cubiertos por la presente póliza son :
- a) Insolvencia
  - b) Mora prolongada
  - c) Imposibilidad del importador para tomar posesión de las mercancías
  - d) No entrega o detención de mercancía en tránsito".

##### Insolvencia

4. "La insolvencia se configura, para los efectos del Seguro, cuando tiene lugar alguno de los siguientes acontecimientos :
- a) Declaración Judicial de quiebra o de suspensión de pagos.
  - b) Celebración de un convenio que implique diferir la exigibilidad de los créditos para evitar la quiebra, siempre que en dicho convenio participen los acreedores que representan más del 50% del pasivo.

- c) Celebración de un convenio que implique quita o reducción de pasivo para evitar la quiebra, siempre que en dicho convenio in -  
tervengan los acreedores que representen más del 50% del pasivo  
y la participación del Asegurado en el mismo sea aceptada pre -  
viamente por la Compañía.
- d) Acción judicial promovida por el Asegurado para cobrar su crédito que resulte infructuosa por insuficiencia de bienes del deudor.
- e) Cualquier otra situación jurídica prevista por la legislación -  
del país de residencia del deudor, que produzca efectos simila -  
res a las situaciones mencionadas en los apartados precedentes  
y pueda ser incorporada por las normas de Derecho Internacional  
Privado Mexicano.

La insolvencia se considera también configurada, cuando el Asegurado compruebe, a satisfacción de la Compañía, que el deudor se en -  
cuentra en una situación económica tal, que el ejercicio de una --  
acción legal para obtener el pago de su crédito resultaría inútil,  
ya que no se podrían obtener sino recuperaciones insuficientes o -  
inferiores al monto de los gastos judiciales que sería necesario -  
efectuar".

#### Mora Prolongada

- 5. "La mora prolongada se configura cuando un crédito asegurado --  
no haya sido pagado 12 meses después de su vencimiento, o de su  
prórroga, si ésta fue autorizada por la Compañía, siempre que -  
el Asegurado compruebe que durante este lapso realizó, con opor  
tunidad, las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias  
para su cobro".

#### Imposibilidad para Tomar Posesión de las Mercancías.

- 6. "La imposibilidad para tomar posesión de las mercancías, se configura cuando por incapacidad económica, el importador no puede tomar posesión de los bienes exportados con base en una venta -  
en firme, siempre que el asegurado compruebe, a satisfacción de  
la Compañía, que en virtud de la situación financiera del impor  
tador, el ejercicio de una acción judicial para reclamar el pa  
go de las pérdidas sufridas por incumplimiento del contrato co  
mercial, resultaría inútil".

### No Entrega o Detención de Mercancías en Tránsito

7. "La no entrega o detención de mercancías en tránsito, se configura cuando debido a una inminente insolvencia del importador, conocida después del embarque, el Asegurado, a solicitud de la Compañía, o previa autorización escrita de la misma, detiene - una exportación en tránsito o no entrega las mercancías al comprador".

### Riesgos Excluidos.

8. "Esta Póliza no protege al Asegurado contra eventuales pérdidas que pudiera sufrir a consecuencia de los siguientes riesgos:
- a) La imposibilidad del deudor para pagar, total o parcialmente, el crédito asegurado, cuando esta imposibilidad sea concomitante o consecutiva a una guerra civil o exterior, declarada o de hecho; a la ocupación del país o de residencia del deudor por una potencia extranjera; a una explosión atómica; a una rebelión, motín o asonada; o a problemas políticos o sociales graves, tales como : paros y disturbios estudiantiles, a menos -- que el Asegurado compruebe que la imposibilidad del deudor para hacer frente a sus obligaciones, no tiene relación causal adecuada con estos acontecimientos.
  - b) La falta de recuperación del crédito, cuando ésta obedezca a - medidas tomadas por las autoridades de derecho o de hecho del país del comprador, tales como : moratoria general de pagos, - restricciones para la transferencia de fondos, control de cambios, régimen de licencias, nacionalización, expropiación, confiscación, requisición.
  - c) La falta de pago de créditos originados por ventas a Gobiernos, administraciones o corporaciones de derecho público, así como aquéllos otorgados a compradores privados con el aval o garantía de esas entidades.
  - d) Las catástrofes producidas por fenómenos de la naturaleza, tales como : ciclones, inundaciones, temblores de tierra, o erupciones volcánicas, cuando tengan relación causal adecuada con la imposibilidad del deudor para pagar todo o parte del crédito asegurado.

e) Los daños o perjuicios que sufra el Asegurado por pérdidas, de teriores o falta de mercancías en tránsito, así como los gastos de almacenaje, costos judiciales y otras erogaciones a que den lugar dichas eventualidades. "

#### COMENTARIOS

"En este capítulo se incluyen los riesgos de insolvencia, tanto le gal como de hecho, la mora prolongada, y además se contemplan los riesgos de imposibilidad del importador para tomar posesión de la mercancía y el de no entrega o detención de mercancías en tránsito".

"En estos dos últimos no existe propiamente crédito, ya que el -- comprador nunca llega a disponer de la mercancía, sin embargo, -- el vendedor tiene una pérdida en todo caso, si consideramos los -- altos costos de transporte y demás gastos independientes al costo de la mercancía, e incluso a que ésta última, por no tener mercado fácil, frecuentemente es revendida sacrificando parte de su va lor".

En un programa de seguro de crédito contra riesgos comerciales, -- el siniestro no se configura por cualquier falta de pago, sino -- que ésta debe producirse como consecuencia de alguna de las cir - cunstancias imputables directamente a la propia actuación del com prador expresamente enunciada en la Póliza. El concepto que cu - bre y define todas las diferentes situaciones que incapacitan al deudor para cubrir su adeudo, es la insolvencia; la cual debe ser de 3 tipos : insolvencia legal, insolvencia de hecho y presunción de insolvencia o mora prolongada.

Por otra parte, el asegurador sólo pagará la indemnización des -- pués que el exportador le haya probado la insolvencia de su deu - dor extranjero.

La presentación de esta prueba, que puede requerir la iniciación previa de un expediente de quiebra, es muy a menudo complicada y costosa, y la experiencia demuestra que el exportador puede tar - dar meses o incluso años en lograr su propósito.

Si no puede reunir pruebas suficientes de la insolvencia de su -- comprador, tendrá que cargar con la pérdida. Esta situación plan

tea un problema especial a los exportadores menos experimentados y económicamente débiles de países en desarrollo. Puesto que el exportador necesita disponer rápidamente del dinero para evitar todo menoscabo de su liquidez y de su capacidad para obtener --- préstamos, entonces, es aquí donde entra en operación la cláusula que cubre el riesgo de mora prolongada.

Dentro de este mismo capítulo se describen los riesgos excluídos, los cuales corresponden a los anteriormente definidos como políticos y extraordinarios, que explicaremos adelante con más detalle.

### Capítulo III.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA

#### Porcentaje de Coberturas

9. "La Compañía no garantiza la totalidad del crédito; los porcentajes máximos de cualquier pérdida que acepta pagar, en relación con los diferentes riesgos, son los siguientes :
- a) Cuando el siniestro se deba a la insolvencia del comprador, 80% del valor de la pérdida neta definitiva que sufra el Asegurado.
  - b) Cuando el siniestro se deba a mora prolongada, 80% del valor de la pérdida neta definitiva que sufra el Asegurado.
  - c) Cuando el siniestro se deba a la imposibilidad del importador para tomar posesión de las mercancías, el Asegurado soportará una primera pérdida igual al 15% del valor de la factura y la Compañía cubrirá el 85% del saldo de la pérdida definitiva.
  - d) Cuando el siniestro se deba a la no entrega o detención de mercancías en tránsito, 80% del valor de la pérdida neta definitiva, sin embargo, la indemnización máxima no podrá exceder del 30% del valor de factura".

#### Participación del Asegurado en el Riesgo

10. "En toda operación objeto del seguro de crédito, el Asegurado se obliga a no asegurar en ninguna otra forma el porcentaje del riesgo no cubierto en esta Póliza, el cual asumirá directa e íntegramente, por su propia cuenta".

#### Suma Asegurada

11. "La suma asegurada comprende el valor de la factura de las mercancías exportadas, los gastos de su transporte, primas de --- otros seguros sobre dichas mercancías, los intereses cobrados por el crédito concedido al importador; así como otros gastos accesorios, cuyo importe figure en la factura, y siempre que hayan sido notificados a la compañía para efectos del cálculo de las primas en la declaración mensual a que se refiere la - cláusula 22".

#### Gastos Excluidos

12. "No podrán incluirse en la suma asegurada, los intereses moratorios, multas contractuales, fluctuaciones monetarias, indemnizaciones de cualquier clase y otros gastos no incluidos en la factura, aún cuando estén previstos en el contrato de compra-venta. Tampoco se consideran, para efectos del seguro, - los gastos de devolución, renovación o negociación de documentos y toda clase de gastos bancarios".

#### Iniciación de la Cobertura

13. "La protección del seguro comienza a regir, respecto a cada - suma asegurada, desde que la mercancía haya sido embarcada a resultas de una venta firme, siempre que se cumplan las condiciones fijadas en la cláusula siguiente".

#### Condiciones para Conceder la Cobertura

14. "Para conceder esta cobertura, es necesario que se reúnan los siguientes requisitos :
- a) Que los productos exportados tengan incorporadas materias primas o mano de obra nacionales.
  - b) Que las mercancías exportadas correspondan a la actividad mercantil habitual del Asegurado y que la fecha de embarque de las mismas esté dentro del período de vigencia de la presente Póliza y sea anterior a la de la insolvencia - de los importadores respectivos.
  - c) Que los créditos otorgados no sobrepasen en valor o en duración los límites revolventes máximos señalados en este - contrato sobre cada cliente individual.

- d) Que la exportación se haga de conformidad con las cláusulas - y condiciones del contrato comercial respectivo o del pedido en su caso.
- e) Que tanto el Asegurado como el comprador, hayan cumplido con todas las normas legales y formalidades a que están obligados como exportador e importador, respectivamente.
- f) Que los créditos correspondan a mercancías de lícito comer -- cio y de importación o exportación permitidas.
- g) Que se cumpla con los requisitos especiales fijados en las -- Condiciones Especiales, en aquellos casos en que dichos requi -- sitos se establezcan".

#### COMENTARIOS

"El hecho que la aseguradora no garantice la totalidad de la pér -- dida, se debe a dos factores principalmente : primero, a que el -- exportador (vendedor) se preocupe por hacer una selección adecua -- da de su cartera y, segundo, a que una vez vencido el crédito, -- lleve a cabo las gestiones de cobro necesarias para su recupera -- ción. Esta coparticipación del Asegurado y la aseguradora en el riesgo es básica, para el funcionamiento de la póliza, y todos -- los países que operan garantías similares la contemplan en propor -- ciones que fluctúan del 70% al 90% a cargo de la aseguradora".

En imposibilidad del importador para tomar posesión de la mercan -- cía, el Asegurado absorbe una primera pérdida con el fin de que, la disposición de la mercancía lo haga lo más rápido posible y -- procure una mayor recuperación de la reventa de la misma, además, debe considerarse esta primera pérdida para él, por el hecho de no percatarse con oportunidad de la situación de su comprador.

En la no entrega o detención de mercancías en tránsito, la Compañía, asume una responsabilidad hasta de un 30% del valor de factura, ya que la mercancía debe guardar todavía todas sus caracte -- rísticas y es ilógico pensar que se revenda a un precio que impli -- que una pérdida mayor, o que el costo de transporte para su repa -- triación resulte más alto.

La cobertura se inicia a partir del embarque de la mercancía, ya que, existen contingencias que cubrir aún antes de llegar las mercancías al punto de embarque; pues no hay que olvidar que además de los riesgos comerciales, los exportadores están expuestos a -- otras posibles causas de pérdidas derivadas de los riesgos tradicionalmente denominados como políticos y extraordinarios y que -- lógicamente la cobertura es distinta entre unos y otros.

#### Capítulo IV.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

##### Seguro Global

15. "El Asegurado se obliga a solicitar la protección del seguro en relación con todos sus clientes a quienes les venda a plazos hasta por un año, exceptuando gobiernos, y a declarar todas las transacciones comerciales que efectúen con aquellos -- clientes aceptados por la Compañía, en los términos de la --- cláusula 17, incluyendo las operaciones cuyo pago se estipule contra entrega de documentos. Unicamente se podrán excluir -- de la declaración antes mencionada, las ventas que se reali -- cen mediante pago anticipado o crédito comercial irrevocable y aquellas que la Compañía acepte excluir o rechace en forma expresa. Si el Asegurado no cumple con lo dispuesto en esta cláusula, perderá todo derecho a las indemnizaciones que pu -- dieran corresponderle en virtud del presente Contrato, a ma -- nos que compruebe que la falta de una o varias declaraciones, obedeció a caso fortuito o fuerza mayor".

##### Clasificación Crediticia.

16. "Para los fines de lo establecido en la cláusula siguiente, -- el Asegurado se obliga a suministrar a la Compañía en el formulario elaborado para ese efecto, una relación de todos sus clientes, exceptuando gobiernos, con indicación del monto total del crédito que estime requerirá asegurar sobre cada uno de ellos, durante los 12 meses siguientes a la firma de este contrato, en consideración a que la protección de este seguro se subordina a la clasificación crediticia previa que la Compañía haga de cada deudor.

Cuando el Asegurado inicie relaciones comerciales con nuevos clientes, deberá solicitar su clasificación crediticia con la anticipación necesaria antes de los embarques de la mercancía".

Límite de Crédito Asegurable por Deudor.

17. "Con base en los datos proporcionados por el Asegurado y la información que obtenga directamente, la Compañía determinará los clientes que acepta cubrir y el límite revolvente máximo asegurable en relación con cada uno de ellos, lo cual se hará constar en esta Póliza. Si el Asegurado desea otorgar créditos en exceso a los límites del Seguro aprobados, deberá obtener previamente de la Compañía, el aumento del límite de crédito asegurable. En el caso de que la Compañía rehuse ampliar dicho límite, la parte del riesgo no cubierta quedará a cargo exclusivo del Asegurado".

Contribución a los Gastos de Clasificación Crediticia.

18. "Al someter su relación de clientes a la clasificación mencionada en la cláusula 16, el Asegurado cubrirá a la Compañía la parte que le corresponda por gastos de investigación crediticia, según la cuota establecida en la tarifa en vigor".

Duración del Límite Asegurable de Crédito.

19. "El límite revolvente máximo asegurable de crédito por deudor, será reexaminado anualmente por la Compañía, para lo cual, el Asegurado deberá indicarle, con un mes de anticipación, el límite que le será necesario para el año siguiente y le cubrirá la parte que le corresponda por gastos de reclasificación de acuerdo con la tarifa en vigor".

Carácter Revolvente del Límite de Crédito.

20. "El límite máximo asegurable de crédito tiene carácter revolvente, por lo que puede ser utilizado para nuevas operaciones en la medida en que se vayan efectuando pagos".

Cobertura Automática.

21. "Si el Asegurado otorga créditos pequeños a numerosos compradores, con los cuales ha tenido buena experiencia comercial por

más de un año, puede aplicarse el régimen de cobertura automática. En este caso, la Compañía fijará en las Condiciones Especiales, el límite máximo asegurable de crédito, con carácter general. El Asegurado no estará obligado a solicitar la clasificación crediticia previa que establece la cláusula 16, si los créditos que concede a un mismo deudor no exceden el límite fijado, sin embargo deberá contar con un informe comercial favorable a dicho deudor, procedente de una agencia especializada o de una institución de crédito, que tenga una anterioridad no mayor de 6 meses a la fecha del primer embarque que pretenda asegurar. Al utilizar este régimen, será suficiente notificar a la Compañía, en la Declaración Mensual a que se refiere la cláusula siguiente, las exportaciones efectuadas al amparo de esta cobertura, para que los créditos queden asegurados.

La cobertura automática sólo es aplicable a créditos sobre -- países expresamente aprobados en las Condiciones Especiales, por lo que si el Asegurado desea sujetar a este régimen exportaciones sobre otros países, deberá obtener previamente el -- acuerdo escrito de la Compañía".

#### Declaración Mensual.

22. "El Asegurado, independientemente de la obligación que asume de someter todos sus clientes, exceptuando gobiernos, a previo estudio y clasificación crediticia, notificará a la Compañía, dentro de los primeros 15 días de cada mes, el valor de factura y condiciones de pago de todas las mercancías vendidas y embarcadas durante el mes anterior, inclusive las sujetas al régimen de cobertura automática a que se refiere la cláusula anterior utilizando al efecto la forma impresa "Declaración Mensual de Exportaciones, Prórrogas y Créditos vencidos", en la que además se incluirán las notificaciones a que se refieren las cláusulas 26 y 39. Cuando no se hayan efectuando exportaciones durante el mes en cuestión, el Asegurado deberá -- notificarlo así a la Compañía en la Declaración Mensual".

Sanción por Presentación Extemporánea de la Declaración Mensual.

23. "Si el Asegurado no presenta su Declaración Mensual 15 días después, del plazo indicado en la cláusula anterior, la Compañía podrá negarse a admitir los créditos notificados en la declaración correspondiente, quedando, en consecuencia, exenta de toda responsabilidad respecto de las operaciones declaradas - extemporáneamente".

Control de Créditos.

24. "La Compañía no está obligada a controlar que todas las operaciones declaradas por el Asegurado correspondan a firmas clasificadas; ni que los créditos otorgados se ajusten al límite asignado por comprador, por lo que el recibo de la Declaración Mensual de Exportaciones no implicará, en ningún caso, la -- aceptación tácita de condiciones diferentes a las establecidas en las Condiciones Especiales".

Modificaciones del Riesgo.

25. "La responsabilidad de la Compañía cesará, respecto de aquellos créditos asegurados en relación los cuales se hayan efectuado, sin su previa autorización escrita, modificaciones a las condiciones de pago que impliquen agravación de riesgo".

Prórroga de Vencimientos.

26. "Se entiende por prórroga de vencimientos, a los efectos del - seguro, el acto de diferir el pago de un crédito con anterioridad a la fecha de su vencimiento original. Si el Asegurado desea conceder una prórroga, deberá obtener, previamente, la autorización por escrito de la Compañía y pagar una sobreprima, calculada al tipo indicado en las Condiciones Especiales y por todo el tiempo que dure la prórroga, considerándose --- cada fracción de mes como un mes completo para estos efectos.

El Asegurado debe incluir en la Declaración Mensual de Exportación, Prórrogas y Créditos Vencidos, las prórrogas de vencimiento autorizadas que haya concedido en el curso del mes - anterior para efectos de la liquidación de la sobreprima correspondiente".

## COMENTARIOS.

Todas las cláusulas a comentar a partir de este capítulo, tienen - que ver con el procedimiento operativo del seguro, con excepción - de seguro global que es conceptual, con el fin de facilitar su aná - lisis se señalará a cual corresponde el comentario.

Claúsula 15.- Seguro Global. La estructura de todo seguro se basa en tener riesgos distribuidos, con el fin de que las primas que -- paguen unos, soporten las pérdidas de otros; dentro del Seguro de Crédito, si se permitiera al asegurado hacer una selección de ries - gos, provocaría que se sometiera a la aseguradora únicamente las - operaciones que tuvieran un alto riesgo, con lo cual se perdería - la globalidad del seguro.

Cláusulas 16, 17, 18 19 y 24.- Para efectos que la aseguradora pue - da evaluar los riesgos y determinar las condiciones de seguro en - cada caso, es necesario llevar a cabo un estudio de la solvencia - del comprador, el cual está referido a un límite revolvente de cré - dito.

El carácter revolvente del límite es básico para la operación de - esta póliza, ya que permite utilizarlo nuevamente conforme se vayan haciendo pagos por parte del comprador. La vigilancia del mismo - corresponde al Asegurado.

Para realizar el estudio de la solvencia del comprador, el asegu - rado contribuye con parte de los gastos, éstos son independientes de la prima, ya que el hecho de someter a consideración de la ase - guradora a un comprador, no significa que se le vayan a realizar - ventas, sin embargo, la compañía ya invirtió en el estudio.

La compañía no se limita a realizar un estudio, sino que anualmen - te como mínimo, reanaliza todos los compradores con información ac - tualizada de los mismos.

Claúsula 21.- Cobertura Automática. "Tiene por objeto facilitar la operación del seguro para las empresas que tienen un gran número de compradores a los cuales se les otorgan créditos pequeños, dejando en manos del Asegurado el estudio de los mismos. A su vez facilita la operación de la Compañía y le permite no invertir en el estu - dio de compradores que por las primas generadas lo harían incostea - ble".

Cláusula 22.- Declaración Mensual. "Este documento genera la dinámica de la operación del seguro e incluye tres partes :

- 1) Declaración de Prórrogas de Vencimiento. En ocasiones existen acuerdos entre vendedor y comprador para diferir el pago de un crédito, si la causa es justificada, la Compañía amplía el seguro en los mismos términos. Cabe hacer mención que la póliza prevee la autorización de una prórroga por parte de la Compañía, antes del vencimiento del crédito, sin embargo, el vendedor normalmente negocia esta situación, después del vencimiento, ajustándose la Compañía a esta práctica Comercial.
- 2) Declaración de Ventas (exportaciones) la cual permite dar de alta los riesgos y cobrar la prima correspondiente a los mismos.
- 3) Declaración de Créditos Vencidos. Todo crédito vencido y no pagado deberá reportarse a la Compañía, la cual controla esto por excepción, si el crédito no es reportado en los términos establecidos, se considera pagado. A partir de que un crédito es declarado como vencido, la aseguradora inicia una acción conjunta con el Asegurado en la recuperación del mismo".

Capítulo V.- Vigencia del Seguro.

Duración y Terminación.

27. "El Contrato de Seguro tendrá la duración de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción y se prorrogará tácitamente por períodos iguales al inicial, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente, con un mes de anticipación al vencimiento, su deseo de dar por terminado el contrato".
28. "Cuando lleguen a conocimiento de la Compañía hechos relacionados con uno o varios países, o clientes del Asegurado, incluidos en las Condiciones Especiales, que a juicio de la Compañía, constituyan una agravación del riesgo, la misma podrá proponer al Asegurado las modificaciones a la presente póliza que estime convenientes. El Asegurado dispondrá de un plazo

de 15 días, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación fehaciente de la Compañía, para exponer, también - en forma fehaciente, lo que a sus intereses convenga. Si la comunicación de la Compañía no es contestada dentro del plazo señalado, las modificaciones propuestas se tendrán por aceptadas tácitamente por el Asegurado.

Cuando el Asegurado manifieste, con oportunidad, su inconformidad a los cambios señalados por la Compañía y no se pueda - llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el con - trato se dará por rescindido. En todo caso, las condiciones anteriores a la modificación continuarán rigiendo para las -- exportaciones ya efectuadas".

#### Efectos Posteriores a la Terminación del Contrato.

29. "Después de la terminación o rescisión del Contrato, la Compañía quedará obligada a seguir cubriendo todos los riesgos derivados de los embarques que hayan sido efectuados con anterioridad a estos actos, con tal efecto, el Asegurado enviará a la Compañía una relación detallada de los créditos que se hallen pendientes de pago en la fecha de terminación o rescisión del Contrato, y posteriormente, indicará al final de cada mes, hasta la extinción total de los riesgos, el importe - de los saldos pendientes de los respectivos créditos cubiertos por el seguro".

#### COMENTARIOS.

Es evidente que la situación de uno o varios compradores se - puede deteriorar durante la vigencia anual del contrato del seguro, si esto sucede, la Compañía puede cancelar su garantía para futuras operaciones del comprador en cuestión o modificar las condiciones establecidas por el mismo. Si el asegurado no está de acuerdo el contrato se rescinde.

#### Capítulo VI. Primas.

##### Depósito de Garantía.

30. "El Asegurado se obliga a constituir en la Compañía, en garantía de sus obligaciones y desde la firma del presente Contrato de Seguro, un depósito cuyo monto se fija en la póliza, la

cual no devengará intereses y será reembolsado a la terminación del contrato, en el momento de efectuarse la liquidación final. Dicho depósito será ajustado anualmente, de acuerdo con el aumento o disminución de las exportaciones del Asegurado".

Prima Mínima.

31. "El Asegurado se obliga a pagar a la Compañía, por cada período anual de seguro, una prima mínima cuyo importe se fija en esta póliza. Cuando el total de primas cobradas en el año -- sea inferior a este monto, el Asegurado deberá cubrir la diferencia, aun cuando no haya sido devengada, la cual se adicionará a la liquidación de primas del último mes del período -- anual de seguro".

Pago de Primas.

32. "Las primas se calcularán sobre el valor total de la factura de cada exportación efectuada y notificada a la Compañía en la Declaración Mensual y deberán ser pagadas por el Asegurado, - en el domicilio de la Compañía, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba, de la misma, la liquidación correspondiente".

Sanción por Falta de Pago Oportuno de Primas.

33. "Si dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, el Asegurado no ha pagado las primas adeudadas, perderá los derechos a indemnización relativos a los créditos mencionados en la Declaración Mensual correspondiente, quedando la Compañía, en consecuencia, exenta de toda responsabilidad respecto de estas operaciones".

Prima Vencida.

34. "La prima se considera vencida, una vez comenzado el riesgo, - es decir, al momento del embarque de la mercancía, sin embargo, si el riesgo termina antes del vencimiento previsto por pago total anticipado del crédito amparado, se devolverá al Asegurado el 75% de la prima no devengada".

Pago Indebido de Primas.

35. "La percepción de una prima por la Compañía, no podrá ser interpretada como aceptación implícita de una modificación a las - Condiciones Especiales de la presente póliza. En todo caso, - si se efectúa un pago indebido de primas, el Asegurado solamente tendrá derecho a reclamar a la Compañía la devolución de - la suma percibida por este concepto, siempre que no haya existido dolo o mala fe de su parte ".

COMENTARIOS.

PRIMAS. La determinación de la prima es una de las partes más técnicas y complejas del Seguro, ya que la misma debe ser un reflejo o consecuencia de los criterios técnicos, legales y operativos que se apliquen, por lo que se requiere para su determinación, un gran acopio de datos y antecedentes para poder fijar los coeficientes - adecuados. Los diferentes factores que intervienen en el cálculo de la prima son : calidad del importador, valor del crédito, duración del riesgo, condiciones de pago, países de destino, forma de documentación, naturaleza de la mercancía, etc. Existen dentro de las tarifas autorizadas, 572 tasas de prima diferentes, que se -- aplican en función de los factores antes indicados.

Cláusula 30 y 31.- Depósito en Garantía y Prima Mínima. "Es costumbre en Compañías de Seguro de Crédito de otros países que la -- prima de seguro se pague al inicio de cada período anual de seguro, realizando un ajuste al término de acuerdo a los valores asegurados. Lo anterior resulta altamente gravoso para el Asegurado, ya que tiene que desembolsar una fuerte suma de dinero; para que - esto no suceda la COMESEC fija un depósito en garantía, equivalente a una octava parte de la prima probable en el año y como prima mínima (Cláusula 31), equivalente a una cuarta parte de la prima - probable en el año.

Capítulo VII.- Medidas Preventivas a Cargo del Asegurado.

Ejercicio Cuidadoso.

36. "El Asegurado se obliga a manejar las operaciones objeto del - seguro, con la misma prudencia y diligencia que usaría si las mismas no estuvieran aseguradas ".

Agravación del Riesgo.

37. "El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía, a la brevedad posible, todas las informaciones desfavorables que lleguen a su conocimiento sobre los clientes incluidos en la presente póliza, y en general, cualquier hecho que pueda agravar los riesgos aceptados por la Compañía".

Peligro de Siniestro.

38. "Cuando el Asegurado sepa que existe peligro inminente de insolvencia del deudor, deberá tomar con prontitud las medidas necesarias para la salvaguarda de su crédito o para evitar o disminuir la pérdida, sin esperar a que se produzca el incumplimiento de pago".

Aviso de Falta de Pago.

39. "En la Declaración Mensual de Exportaciones, Prórrogas y Créditos Vencidos, el Asegurado deberá anotar todos los créditos vencidos en el mes anterior y no pagados, aviso que deberá repetir en cada Declaración Mensual hasta que el adeudo sea cubierto o se declare el siniestro. Todo crédito que no sea incluido en las dos Declaraciones Mensuales siguientes a su vencimiento, será considerado como saldado y la Compañía quedará liberada, definitivamente de toda obligación relativa al mismo".

Medidas Preventivas.

40. "El Asegurado será responsable de que se tomen, aun antes de que el reciba el aviso de falta de pago, las medidas necesarias para la conservación íntegra de todos los derechos relacionados con el crédito siniestrado, especialmente, el protesto oportuno de los títulos de crédito, si éste fuera el caso".

Acciones a Ejercitar en Caso de Falta de Pago.

41. "El Asegurado deberá iniciar, tan pronto reciba el aviso de que el crédito no ha sido pagado oportunamente, las acciones procesales necesarias para obtener del deudor y sus coobligados, en su caso, el pago del crédito vencido, debiendo tener a la Compañía al corriente del procedimiento y seguir sus ins

trucciones, si las hubiere. El Asegurado será responsable de los perjuicios que se deriven de la falta de acción oportuna, a menos que obtenga autorización escrita de la Compañía para posponer su actuación".

#### Gastos Judiciales.

42. "Los gastos judiciales y extrajudiciales serán a cargo del Asegurado, pero si se configura el siniestro, podrán ser agregados al monto del crédito, siempre que dichos gastos hayan sido realizados con el consentimiento de la Compañía".

#### Suspensión de Envíos.

43. "El Asegurado deberá, en todo caso, suspender los embarques a todo comprador que se encuentre retrasado más de dos meses - en sus pagos, salvo acuerdo en contrario, por escrito, de la Compañía. En caso de no cumplir con esta disposición, la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad respecto de los embarques que se efectúen con posterioridad a esta fecha".

#### COMENTARIO.

En este Capítulo se establecen una serie de obligaciones para el Asegurado, las cuales son acciones que es necesario prever o realizar por cualquier empresa que considere tener un buen departamento de crédito. Hay que recordar que el vendedor debe ser el principal interesado en tener buenos clientes y en obtener el pago total del crédito y no una recuperación parcial, via indemnización, por lo mismo debe mantener un estrecho contacto con la Compañía, (la cual tiene por objeto brindar una asesoría permanente) para comentar algún hecho negativo que agrave el riesgo y aun antes de vencer el crédito protegerlo cuando detecte alguna anomalía.

#### Capítulo VIII. SINIESTROS.

##### Aviso de Siniestro.

44. "Cuando tenga lugar un siniestro, el Asegurado deberá declararlo a la Compañía, en forma fehaciente, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de este hecho.

La falta de notificación dentro del plazo antes mencionado, fa ulta a la Compañía para reducir la indemnización correspondiente hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente".

Documentación Sobre el Crédito Siniestrado.

45. "El asegurado deberá acompañar al formulario de aviso de siniestro, un estado de cuenta con el deudor fallido y toda la documentación que posea en ese momento relativa al crédito siniestrado, incluyendo copia de la factura o facturas afectadas por el siniestro, todo ello debidamente autenticado con su firma."

COMENTARIOS.

Es necesario que el Asegurado compruebe la autenticidad del crédito, presentando la documentación que compruebe el mismo. El presentar el siniestro en el menor tiempo posible (5 días) es una condición establecida en todos los seguros de daños, debido a la forma imprevista de presentarse y a que entre mayor tiempo pase es más difícil establecer las causas y cuantía de la pérdida sin embargo en este seguro, la Compañía se mantiene al tanto de las gestiones de cobro antes del siniestro, con lo que la flexibilidad de tiempo para declararlo puede ser más amplia.

Capítulo IX.- INDEMNIZACIONES.

Condiciones para el Pago.

46. "Cuando se realice un siniestro, corresponderá al Asegurado establecer los hechos que condicionan la intervención de la Compañía. En todo caso, el pago de la indemnización respectiva, sólo podrá reclamarse si se cumplen las siguientes condiciones :
- a) Que se hayan satisfecho debida y oportunamente, los requisitos necesarios para mantener íntegros todos los derechos relacionados con el crédito siniestrado, y se hayan ejercitado las acciones tendientes a su recuperación, a que se refiere las cláusulas 40 y 41.
  - b) Que el crédito no haya sido impugnado por el importador -- a causa de cualquier incumplimiento del contrato comercial

o en su caso, que se haya llegado a un acuerdo o resolución favorable para el Asegurado.

- c) Que cuando existan garantías complementarias, éstas hayan sido agotadas previamente.
- d) Que el Asegurado esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que están a su cargo, conforme a la presente póliza.

Cuando el siniestro se deba a la configuración de los riesgos de mora prolongada o de imposibilidad del importador para tomar posesión de las mercancías, no será aplicable lo dispuesto en el inciso (c).

Cuando el siniestro se deba a la configuración del riesgo de no entrega o detención de mercancías en tránsito, no será aplicable lo dispuesto en los incisos (a), (b), (c).

Tiempo para la Determinación de la Pérdida.

47. "La determinación de la pérdida neta definitiva, se llevará a cabo:

- a) En los casos de insolvencia, inmediatamente después de que la Compañía reciba prueba suficiente de que se ha presentado alguna de las circunstancias que se anuncian en la cláusula 4.
- b) Cuando se trate de una mora prolongada, en el momento en que el Asegurado compruebe, una vez transcurrido el plazo para su configuración, haber realizado todas las gestiones que dispone la cláusula 5.
- c) En los casos de imposibilidad del importador para tomar posesión de las mercancías, inmediatamente después de que, con aprobación de la Compañía, el Asegurado haya revendido, repatriado o en alguna otra forma dispuesto de los bienes.
- d) Cuando se trate de detención de mercancías en tránsito o no entrega de las mismas, inmediatamente después de que, con aprobación de la Compañía, el Asegurado haya revendido, repatriado o en alguna otra forma dispuesto de los bienes".

#### Pérdida Neta Definitiva.

48. "Se entiende por pérdida neta definitiva, el importe de la suma asegurada más los gastos de recuperación, si éstos se efectuaron con la anuencia de la Compañía, menos las sumas efectivamente recibidas por el Asegurado en relación con el crédito siniestrado, así como el valor de realización de cualquier garantía y el valor de todos los bienes cuya restitución o recuperación haya sido posible.

En caso de convenio judicial o extrajudicial con el deudor -- fallido, que implique pagos escalonados, los importes de los pagos diferidos, se consideran como efectivamente pagados. -- No obstante lo cual, si el deudor dejase incumplidas las obligaciones estipuladas en el convenio, la Compañía pagará el -- Asegurado una indemnización complementaria tan pronto como -- pueda determinarse la nueva pérdida neta sufrida por este último".

#### Cálculo de Indemnización.

49. "La indemnización a pagar, se calculará aplicándose a la pérdida neta definitiva, el porcentaje de cobertura a cargo de la Compañía, de acuerdo con la cláusula 9, o en su caso, el que se determine en las Condiciones Especiales".

#### Verificación de la Pérdida.

50. "En caso de siniestro, la Compañía se reserva la facultad de -- designar un perito para verificar la naturaleza y el monto de la pérdida reclamada por el Asegurado. El Asegurado se obliga, llegado el caso, a proporcionar a dicho perito toda la información que le fuere necesaria para el cumplimiento de su -- encargo y a poner a su disposición todos los elementos contables y documentos solicitados. Los documentos redactados en idioma extranjero, serán traducidos por cuenta del Asegurado".

#### Valoración Provisional.

51. "Si al configurarse un siniestro no es posible determinar la -- cuantía de la pérdida neta definitiva, la Compañía y el Asegurado se pondrán de acuerdo para estimar, provisionalmente, el importe de la pérdida probable sobre el crédito en cuestión.

Si no llegase a un acuerdo, o a falta de elementos de apreciación suficientes, la pérdida será valorada en un 50% de la parte del crédito vencido y no pagado en cualquier momento. Tan pronto se pueda determinar con precisión la pérdida neta definitiva, se hará el ajuste correspondiente para los efectos de la indemnización".

#### Pago de Indemnizaciones

52. "El pago de indemnizaciones, ya sea por liquidación provisional o definitiva, tendrá lugar en el domicilio de la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha de haberse practicado la liquidación respectiva".

#### Indemnización Máxima.

53. "El importe de las indemnizaciones y participación en gastos de toda especie, a satisfacer por la Compañía, provenientes del conjunto de créditos asegurados en cada año de seguro, tendrá el límite máximo que se determine en las Condiciones Especiales correspondientes a ese mismo año".

#### COMENTARIOS.

Para hacer efectiva una indemnización, es necesario haber realizado las gestiones necesarias para el cobro del crédito, ya que son éstos las que llevan a la conclusión de cualquiera de los riesgos cubiertos.

Asimismo, es necesario que no exista un incumplimiento al contrato comercial por parte del vendedor, y que ésta sea la causa aducida por el comprador para no pagar. No se puede premiar con el pago de una indemnización a la ineficiencia que afecte al objeto del crédito. Esto más que una condición para el pago, debería ser un requisito de validez de la cobertura e incluso todas las coberturas del mundo contemplan este punto y la mayor parte le da una relevancia especial dentro del contrato.

La indemnización máxima anual es una cláusula considerada por todas las Compañías de Seguro de Crédito y funciona únicamente para aquellas empresas que tienen riesgos distribuidos (globalidad del seguro), ya que con esta condición, el tener pérdidas excesivas sólo se puede atribuir a dos factores :

- Una mala selección de compradores por parte del vendedor.
- Riesgos en cadena, los cuales tienen características catastróficas casi siempre.

#### Capítulo X.- Disposiciones Diversas.

##### Subrogación.

54. "Al efectuar el pago de una indemnización, ya sea a título provisional o definitivo, la Compañía tendrá el derecho de subrogarse, por el importe que haya cubierto, en los derechos del Asegurado, el cual se obliga a documentar la subrogación a satisfacción de la Compañía, cuando ésta lo solicite.

El Asegurado se obliga a efectuar, oportuna y debidamente, las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a la recuperación del crédito siniestrado, cuando la Compañía lo solicite, siempre y cuando dicha solicitud se le presente, por escrito, dentro de los tres meses siguientes al pago de la indemnización respectiva. En estos casos, el Asegurado estará obligado a informar a la Compañía del curso y resultado de las gestiones indicadas. Los gastos que se originen con motivo de tales gestiones, serán pagados por la Compañía en el mismo porcentaje de su participación en la pérdida, siempre y cuando dichos gastos se comprueben a su satisfacción. La Compañía designará, de común acuerdo con el Asegurado, a la persona o personas a quienes se encarguen realizar las gestiones de que se trate, en el concepto de que el Asegurado no tendrá responsabilidad respecto de dichas gestiones ni de sus resultados, cuando él o los abogados respectivos hayan sido designados de común acuerdo".

##### Acceso a la Documentación del Asegurado.

55. "La Compañía tiene el derecho de exigir al Asegurado la presentación de cualquier documento que se relacione con el seguro y a proceder a las inspecciones que juzgue necesarias. El Asegurado, por su parte, se obliga a facilitar a la Compañía, la ejecución de tales medidas, proporcionándole las pruebas y aclaraciones solicitadas".

### Recobros.

56. "Se entiende por recobro, toda suma relacionada con el crédito siniestrado que pague el comprador o un tercero, por cuenta - de éste, con posterioridad al pago de la indemnización. Los recobros que se obtengan después del pago de la indemnización, menos los gastos efectuados con este propósito, serán prorrateados entre la Compañía y el Asegurado, según la participación de cada parte en la pérdida. El Asegurado, se obliga a comunicar a la Compañía, dentro de los 5 días siguientes de su información, los recobros de que tenga noticia y plazo, computado desde el día de su cobro".

### Regla Proporcional.

57. "Si al ocurrir un siniestro existieren créditos del Asegurado contra el mismo deudor, no cubiertos por el seguro por haber sido rechazados expresamente por la Compañía, todos los gastos que se originen por este concepto, se aplicarán, según la participación en la pérdida, en forma proporcional a la parte asegurada y no asegurada del crédito. Si la parte del crédito no asegurada no fue propuesta a la Compañía para efectos del seguro, no procederá la regla proporcional y los recobros de cualquier clase se destinarán con prioridad a la amortización del crédito asegurado, con independencia de que la Compañía ejercite el derecho que le confiere la cláusula 15 en su último párrafo".

### Operaciones En Moneda Extranjera.

58. "Los créditos que se facturen en moneda extranjera, deberán -- ser declarados al seguro en la misma moneda. Las primas se -- calcularán en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha que se efectúen su liquidación. Las indemnizaciones -- que resulten, serán pagadas también en pesos mexicanos, aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la liquidación del siniestro, sin que, en ningún caso, este tipo pueda ser -- mayor al que sirvió de base para el cálculo de la prima que -- se cubrió sobre el crédito siniestrado".

### Cesión de Derechos.

59. "Los derechos de la presente póliza, podrán ser cedidos, respecto de uno o más créditos, a instituciones de crédito, previo acuerdo escrito de la Compañía. La cesión no libera al Asegurado de ninguna de las obligaciones que son a su cargo, en virtud del Contrato de Seguro y el cesionario no podrá hacer valer a su favor más derechos que los que le corresponden al Asegurado ni podrá sustraerse a los efectos de pérdida del derecho a la indemnización que la Compañía pueda invocar, de acuerdo con esta póliza".

### Impuestos .

60. "Todos los impuestos actuales y futuros aplicables a este contrato, a los actos derivados de su ejecución, a prima y a sus accesorios, serán a cargo del Asegurado".

### Prescripción.

61. "Toda acción derivada del presente contrato de seguro, prescribe en término de dos años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que le dió origen".

### Competencias.

62. "En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Seguros en los términos del artículo 135 de la Ley General de Instituciones de Seguros, y si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Compañía".

"Art. 25.- Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concuerdan con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".

### COMENTARIO.

Todas las gestiones realizadas a partir del momento de haberse configurado el siniestro y demostrado éste, y por ende efectuado el pago de la indemnización correspondiente, apegado al clausulado anterior, son tendientes a lograr una recuperación del crédito sinies

trado lo más que fuere posible.

Lo anterior sólo será factible con la participación conjunta de la Compañía y el Asegurado, de ahí que sea frecuente que las acciones de cobro fructifiquen y se obtenga una recuperación ( recobro ) a la cual se le restan los gastos de cobranza en que se haya incurrido y el remanente se divide proporcionalmente entre las dos partes de acuerdo a la pérdida de cada quien. Sin embargo, es posible -- que existan créditos al mismo deudor no asegurados, en cuyo caso -- se aplica el recobro de acuerdo a lo establecido en la regla proporcional.

### III. 3 ESTUDIO DE LA POLIZA ESPECIFICA DE EXPORTACION.

Retomando lo mencionado en el capítulo anterior, es decir, la metodología a seguir, con el objeto de no caer en repeticiones estériles, y por lo tanto abreviar en el estudio de la presente póliza, se optó por omitir el clausulado ya mencionado en la póliza anterior (global), el cual será tomado como igual para ésta (Póliza específica) y tan sólo será analizado lo que difiera.

#### Capítulo I.- Validez y Objeto del Seguro

##### Objeto del Seguro

2. "La Compañía se compromete a pagar al Asegurado de acuerdo -- con las Condiciones Generales y Especiales de la presente -- póliza, la indemnización correspondiente al porcentaje determinado en esta Póliza de la pérdida neta definitiva que el mismo Asegurado sufra en relación con el crédito especificado en este contrato, siempre que dicha pérdida sea consecuencia directa y exclusiva de la ocurrencia de alguno de los -- riesgos mencionados en la cláusula siguiente ".

##### COMENTARIO.

Al igual que en la Póliza Global, el objeto del seguro es cubrir pérdidas por créditos impagados únicamente que ésta (póliza específica) asegura créditos a corto mediano y largo plazo, es decir, puede ser a menos de un año, o a varios años, emitiéndose pólizas separadas para cada transacción.

\*COMESEC : Póliza Específica de Exportación; México, 1970

Capítulo III.- Límite de Responsabilidad de la Compañía.

Porcentaje de Cobertura.

9. "La Compañía no garantiza la totalidad del crédito asegurado. el Porcentaje máximo de cualquier pérdida que acepta pagar --- en relación con cada riesgo cubierto en esta póliza, se especifica en este contrato".

Suma Asegurada.

11. "La suma asegurada comprende el valor de factura de las mercancías exportadas menos las cantidades exigibles al comprador --- con anterioridad al embarque. Comprende además los gastos de su transporte, primas de otros seguros sobre dichas mercancías, los intereses cobrados por el crédito concedido al importador, así como otros gastos accesorios, cuyo importe figure en el contrato comercial y estén especificados en la presente Póliza".

Conceptos Excluidos de la Suma Asegurada.

12. "No forman parte de la suma asegurada los intereses moratorios multas contractuales, fluctuaciones monetarias, indemnizaciones de cualquier clase y otros gastos no especificados en esta Póliza, aunque figuren en el contrato comercial. Tampoco quedan incluidas en la suma asegurada, las cantidades que deban abonarse mediante créditos comerciales irrevocables".

Iniciación de la Cobertura.

13. "La protección del seguro comenzará a regir desde que la mercancía objeto del crédito asegurado, haya sido embarcada, o --- en su caso, a partir de la fecha en que se efectúe cada uno --- de los embarques parciales convenidos."

Condiciones para Conceder la Cobertura.

14. "Para conceder la cobertura, es necesario que reúnan los siguientes requisitos :
- a) Que si el crédito es a plazo superior a un año, se hayan --- pactado amortizaciones regulares semestrales o con una periodicidad menor.
  - b) Que en caso de que se pacten pagos escalonados, se esta ---

blezca en el contrato comercial la cláusula de vencimiento anticipado o de reserva de dominio.

- c) Que la exportación se haga de conformidad con lo establecido en el contrato comercial respectivo.
- d) Que tanto el Asegurado como el comprador, cumplan con todas las normas legales y formalidades a que están obligados como exportador e importador, respectivamente ".

#### COMENTARIOS.

En ninguna póliza de seguro de crédito que se conozca se asegura la totalidad de la pérdida, pues ello traería como consecuencia -- un total desinterés por parte del exportador (asegurado) en realizar las gestiones necesarias para el recobro del crédito en caso de siniestro de ahí que por lo regular el Asegurado participe en el riesgo y lo motive a hacer una selección adecuada de su cartera de clientes. Dicha cooperación del asegurado y la aseguradora en el riesgo, es vital para el buen funcionamiento de la Póliza. Muchos países la contemplan en proporciones que fluctúan del 70 -- al 80% a cargo de la aseguradora, en México opera al 75% regularmente.

Por otra parte, en cuanto a las condiciones para conceder la cobertura no son otras que las que se establecen en cualquier crédito comercial, siempre y cuando se realicen en conformidad tanto del contrato comercial respectivo, como de las leyes vigentes en esta materia en cada país.

#### Capítulo IV. Obligaciones del Asegurado.

##### Declaración de Embarques Realizados.

15. "El Asegurado se obliga a notificar a la Compañía la fecha de embarque de la mercancía, en un plazo máximo de 20 días. En caso de que en el contrato comercial se estipulen embarques parciales, el Asegurado deberá declarar a la Compañía, en el término arriba indicado, la fecha y valor de factura de cada embarque efectuado".

Modificación del Contrato Comercial.

16. "El Asegurado no podrá convenir con el comprador ninguna modificación al contrato comercial, sin el previo consentimiento por escrito, de la Compañía. De aprobarse dicha modificación, se hará constar en un endoso en el que se especifiquen las nuevas condiciones pactadas".

COMENTARIOS.

Es de suma importancia que el Asegurado de a conocer a la Compañía la fecha de embarque lo más cercano posible, así como el valor de - factura de los diversos embarques que realice el Asegurado, ya que de ello depende la dinámica de la Póliza en cuestión. Pues como sa bemos, en este caso no opera la cobertura automática ni el carác - ter revolvente del límite de crédito, debido a que para cada embar - que le corresponde su póliza específica. Asimismo, cualquier modi - ficación al contrato comercial por cualquiera de las partes involu - cradas en el mismo deberá informar y endosar las nuevas condiciones iniciales como el monto y los plazos del crédito, así como las pri - mas también se modificarán.

Capítulo V.- PRIMAS.

Pago de la Prima.

17. "La prima se calculará en función de la suma asegurada y del - plazo de pago del crédito previsto en esta póliza y deberá ser pagada por el Asegurado a la firma del presnete Contrato":

Prima Vencida.

18. "La prima se considera vencida una vez comenzado el riesgo, es decir, al momento del embarque de la mercancía. Sin embargo, si el riesgo termina antes del vencimiento previsto por pago total anticipado del crédito amparado, se reintegrará al Ase - gurado el 75% de la prima no devengada".

Ajuste de Primas.

19. "Cuando se produzcan modificaciones en las condiciones del con - trato comercial, aceptadas por la Compañía, que afecten el mon

to y/o los plazos del crédito, se hará un ajuste de la prima - de acuerdo con dichas modificaciones. La diferencia será paga da por la parte a cuyo cargo resulte, dentro de los 15 días si guientes a la fecha de dicho ajuste".

#### Contribución a los Gastos de Investigación Crediticia.

20. "El Asegurado se obliga a contribuir a los gastos de investiga ción crediticia del importador, según la cuota establecida en la tarifa en vigor".

#### COMENTARIOS.

Derivada por los mismos principios que rigen a la Póliza específica, las primas tienen que ser pagadas por anticipado, es decir, antes - del embarque de la mercancía, pues sería la forma más segura de que esta sea pagada, ya que como la venta del seguro sólo se puede rea lizar una sola vez por cada embarque y muchas veces en forma aisla da, nadie nos puede asegurar que la prima fuere pagada si ésta tu viera que ser pagada en plazos o al final del riesgo. Por otra par te, es muy difícil que los créditos otorgados por el Asegurado sean pagados por anticipado, simplemente por la situación del mercado -- actual, y si así resultara, se reintegrarían las tres cuartas partes de la prima no devengada. La prima a pagar puede fluctuar entre -- 0.50 - 5.97% anual, de la suma asegurada.

#### III.4 TIPOS DE POLIZA - ANALISIS GLOBAL COMPLEMENTARIO

La COMESEC ofrece 2 tipos de póliza : Global y Específica.

##### POLIZA GLOBAL

Fue proyectada para incluir dentro del seguro y durante su período de vigencia todos los créditos que el asegurado concede a sus clien tes a un plazo menor de un año. Se adapta a las necesidades de ex portadores que realizan ventas frecuentes a corto plazo y que gene ralmente corresponden a productos manufacturados y semimanufactura dos (bienes de consumo y materias primas industriales).

Ofrece la ventaja de que una vez establecida y durante su período - de vigencia (un año), no es necesario hacer ningún trámite previo - antes de asegurar cada embarque, excepto si se modifican las condi ciones iniciales : Aumentos de Límite, nuevos compradores, etc. -

Además, la póliza favorece la diversificación de riesgos, lo que permite cobrar al exportador primas más bajas mientras mayor sea el número de operaciones que presente al seguro.

Por regla general, el asegurado adquiere el compromiso de proteger todas sus ventas al exterior, con excepción de aquellas que realice a través de carta de crédito irrevocable, a entidades públicas u organismos oficiales, así como las que la COMESEC le autorice expresamente a excluir.

#### CONTRATACION.

El exportador presenta una solicitud de seguro, proponiendo un límite máximo de crédito que considere conveniente asignar a cada cliente en el extranjero, de acuerdo a sus planes de venta en los próximos 12 meses. La COMESEC estudia y evalúa los riesgos informándole al empresario los términos en que estaría dispuesta a otorgarle su cobertura, incluyendo la tarifa de primas correspondientes.

Generalmente, las ventas a un mismo comprador a corto plazo son frecuentes, por lo que es posible que en determinado momento, se produzca una acumulación de deudas. Previniendo esta situación, el límite máximo de crédito tiene por objeto precisar hasta qué monto puede llegar dichas deudas para efectos del seguro.

El límite máximo de crédito tiene carácter revolvente, por lo cual, se restablece a medida que el saldo deudor disminuye.

La duración de la Póliza Global es de un año, revolvente, por lo cual, se restablece a medida que el saldo deudor disminuye.

La duración de la Póliza Global es de un año, renovable automáticamente a menos que el asegurado decida darla por terminada, avisando a la COMESEC con 30 días de anticipación.

Si los términos son aceptados por ambas partes, se firma el contrato de seguro respectivo. Una vez contratada la Póliza Global, el asegurado debe informar mensualmente a la COMESEC el monto de los embarques efectuados durante el transcurso del mes precedente y pagar el importe de las primas aplicables a los créditos asegurados.

El Asegurado puede obtener la inclusión de nuevos clientes cuando lo considere conveniente, así como la ampliación de los límites --- concedidos a sus diferentes compradores, previa autorización de la COMESEC, a los originalmente aceptados.

#### POLIZA ESPECIFICA

Fue proyectada para proteger las exportaciones a mediano y largo -- plazo, por montos considerables que corresponden generalmente a bie nes de capital y que por su naturaleza precisan que su cobertura -- sea contratada individualmente. Sin embargo, puede ser utilizada - para asegurar operaciones aisladas a corto plazo.

La forma de contratación de una Póliza Específica es igual que para una Póliza Global.

Es recomendable que el exportador una vez definidas las caracterís- ticas de la posible operación ( monto, plazo, documentación, etc.), empiece a gestionar con la mayor anticipación posible, el seguro de crédito.

En estas condiciones, la COMESEC dispone del tiempo suficiente para evaluar el riesgo y presentar oportunamente su posición al respec - to, lo que permite al empresario negociar con su posible cliente -- sobre bases más firmes, e incluir en su cotización el costo de la - prima, para repercutir al importador el costo del seguro, si esto - es posible.

Los créditos asegurables a plazo mayor de un año, deben cumplir los siguientes requisitos :

- A. " Que se pacten amortizaciones semestrales regulares o con una - periodicidad menor.
- B. Que se establezca en el contrato comercial que la falta de pago de un documento hará automáticamente exigible el importe del - crédito pendiente de vencer.
- C. Que en caso de que no se acuerde lo mencionado en el inciso an terior, se realice la venta con reserva de dominio".

Cabe agregar que es preciso que se haya celebrado el contrato comer- cial para suscribir una Póliza Específica. Los asegurados en Póliza Específica deben cubrir el importe de sus primas al firmar el contrato de seguro.

Los plazos máximos aceptables para efectos del seguro son hasta 18 meses en Póliza Global y hasta 5 años en Póliza Específica.

Las operaciones a plazos mayores requieren de un estudio especial por razones técnicas.

#### PRIMAS.

A falta de experiencia y elementos estadísticos suficientes para llevar a cabo los cálculos, las tarifas de primas en vigor fueron elaboradas con base en un estudio comparativo de las primas cobradas por este tipo de seguro en otros países, con objeto de que el empresario mexicano pague un importe similar al que pagan exportadores de otros países.

Existe una tarifa para Póliza Global y otra para Póliza Específica. Influye en la determinación de las primas, el volumen de operaciones asegurables por el seguro, la experiencia del exportador, el número de compradores y países con los que comercia, la situación financiera del comprador, la situación económica y estabilidad política del país de destino de las mercancías, plazos de crédito, forma de documentación, etc.

Las tarifas de primas son muy flexibles, pues existen 576 tasas de primas diferentes en Póliza Global para cubrir operaciones de 30 a 60 días (48 tasas para cada uno de los 12 diferentes plazos considerados) y, 160 tasas para cubrir créditos de Póliza Específica - a plazos que fluctúan entre 6 y 60 meses.

Los vencimientos de los créditos asegurados pueden prorrogarse con autorización previa de la COMESEC, solicitada antes de su vencimiento. Como constituye una agravación del riesgo, da lugar al pago de una sobre prima cuyo importe se determina de acuerdo al monto y duración de la prórroga.

#### III.5 REGLAS DE OPERACION DE FOMEX Y EL PROGRAMA DE GARANTIAS A LA EXPORTACION.

Como ya mencionamos, FOMEX es un fideicomiso que surgió con el propósito de coadyuvar a resolver los problemas a que se enfrentaban -- las empresas mexicanas, para colocar sus productos en el extranjero, en condiciones de crédito competitivas con las de vendedores de otros países y minimizar el riesgo que corrían dichas empresas en el caso

de que los importadores extranjeros no les pagaran su precio por la realización de riesgos de carácter político; para ello FOMEX implementó sus Reglas de Operación, las cuales fueron aprobadas al 19 de junio de 1963, pero como consecuencia de la evolución de nuestro país, se fue modificando el fideicomiso hacia las prioridades que le fueron señaladas y por lo tanto se han ido cambiando sus reglas de operación. La estructura actual que presentan las mencionadas reglas es la siguiente :

#### SECCION I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### SECCION II. APOYO A LA EXPORTACION.

Capítulo 1. Programa de Financiamiento a la Preexportación.

Capítulo 2. Programa de Financiamiento a la Exportación.

Capítulo 3. Programa de Garantías a la Exportación.

#### SECCION III. APOYO A LA SUSTITUCION DE IMPORTACIONES.

Capítulo 1. Programa de Financiamiento a la Producción y Compraventa de Bienes de Capital.

Capítulo 2. Programa de Garantía Contra Falta de Pago de Créditos Otorgados para la Fabricación de Bienes de Capital.

Capítulo 3. Programa de Garantía al Primer Adquiriente de Bienes de Capital Contra Pérdidas Derivadas del Mal Funcionamiento de los Mismos.

Capítulo 4. Programa de Financiamiento a la Producción, Existencias y Compraventa de Bienes de Consumo en las Franjas Fronterizas, en Apoyo al Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

Sin embargo, nuestro objetivo no es estudiar las Reglas de Operación de este organismo, sino un punto que contemplan dichas reglas, es decir, el Capítulo 3, de la Sección II de las mismas. Esto es, el Programa de Garantías a la Exportación. Para ello es necesario recordar que este programa tiene como objetivo principal el de proteger a los exportadores o a las instituciones de crédito intermedias contra los Riesgos a que está expuesto el pago de sus créditos derivados de las operaciones de exportación de materias pri-

mas, productos semimanufacturados, manufacturados y de servicio, tanto en la etapa de pre-embarque como en la de post-embarque. A diferencia con la COMESEC; FOMEX, mediante su Programa de Garantías protege al exportador mexicano contra los riesgos políticos y extraordinarios (excluye los riesgos comerciales de los cuales se ocupa la COMESEC), mediante la celebración de tres contratos que hacen la función de pólizas (global y específica) de exportación, dichos contratos son de tres tipos :

- a) Un contrato de garantía de crédito de exportación de carácter global (anexo 1).
- b) Un contrato de garantía de crédito de exportación de carácter específico con intervención de un exportador (anexo 2).
- c) Un contrato de garantía de crédito de exportación de carácter específico con intervención de un banco (anexo 3).

Tales contratos integran en sí el programa de garantías a la exportación implementados por FOMEX, las cuales, en términos generales y con el propósito de sintetizar en todo lo posible el contenido del mismo, se hará un estudio de manera esquemática de los contratos antes señalados que englobe a los tres, pretendiendo de esta manera visualizar su esencia sin perder su estructura original\*.

#### PROGRAMA DE GARANTIAS A LA EXPORTACION DE FOMEX

##### Riesgos Políticos, Extraordinarios y Otros :

###### a) Asume los Riesgos :

FOMEX: Es importante señalar que para cada uno de los riesgos que se garantizan se deben cumplir determinados requisitos de tallados en las Reglas de Operación de FOMEX.

###### b) Recursos.

Primas de las Pólizas. Recursos generales de FOMEX, en caso necesario.

###### c) Riesgos que se Garantizan, Límites y Cobertura.

###### I. Garantías de Pre-embarque.

###### Riesgos :

- Anulación de autorización concedida al importador.

\*Cabe hacer la aclaración de que en estos contratos no se incluyen los riesgos extraordinarios, pues estos se empiezan a cubrir a partir de 1981 y los nuevos contratos se están elaborando.

- Cambios en la legislación de importaciones en el país comprador que impidan la exportación.
- Incumplimiento del importador a condiciones del contrato o cancelación del mismo.
- Falta de pago a las instituciones que conceden créditos a los exportadores, originada por insolvencia o mora prolongada de dichos exportadores.
- Falta de pago a las instituciones que conceden créditos a los exportadores con motivo de la adquisición de insumos importados, bajo determinadas circunstancias, siempre que la falta de pago esté originada por insolvencia o mora prolongada.

Límites de Garantía :

- En los cuatro primeros riesgos anteriores :
  - . mercaderías con más de 50% de integración nacional : costo directo .
  - . mercaderías con menos de 50% de integración nacional : parte mexicana del costo directo.
- En el quinto riesgo : 90 % de los créditos otorgados por institución ( a través de carta de crédito o aval ).

Cobertura :

Hasta 90% de la pérdida, sin exceder de los límites de garantía de FOMEX.

II. Garantías de Post-embarque.

Riesgos :

- Inconvertibilidad e intransferibilidad.
- Requisición, expropiación o confiscación de los bienes del importador, por parte de autoridades gubernamentales.
- Disposición expresa de carácter general de autoridad gubernamental.
- Fenómeno natural de consecuencias catastróficas.
- Insolvencia o mora prolongada del importador por guerra, -- hostilidades, guerra civil, u otros semejantes.
- Incumplimiento del deudor o su garante cuando sean un banco o bien una entidad pública o de servicio público aceptables para FOMEX.
- Cuando se trate de una operación de interés nacional a jui-

cio del Comité Técnico de FOMEX, de la Secretaría de Hacienda o del Banco México.

Límites de Garantía :

Están en Función del Tipo de Productos y de servicios de que se trate y de los plazos del crédito.

Cobertura :

Hasta el 90% del crédito garantizado, aplicado en cada caso sobre la pérdida que sufra el beneficiario.

III. Garantías en el Caso de Servicio de Construcción o Similares - Prestados en el Extranjero.

Riesgos :

- Durante la ejecución de la construcción.
- A partir de la estimación o certificación de la obra.

Límites de Garantía :

Una cantidad que se determina conforme al ingreso neto de divisas y de acuerdo al valor de los equipos e instalaciones auxiliares que el exportador utilice en la prestación del servicio.

Cobertura:

Hasta el 90% de la pérdida determinado sobre el límite de garantía.

IV. Garantías Contractuales

FOMEX garantiza a las instituciones crediticias la pérdida que sufran por la emisión de garantías contractuales (Bonds) que hayan otorgado.

Riesgos :

- Garantías previas a la presentación de una oferta (Tender -- Bonds).
- Garantías de sostenimiento de la oferta ( BID - Bonds).
- Garantías de devolución ( Advanced Payment Bonds).
- Garantías de ejecución (Performance Bonds).
- Garantías al exportador que cualquier depósito efectuado será utilizado por el importador en los términos establecidos en la licitación.
- Otras garantías contractuales usuales en el comercio exterior.

Límites de Garantía:

A determinar en cada caso por FOMEX.

Cobertura :

Hasta el 90% del límite de garantía.

d) Beneficiarios del Seguro.

- Los exportadores de bienes y servicios del país.
- Las instituciones financieras que efectúan operaciones de financiamiento de pre-embarque, post-embarque y servicios de construcción o similares en el extranjero.

e) Plazos

Hasta 10 años.

f) Países

Hay 56 países (clasificados en cuatro categorías) de destino de las exportaciones que cubre el seguro.

g) Primas

En general, dependen del plazo de operación (entre 180 días y 10 años), de los riesgos cubiertos y de la situación y perspectivas económicas del país de destino de la exportación. Las tasas pueden fluctuar entre 0.125 y 2.30% aplicable sobre el monto principal del crédito. Hay determinados riesgos con primas mayores.

### III.6 COMPARACION Y DIFERENCIAS ENTRE LA POLIZA GLOBAL Y ESPECIFICA DE EXPORTACION.

Como se ha podido vislumbrar, en realidad, existen solo dos tipos básicos de pólizas: la póliza global o abierta y la póliza individual o específica. Esta última, se utiliza, normalmente, en créditos a plazo medio y largo que no se realizan con regularidad y que presentan características muy particulares, por lo que se hace necesario el examen detallado de cada transacción. Esta es, en principio, una póliza selectiva, puesto que el proveedor puede escoger -- el riesgo contra el que desea protegerse. Sin embargo, a fin de -- mantener el principio de globalidad, normalmente las compañías de seguros de crédito otorgan esta protección a través de la llamada -- convención global, o sea, el compromiso del exportador para asegurar también futuras exportaciones, si las tuviere. Normalmente el

plazo de este compromiso es de uno a tres años y las primas se reducen en función del mismo. Cuando el exportador tiene un volumen más o menos constante de exportaciones homogéneas, se aplica la llamada póliza global, en la cual el asegurado se obliga a solicitar la cobertura de todas sus ventas que efectúe en pago diferido. En esta forma, se aseguran tanto las ventas a crédito que implican un riesgo mínimo, como las más riesgosas, lo cual hace posible dentro de un cierto volumen de operaciones, una adecuada distribución de riesgos. Esto permite que las primas sean más bajas en proporción a las que se aplican a las pólizas específicas. En la medida en que el principio de la adecuada distribución de riesgos se conserve, pueden hacerse excepciones para ciertos sectores o tipos de operaciones.

### III.7 COMPARACION Y DIFERENCIAS ENTRE EL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION OFICIAL Y RESPALDADO POR EL GOBIERNO (FOMEX-RIESGOS NO COMERCIALES) Y EL RESPALDADO POR EMPRESAS PRIVADAS (COMESEC -- RIESGOS COMERCIALES).

Los riesgos que entrañan las ventas en el extranjero con pagos diferidos se pueden dividir en dos grandes categorías : riesgos comerciales y riesgos no comerciales; los primeros, es decir, la insolvencia o mora prolongada en el pago por parte del comprador, y los segundos, que pueden ser de tres clases : en primer lugar, los de orden político (guerra, revolución o insurrección en el país del comprador); en segundo lugar, riesgos económicos (escasez de divisas y moratorias -- en el país del comprador o prohibición de importar las mercancías motivada por la modificación de la reglamentación pertinente con posterioridad a la firma del contrato); por último, riesgos catastróficos (desastres naturales en el país del clientes extranjero).

Los riesgos comerciales, fundamentalmente distintos de los riesgos -- que suele entrañar el crédito, tienen las tres características siguientes: en primer lugar, son independientes de la situación, financiera -- de un comprador determinado, su aparición y evolución escapan al control o a la influencia del comprador o el vendedor; una política comercial prudente y una buena administración del crédito - - - - -

no garantizan su mantenimiento dentro de límites razonables. En segundo lugar, los riesgos no comerciales afectan en muchos casos a todas las deudas de un país y, por ende, pueden causar pérdidas o moras de enorme magnitud. Y en tercer lugar, una variante bien conocida de este tipo de pérdidas eslabonadas, en la que los pagos de todo el país comprador se paralizan por completo, es la congelación de las operaciones de cambio, que constituye uno de los --- principales riesgos económicos.

Las empresas privadas de seguro de crédito a la exportación sólo ofrecen una cobertura limitada contra los riesgos del comercio exterior, cobertura que no se extiende a los riesgos no comerciales. Los aseguradores privados no pueden asumir esos riesgos porque la constitución de reservas suficientes para hacer frente a los posibles siniestros requeriría movilizar unos fondos que no guardan -- proporción con los recursos financieros del mercado de seguros privado. Además, los riesgos que presentan las ventas de exportación a los gobiernos, a entidades oficiales como los municipios y a organizaciones públicas que no pueden declararse en quiebra, como las empresas comerciales estatales, se consideran riesgos no comerciales, y, por lo general, los aseguradores privados no los cubren. -- Tampoco pueden asegurarse en el mercado privado los riesgos comerciales de las transacciones de exportación a más largo plazo, sobre todo con un crédito de cinco años. Por último, las empresas privadas no están dispuestas a cubrir los riesgos comerciales de las ventas a países cuyo grado de estabilidad económica o política no sea plenamente satisfactorio.

Sin embargo, en la actualidad, con la práctica del reaseguro y coaseguro entre las diversas compañías de seguros de crédito externo, así como el reaseguro tomado por el gobierno en riesgos extraordinarios y políticos; todas las limitaciones antes mencionadas -- de las compañías privadas resultan mínimas.

Sólo las instituciones de seguro de crédito a la exportación oficiales o respaldadas por el gobierno pueden ofrecer una protección total contra riesgos comerciales y no comerciales. El Estado, con --

los recursos financieros de que dispone, puede dar a las transacciones de seguros la estabilidad necesaria, y en particular, hacer frente a la acumulación masiva de liquidaciones de riesgos no comerciales.

Las dos ventajas principales del seguro de crédito a la exportación respaldado por el gobierno, son la protección del exportador contra pérdidas, posiblemente fatales, derivadas de riesgos en relación con el pago, y la ayuda que representa la cobertura del seguro para el exportador que trata de obtener financiación para sus operaciones.

Por otra parte, además de las ventajas que ofrece la amplia cobertura de riesgos, los exportadores se benefician de la labor de reunión de datos sobre la solvencia de los compradores extranjeros y de información económica y política sobre los mercados compradores, que efectúan los aseguradores de crédito a la exportación. El servicio de información de la institución de seguro de crédito a la exportación reduce considerablemente las dificultades del exportador para familiarizarse con el comprador y mantenerse al corriente de las cambiantes condiciones comerciales en los mercados extranjeros.

### III.8 ESTRUCTURA DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION EN BRASIL Y ARGENTINA

Inducidos por la complejidad y la amplitud del seguro de crédito en estos países, lo cual nos llevaría mucho tiempo realizar un estudio detallado, y sabiendo de antemano que dicho estudio tan sólo nos sirve como punto de comparación con el realizado anteriormente (México), se creyó conveniente abordarlo de manera esquemática, pero que de ninguna forma perdiera la esencia del mismo, procurando abarcar en su totalidad los tipos fundamentales de riesgos que cubre el seguro de crédito en estos países, y pretendiendo a la vez que lleven un orden lógico basados en los objetivos básicos que persiguen cada uno de ellos, lo cual redundará así mismo en la cabal comprensión del mismo. De este modo, la estructura del mencionado seguro de crédito en los países antes citados, quedará como sigue :

ESTRUCTURA DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION EN BRASILA. Riesgos Políticos y Extraordinarios.-1. Riesgos que se garantizan y cobertura.

a) Como consecuencia de medidas adoptadas por los gobiernos extranjeros :

- No se reciba el pago
- Intransferibilidad
- No se reciba el pago, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento, por moratoria general en el país deudor.
- No se realice el pago, de cualquier forma, dentro de 6 meses.

b) Guerra civil externa, revolución o acontecimientos similares, en país deudor.

c) Catástrofes tales como maremotos, terremotos, inundaciones y --- erupciones volcánicas.

d) Requisición, destrucción o avería, por motivos políticos, de los bienes objeto del crédito, entre el monto del embarque y la recepción por el cliente extranjero (dentro de determinadas condiciones).

e) Pérdida para el exportador como consecuencia del recuperamiento de su mercadería o de dejar de ejecutar un servicio, autorizado por autoridades brasileñas, para evitar un riesgo político latente.

f) En determinadas condiciones especiales :

- imposibilidad de realizar exportación de bien o de servicio por decisión del gobierno brasileño o de gobierno extranjero posterior a la firma del contrato.
- Imposibilidad de retorno de mercaderías exportadas en consignación para ferias, muestras, exposiciones o análogas
- Imposibilidad de amortización de gastos realizados en la prospección de mercados externos.

\*Régimen promocional de financiamiento de exportación de Brasil. Preparado por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI en Promoción de Exportaciones, con datos proporcionados por los organismos nacionales correspondientes. Mesa redonda sobre financiamiento de las exportaciones de manufacturas en América Latina. Santiago de -- Chile, Junio-Julio de 1981. Anexos al final: formatos, solicitudes, condiciones generales y pólizas.

- rescisión de contrato de fabricación por iniciativa del importador.
- no pago a una institución de crédito por insolvencia -- del financiamiento concedido para la producción de bienes de exportación.

## 2. Cobertura de los riesgos.

- Hasta el 90% de la pérdida.

## 3. Beneficiarios del seguro.

### 4. Plazos

- Los exportadores pueden contratar seguros contra estos riesgos por créditos hasta por un plazo de 5 años.

### 5. Países

- Los países se clasifican en tres categorías. Se pueden asegurar exportaciones dirigidas a los países incluidos en las mismas.

### 6. Primas.

- Las primas son función de la situación económica-financiera y político-social del país importador. En general, las primas corresponden a tasas de 0.03%, 0.06% y 0.09% mensual, respectivamente, para países grupo o categoría A, B y C.

## B. Riesgos Comerciales.

### 1. Riesgos que se garantizan y cobertura.

- Insolvencia del importador de mercaderías o servicios -- brasileños, de derecho o de hecho.

### 2. Cobertura de los riesgos.

- Hasta un 85% en el caso de riesgos que tienen un límite de crédito fijado por el asegurador, y hasta un 70% en caso de cobertura automática ( para créditos de hasta - US \$15,000).

### 3. Beneficiarios del seguro.

### 4. Plazos.

- Los exportadores pueden contratar seguros para cubrir estos riesgos por créditos de hasta 5 años.

### 5. Países.

- Lo mismo que para los riesgos políticos y extraordinarios.

### 6. Primas.

- Las primas dependen de la naturaleza de la mercadería y de

la situación económica-financiera de los importadores. Los riesgos se clasifican en tres categorías que quedan para -- efectos de las primas de 0.08%, 0.10% y 0.12% mensual, se -- gún correspondan a las categorías A, B y C, respectivamente.

#### ESTRUCTURA DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION EN ARGENTINA \*

##### A. Riesgos Políticos y Extraordinarios.

###### 1. Riesgos que cubre :

###### a) Desastres naturales

- Guerra civil o internacional
- Revolución
- Sublevación
- Confiscación
- Expropiación
- Prohibición de expropiar
- Prohibición de cancelar no imputable al exportador

###### b) Dificultad en transferencia de divisas

###### c) Moratoria general

###### d) Suspensión o rescisión del contrato, por razones previstas por incisos anteriores.

###### e) Incumplimiento del pago cuando el comprador o garante es -- el Estado o una entidad a la que la Autoridad Aplicación -- le atribuya carácter público.

###### f) Mora prolongada o insolvencia comercial siempre que no -- sean cubiertas por normas corrientes por asegurador en el país.

###### g) Riesgos (a) para el caso de asegurado de una licencia de -- reexportación.

###### 2. Las materias que se cubren son :

Créditos de exportación de : mercaderías, servicios, consulto rías, o por venta de : mercaderías depositadas, consignadas o localizadas en el exterior contra riesgos señalados en los in cisos a, b, c, y e.

\*Régimen promocional de financiamiento de exportaciones de Argenti na. Preparado por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI en Promoción de Exportaciones, con datos proporcionados por los organismos naciona les correspondientes.

Mesa redonda sobre financiamiento de las exportaciones de manufac turas en América Latina. Santiago de Chile, Junio-Julio de 1981. Anexos al final : formatos, solicitudes, condiciones generales y pólizas.

Pagos previstos durante el período de fabricación o entrega o por contratos de servicios o consultoría.

Costos incurridos durante la fabricación contra riesgos definidos en el inciso "d".

Mercaderías depositadas, consignadas o localizadas en el exterior para ferias y exposición.

Créditos que una empresa conceda por ejecución en el exterior.

Costos incurridos en estudios y proyectos previos para ejecución de obras en el exterior.

Valor de maquinarias útiles y obras provisionarias localizadas en el exterior para ejecución de obras.

Créditos que organismos financieros otorguen para la financiación de operaciones de exportación o conexas a las mismas, a título de garantía, previo juicio de la Autoridad (Ministro de Comercio).

### 3. Cobertura de los riesgos :

#### En general :

Se garantiza el 100% de los créditos a comprador privado.

Se garantiza el 90% de los créditos a comprador público.

### 4. Productos que cubre :

Todos los que pueden ser vendidos a crédito según Banco Central.

### 5. Plazos Máximos :

Hasta 8 1/2 años, salvo excepciones.

### 6. Obligatorio :

Para todas las operaciones con financiamiento promocional.

### 7. Países :

Cualquier país con el que el Gobierno argentino mantiene relaciones comerciales.

### 8. Costo de las Primas :

Operaciones 1 año : 0.4%

Operaciones 3 años : 1.1%

Operaciones 8 1/2 años : 2.6% (en definitiva dependen de plazo y país importador) (son competitivas).

B. Riesgos Comerciales u Ordinarios.

1. Riesgos que cubre :

- Riesgos de fabricación ( insolvencia del comprador ).
- Insolvencia del deudor ( legal o de hecho ).

2. Cobertura de los riesgos :

En general, 80% del crédito (como excepción 75% o 70%).

3. Productos que cubre :

Todos.

4. Plazos Máximos :

Hasta 5 años.

5. Obligatorio :

Si no hay avales solventes u operaciones menores de US ---  
\$200,000, para el caso de productos promocionados.

6. Países :

América, países desarrollados y sólo algunos de Africa y -  
Asia.

7. Costos de Primas :

Operaciones 1 año : 1 %

Operaciones 3 años : 3.5%

Operaciones 5 años : 5 % (en definitiva dependen del país  
importador, solvencia del importador y plazo del crédito).

Existe póliza global con primas 25% más bajas que las ante  
riores.

CAPITULO IV.- VENTAJAS Y LIMITACIONES DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION (APOYO A LA EXPORTACION)

IV.- 1 LA OPERACION DE COMPRA-VENTA MERCANTIL

Antes de analizar las ventajas y limitaciones del seguro de crédito de exportación debemos entender con claridad las operaciones de --- compra-venta mercantil, a las cuales es aplicable este mecanismo.

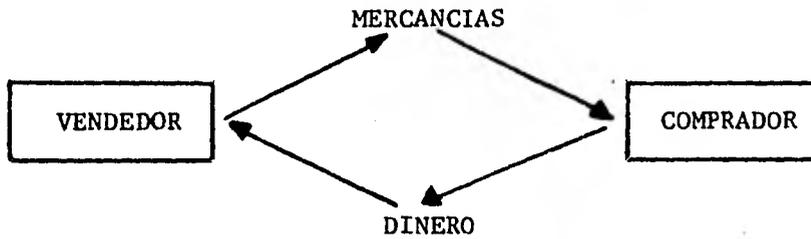
La operación de compra-venta es la necesidad de una persona (física o moral) de adquirir una mercancía (ya sea para su uso o comercio) dando a cambio una determinada cantidad de dinero equivalente al precio fijado a la mercancía. Es decir, en su concepto más simple la operación de compra-venta es un trueque de mercancía por dinero.

Sin embargo, es frecuente que el comprador, no obstante la necesidad que tenga de la mercancía, no cuente con los recursos para poderla pagar al momento y el vendedor, con el propósito de realizar su mercancía, le acepte a cambio un título representativo del pago (título de crédito), o bien una simple promesa que será pagada a cierto tiempo, lo cual quede estipulado en la factura (cuenta abierta), documentos que comúnmente son descontados de inmediato por una institución financiera, para hacerse de efectivo mientras transcurre el tiempo pactado para obtener el pago del comprador.

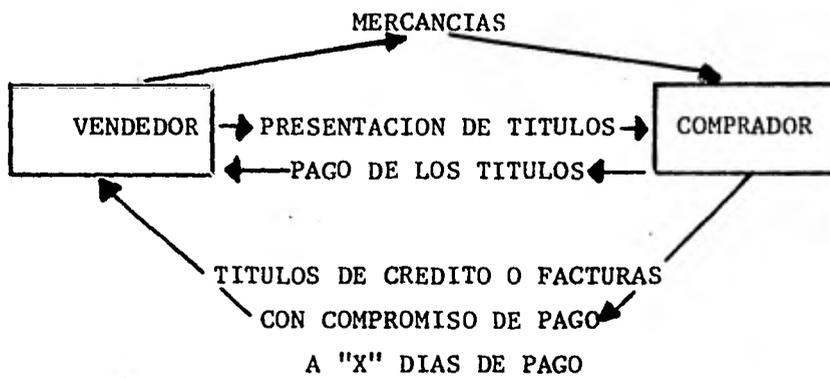
Por último, también es común que el vendedor no pueda otorgar ningún plazo para el pago y el comprador lo requiera, por lo que recurre a una institución financiera para que, a su nombre, pague de contado al vendedor, comprometiéndose él a pagar el importe de la mercancía.

Gráficamente podemos ejemplificar lo anterior de la siguiente manera :

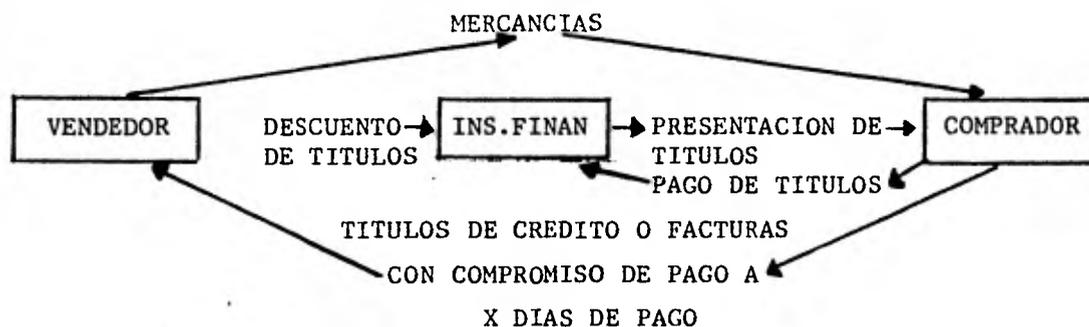
## Caso 1 Operación de compra-venta



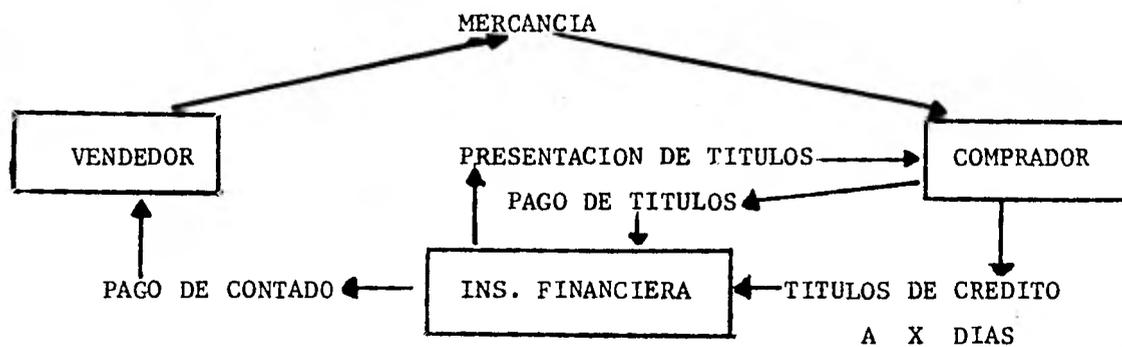
## Caso 2 Operación de compra-venta con crédito



Caso 3 Operación de compra-venta con crédito y descuento con una institución financiera.



Caso 4 Operación de compra-venta con crédito al comprador



En la actualidad, como se puede observar, son inoperantes los dos primeros casos, (1 y 2) pues en el primero, prácticamente se requiere hacer el pago anticipado (Importador) al embarque de la mercancía, es decir, que para la transacción es condición hacer el pago al contado, inclusive permite al exportador solicitar el efectivo antes de haber realizado el embarque o en el momento de iniciar la producción del artículo que va a exportar.

Para el tema que nos ocupa, es evidente que este mecanismo de pago no es el idóneo para promover las ventas al extranjero.

Y en el segundo caso, ya no es suficiente el hecho de otorgar crédito para ganar mercados, ya que debido a la competencia internacional, este mecanismo lo puede realizar cualquier exportador de cualquier país (con desventaja, claro, para los países económicamente pobres). Lo interesante de este procedimiento, es el de encontrar mecanismos menos rígidos, con el fin de obtener mayores ventas y que, en última instancia, se beneficien tanto el exportador como el importador.

Por el método de exclusión, podemos inferir de esta manera que los casos (3 y 4) anteriormente citados, son los que tienen mayor aceptación en las operaciones de compra-venta por las características que presentan cada uno de ellos, pues la flexibilidad en el medio de pago utilizado, hace que se agilicen las operaciones comerciales, ya que cualquier buen negociante que se jacte de ello, sabe que el éxito de sus transacciones están determinadas por la rapidez en la recuperación de su cartera de crédito. Los mecanismos de pago a los que hemos hecho alusión son los siguientes :

cuenta abierta y carta de crédito, para el tercero y cuarto casos.

De la cuenta abierta ya hablamos líneas atrás, en lo que respecta a la carta de crédito tenemos lo siguiente :

Por definición dada en el ABC de las exportaciones, "la Carta de Crédito documentaria, es un compromiso que adquiere una institución bancaria por cuenta de una firma, ante otra firma, por conducto de otra institución bancaria de pagar determinada suma o aceptar letras a favor del exportador, contra presentación de determinados documentos y el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la misma".

De la anterior definición resultan cuatro elementos que intervienen en el mecanismo de una Carta de Crédito :

1. El solicitante o importador.
2. El banco emisor o expedidor.
3. El banco confirmador o notificador.
4. El beneficiario o exportador.

Existen varios tipos de Carta De Crédito, que ofrecen una mayor o menor seguridad a la operación, las principales son las siguientes :

- a) Revocable e Irrevocable. - Esto es de acuerdo a la cancelación o duración de la misma. Cuando una Carta de Crédito es revocable, el banco emisor puede cancelar su obligación y por lo tanto no existe compromiso entre el beneficiario y el banco. Caso contrario en la Carta de Crédito irrevocable, compromete totalmente el banco a cubrir el importe de la misma al beneficiario, si éste cumplió con lo estipulado en la misma.
- b) Confirmada e inconfirmada. Se trata de una carta de crédito confirmada, cuando la obligación irrevocable de el banco emisor, está garantizada por el banco notificador. E inconfirmada, el caso contrario, es decir, cuando no está garantizada por el banco notificador.

De acuerdo a las divisiones anteriores, las cartas de crédito más conocidas en los medios comerciales internacionales son :

- a) Revocable no confirmada: la cual no ofrece ninguna garantía de pago al exportador.
- b) Irrevocable no confirmada: en la cual la responsabilidad de pago recae exclusivamente en el banco emisor.
- c) Irrevocable confirmada : en la cual la responsabilidad de pago recae en el banco emisor y notificador. Esta es la de uso más generalizado en el comercio.

Si hemos de ser objetivos en el análisis de este último punto, o más bien de este tipo de carta de crédito (irrevocable confirmada), es un documento que fácilmente puede sustituir al seguro de crédito de exportación y de hecho lo hace, es decir, es la competencia más fuerte para el seguro, pues minimiza el riesgo en toda su esencia (crédito). Sin embargo, la diferencia entre los dos estriba en su estructura

ra de operación y al costo del mismo, pues es indudable que es mucho más "barato" el seguro de crédito que la carta de crédito, -- así como la facilidad para obtenerlo; además de otras ventajas -- que veremos en los siguientes puntos de este mismo capítulo.

#### IV. 2.- EL SEGURO DE CREDITO COMO GARANTIA.

"Todos los seguros de daños conocidos protegen un determinado activo de las empresas y se puede decir que una empresa bien organizada con una conciencia de lo que significa la administración de riesgos, tenderá a trasladar a un tercero (compañía de seguros) -- las eventualidades que le puedan afectar, incluso las no repre -- sentadas en su contabilidad como la vida o accidente de su personal".

Si se analiza una empresa, la que sea, sin importar su tamaño o -- su capital, veremos que mínimamente cuentan con una póliza, ya -- sea de las instalaciones, equipo, inventarios, camiones, autos, -- etc., adaptándose las coberturas de acuerdo al tipo de industria que se trate. Que sin embargo, dichos riesgos por separado no -- pondrían en peligro la estabilidad de la empresa asegurada, pues la fuente de ingresos no proviene de los riesgos cubiertos.

Debido a que antes no existía el seguro de crédito, las empresas no habían podido trasladar a un tercero al riesgo de no hacer -- efectivo el pago de sus cuentas por cobrar, las cuales son la generación permanente de recursos de la empresa, y además un acti -- vo muy importante de la misma.

El mecanismo para suplir lo anterior, había sido establecer una -- reserva de cuentas incobrables, o bien considerar dentro sus presupuestos una pérdida basada en la experiencia, tenida en años anteriores (en la actualidad no se puede dejar nada al azar), es de cir, lo anterior no es más que un paliativo, pues no erradica la posibilidad de tener una pérdida que se salga de su control y que afecte la situación financiera de la empresa y resquebraje su organización.

El seguro de crédito a la exportación tiene como principio y finalidad, cubrir gran parte de esta siniestralidad, y evitar una pérdida mayor a la normal que es la mayoría de las veces irreversible y de consecuencia funestas.

El seguro de crédito a la exportación, como todos los seguros de daños (renglón donde legalmente se contempla, aun cuando no lo es), cubre riesgos, en este caso de la incobrabilidad de los créditos derivados de la exportación.

Cuando no se conoce el seguro de crédito a la exportación, es muy común decir a los empresarios "yo tengo ya formada una reserva -- de cuentas incobrables que me protege de esta eventualidad", la cual, si se analiza, tiene varios inconvenientes :

- a) No se conoce nunca el monto de pérdida a que da lugar la eventualidad, si se conociera, no sólo se tendrían reservas para este concepto, sino también para cualquier otro.
- b) La reserva, cuando se constituye, es una partida que afecta a impuestos, o sea que tiene que ir dentro de pérdidas y ganancias como una utilidad.
- c) Afecta la capacidad de pago de la empresa, ya que se presenta como disminución de activo circulante.
- d) No tiene disponibilidad inmediata, ya que no es líquida y en todo caso, si se presenta la falta de pago, y determina la incobrabilidad, la empresa sufrirá por la falta de recursos que esperaba, producto de sus ventas al exterior.

Por otra parte, como se sabe, fiscalmente todas las primas de seguros son deducibles para estos efectos, con la cual al asegurado no le está costando la prima del seguro en su totalidad, sino la mitad. Asimismo, también fiscalmente se puede considerar que, si el riesgo cubierto por los organismos autorizados para tal efecto es insolvencia, la parte no cubierta por el seguro se puede -- llevar a resultados.

Es decir, las ventajas que traería el cubrir los riesgos o eventualidades originadas por la venta a crédito al extranjero, me --

diante el pago de una prima, serían entre otras :

- a) No está expuesto (el exportador) a una pérdida mayor.
- b) No tiene dificultades para demostrar fiscalmente la insolven-  
cia.
- c) No incurre en mayores gastos de cobranza puesto que la compa-  
ñía aseguradora absorbe gran porcentaje (de acuerdo a la co-  
bertura) de los mismos.
- d) El asegurado o exportador tiene acceso a mayores líneas de --  
financiamiento.
- e) Libera a su comprador para tener mayor capacidad financiera.

#### Limitaciones del Seguro de Crédito de Exportación.

Se pueden contemplar tres tipos de limitaciones o dificultades --  
al solicitar este servicio :

- a) Costo de la prima. Definitivamente cuando se contrata cual --  
quier seguro, la decisión obedece, a que previamente se hizo  
una evaluación de las ventajas que tiene, contra el precio del  
mismo. Y el Seguro de Crédito de Exportación no es la excep-  
ción, y aún más, el análisis tiene que ser más detallado por  
ser prácticamente desconocido en el mercado, y sin embargo con  
todo y esto, comparado con otro tipo de seguros (incendio, ro-  
bo de autos, etc.) el costo del seguro de crédito es infiniti-  
vamente menor.
- b) De carácter estructural. Son dos limitaciones las que tiene en  
este sentido, la primera es que no participa en la totalidad -  
de la pérdida (fluctúa entre el 70 y 85%) por las causas ya --  
mencionadas (capítulos III.2 y III.3; estudio de la póliza glo-  
bal y específica de exportación). La segunda, es que el ase-  
gurado recibe el pago de la indemnización hasta configurarse -  
cualquiera de los riesgos imprevistos en el contrato, este pla-  
zo para indemnizar, puede llegar hasta seis meses después del  
vencimiento del crédito. Sin embargo, esto se puede comparar  
con el tiempo en que cualquier empresa tardará en llevar fis-  
calmente a incobrables un crédito.
- c) De operación. - Una de las causas por las que el seguro no es -  
efectivo en su oportunidad, es por el incumplimiento del ase-  
gurado, ya sea como vendedor o en el manejo de su póliza.

El seguro es una garantía incondicional, en lo referente al riesgo que cubre, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente :

- 1.- Que la venta se haga de acuerdo y en los términos pactados.
- 2.- Que se otorgue el crédito de acuerdo a las condiciones de límite, plazo y requisitos establecidos en el contrato del seguro.
- 3.- Que se declare el riesgo cuando se inicia.
- 4.- Que se pague la prima correspondiente.
- 5.- Que se declare el crédito cuando venza y no sea pagado.
- 6.- Que se lleven a cabo las gestiones de cobro necesarias en cada caso, etc.

#### IV.- 3. EL SEGURO DE CREDITO COMO PREVENCION DE RIESGOS.

Todos los seguros deben en principio contemplar sistemas que impidan o minimicen la presentación del siniestro (pues ello favorece a las dos partes, asegurado y aseguradora), en la práctica son muy pocas compañías las que realizan estudios profesionales para que esto no suceda.

En el seguro de crédito de exportación en México, el estudio detallado de riesgos antes de iniciarse es un factor básico para su operación, ya que en lo que corresponde a la COMESEC cumple esta función ampliamente, pues realiza estudios de los compradores del asegurado, auxiliando de esta manera (con una especie de asesoría) al departamento de crédito del asegurado o exportador, sin que de ninguna manera lo sustituya en sus funciones. Los departamentos de crédito basan su operación principalmente en la experiencia y el conocimiento del mercado y es posible que no se percaten de la evolución negativa que frecuentemente tienen las empresas y los gobiernos de los países beneficiados con el crédito, el seguro de crédito de exportación con el estudio periódico que hace de cada riesgo, se puede percatar de cualquier situación que los pueda afectar.

Otro factor importante que puede evitar un siniestro o pérdida total es realizar las gestiones de cobro necesarias y oportunas, en este sentido se cuenta con la experiencia de más de diez años a nivel internacional de todo un equipo, realizando frecuentemente por

su cuenta dichas gestiones o bien asesorando al exportador para - que él las lleve a cabo.

Partiendo del hecho de que la aseguradora es la principal interesada en el pago del crédito (de lo contrario indemnizará), vigilará que las gestiones se lleven a feliz término, sin perder de vista al lado comercial de la operación, lo cual hace importante al - seguro.

Tomando en cuenta lo anterior, es lógico pensar que con la utilización del seguro de crédito de exportación disminuirán los incobrables, simplemente por la utilización de un asesor externo que es - tará interesado en el buen fin de las operaciones, ya que su ase - soría será con responsabilidad profesional.

#### IV.- 4 CRITERIOS DE EVALUACION DE RIESGOS, FOMEX-COMESEC, S. A.

##### FOMEX

Los criterios de evaluación de riesgos para el rechazo o acepta - ción de los mismos, seguidos hasta el momento por FOMEX aún no los tienen bien definidos, únicamente habrá que cumplir con ciertos requisitos que están detallados en las Reglas de Operación del mismo organismo, es decir, que para que dicho organismo otorgue sus garantías que protejan al exportador contra los riesgos políticos y extraordinarios, derivados de las ventas al exterior de productos manufacturados, así como de bienes y servicios, depende del - cabal cumplimiento de determinados trámites de carácter interno, así como solicitar a FOMEX y llenar :

1. Unas formas blancas donde se proporcionarán los datos genera -- les de las empresas mexicanas susceptibles de apoyo financiero y de garantías.  
(Anexo A)
2. Una solicitud de garantía (para operaciones al contado o a pla -- zo no mayor de dos años) donde se especifican claramente los -- riesgos que cubre, tipo de producto exportado, valor del mismo, destino y, finalmente, una declaración de ventas al exterior -- efectuadas durante el año anterior a la fecha de esta solicitud. Dicha solicitud consta de una original (amarilla) y tres copias (una azul y dos blancas)  
(anexo B.)

3. Una solicitud de garantía de crédito (para operación específica) donde se solicita se otorguen garantías a tal o cual exportador proporcionando el nombre y domicilio del exportador, nombre y domicilio del importador, naturaleza de la mercancía (cantidad, unidad, precio unitario e importe), y finalmente el precio total de la misma.

La solicitud consta de cinco formas: una original y cuatro copias, la original (amarilla) y la copia 1 (verde) funcionan -- como expediente-contrato para FOMEX y para el asegurado (exportador); las copias, 2, 3 y 4 (blancas) son para la empresa, la institución y para el solicitante, respectivamente, (Anexo C),

Los datos proporcionados en estos tres documentos anteriormente citados, es decir, tanto -el exportador como la del cliente o importador, así como la naturaleza de la mercancía exportada, son la - base fundamental que van a normar el criterio de decisión para la aceptación o rechazo del otorgamiento de garantías por parte de -- FOMEX al exportador mexicano, ya que cada documento es analizado - y evaluado por los diversos departamentos destinados para tal fin en el mencionado organismo; de tal manera que dependiendo del monto total de garantías solicitadas, naturaleza de mercancía o producto exportado (grado de integración nacional), mercado o grupos de países de destino (I,II,III,IV), riesgos cubiertos (del 1 al 7 enumerados en el contrato de garantía respectivo) y del plazo de la operación (entre 180 días y 10 años), se aplicarán las tasas -- que pueden fluctuar entre 0.125 y 2.30% aplicable sobre el monto - principal del crédito.

#### COMESec

Los criterios adoptados por esta compañía, parten de la generalidad, donde intervienen las partes vinculadas con el riesgo; es decir, el exportador que otorga el crédito y el cliente o importador que asume el mismo.

El crédito se finca en dos requisitos fundamentales que debe llenar la solicitante (asegurado-cliente); solvencia moral y económica y capacidad de pago.

Solvencia Moral.- Se presume que la tenga el solicitante cuando -

se desprende de la investigación realizada, para su atención ha sido recta y ordenada, que sabe respetar y reconocer sus compromisos, así como que trata de cumplirlos oportunamente.

Solvencia Económica. Cuando su patrimonio sea suficiente para garantizar tanto las obligaciones ya contraídas, como el crédito -- que solicita.

Ambos aspectos son muy importantes, pero debe tenerse presente -- que si falta la solvencia moral, es muy peligroso descansar únicamente en lo económico, ya que se expone a que de mala fe oculte -- su patrimonio y declare insolvente.

Capacidad de Pago. Para que el crédito sea sano, no basta que haya solvencia moral, ni patrimonio suficiente para garantizar el -- crédito. Es indispensable que el solicitante puede allegarse a -- los recursos necesarios para hacer el pago oportuno a su vencimiento.

Los medios de pago deben provenir en forma procedente de los ingresos derivados de la operación misma, para lo que se solicita el -- crédito, y como norma general para que el crédito que se otorga -- sea sano, la inversión del mismo debe generar directa o indirectamente los elementos para que se pague dentro del plazo pactado.

Arraigo en la localidad. Una persona (física o moral), con arraigo en una zona, ofrece mayores garantías ya que se podrá contar -- con mayor información de la investigada, se tendrá un mejor conocimiento de su situación y métodos de operación.

Capacidad y Experiencia. Es fundamental conocer si el solicitante de crédito cuenta con la experiencia y capacidad necesaria.

Plazo para el Pago. Pueden cumplirse los requisitos básicos de autoliquidación o de incremento directo de los medios de pago, pero si esos no se obtienen dentro del plazo pactado, se tropezaría con dificultades para cobrar al vencimiento.

Conviene estudiar también otros factores que influyen poderosamente en la mayor o menor productividad de un negocio y que lógicamente -- repercuten en el pago del crédito como : ubicación del establecimiento, competencia en el mercado, ramo de negocios, calidad de los productos que fabrica y vende, su administración, etc.

Situación Financiera General.- Es sin duda alguna, una consideración sumamente importante para adoptar una decisión. Ya que, ¿indica la información de que se dispone acerca del cliente, la probabilidad de una quiebra inminente? y si es probable dicha quiebra, ¿cubrirá el valor realizable de un activo el importe de sus deudas comerciales y de otra índole? ¿la posición financiera del cliente es fundamentalmente sólida?

Factores Externos. No se debe nunca prescindir de las tendencias económicas y de otras condiciones externas, al fijar las categorías de riesgos que serán aceptadas.

No sólo se debe prever las tendencias generales en la nación, sino también las condiciones locales, que influyen más seriamente sobre la capacidad de pago de sus clientes. Algunas ramas de negocios son más sensibles que otras a los efectos de los ciclos económicos.

La política del Gobierno, puede en algunos casos ser una consideración clave en la situación crediticia de cierta clase de clientes.

Mientras exista la mancuerna FOMEX-COMESEC, mediante sus instrumentos seguro de crédito-financiamiento, y se quiera apoyar y fomentar las exportaciones, los riesgos que rechace COMESEC por considerarlos con un alto índice de siniestralidad o por estar vinculados a los riesgos políticos o extraordinarios; entonces FOMEX los podría tomar bajo su férula.

Sin embargo, normar un criterio para evaluar los riesgos que COMESEC asume en calidad de Compañía Aseguradora de Crédito, no es cosa fácil, pues es obligado identificar el comportamiento de las empresas con el contexto nacional e internacional en que muchas de ellas se desenvuelven para llegar a determinar, en la medida que es posible, ciertos lineamientos que den origen al establecimiento de una estructura base para el análisis de las empresas en general. De aquí que los criterios de evaluación adoptados por la COMESEC varíen de una empresa a otra, atendiendo al tipo de comprador que se trate (industrias, constructoras, arrendadoras, distribuidoras y brokers) y clasificando la información mínima que se requiere de acuerdo a los montos de crédito solicitados y acumulados.

En términos generales, se pueden mencionar los elementos básicos requeridos para la evaluación de riesgos :

I.- Antecedentes de la Empresa o Negocio :

1. Tipo de negocio.
2. Clasificación en libros.
3. Fecha de Constitución
4. Giro.
5. Capital autorizado y/o pagado.
6. Nombre de los accionistas.
7. Nombre de los directivos y funciones.
8. Datos personales y experiencia de los accionistas y directivos.
9. Empresas relacionadas con el negocio y sus antecedentes.

II.- Forma de Operación y Mercado.

1. Actividad específica del negocio.
2. Instalaciones y localización.
3. Superficie construída.
4. Maquinaria y equipo utilizado.- Características y tecnología utilizada.
5. Personal ocupado.
6. Capacidad de Producción y utilización.
7. Número de clientes.
8. Distribución del mercado y su participación.
9. Canales de distribución.
10. Plazos de venta y condiciones.
11. Integración de cartera.
12. Competencia.
13. Demanda del producto.
14. Campañas publicitarias.
15. Seguros contratados.
16. Materia prima utilizada
17. Políticas de crédito y recuperación de cartera.

III.- Situación Financiera.

1. Cuentas por cobrar.

2. Inventarios.
3. Activo circulante.
4. Cuentas por pagar.
5. Préstamos bancarios.
6. Pasivo a corto plazo.
7. Activo permanente.
8. Pasivo a largo plazo.
9. Activo total.
10. Pasivo total.
11. Capital Contable.
12. Capital social pagado.
13. Ventas.
14. Costo a ventas.
15. Utilidad.

#### Razones Financieras.

Capital de trabajo, liquidez, liquidez inmediata, rotación de cuentas por cobrar, rotación de inventarios, pasivo a capital, utilidad a ventas, utilidad a capital contable.

Estados financieros proforma, bases de los estados financieros, -- contingencia, notas a los estados financieros.

#### IV.-Antecedentes Crediticios.

1. Antigüedad de la relación.
2. Promedio en cuenta corriente.
3. Líneas de crédito y su utilización.
4. Garantías otorgadas.
5. Ventas en los últimos 12 meses.
6. Período de dichas ventas.
7. Saldo deudor máximo alcanzado.
8. Experiencia con COMESEC
9. Créditos vencidos.
10. Otras experiencias o antecedentes del comprador.
11. Demandas en su contra,
12. Monto de la o las demandas.
13. Resultado de las demandas,

IV. 5 .- EL SEGURO DE CREDITO COMO UN MEDIO PARA LA OBTENCION DE FINANCIAMIENTO.

El Seguro de Crédito ha venido a constituir un valioso elemento - dentro de la estructura económica del país, ya que en el caso del Seguro de Crédito a la Exportación, al proteger al exportador con tra la eventual falta de pago de su comprador (importador-asegura do) en el extranjero, propicia el incremento de las exportaciones y consecuentemente una mayor captación de divisas por este concep to, y a su vez coadyuva a la expansión de las empresas a través - del mayor volumen de operaciones que realizan, generado indirecta mente por el incremento del capital de trabajo derivado a su vez por la eliminación de la reserva de cuentas incobrables.

El seguro de crédito viene a complementar y perfeccionar el actual programa de financiamiento y apoyo a las exportaciones implemen-- tado por el FOMEX, mediante sus programas de financiamiento y ga-- rantías a la exportación.

La obligatoriedad del seguro de crédito para los financiamientos de exportación a tasas preferenciales, fomenta la exportación. Ya que al disminuir el riesgo de estos créditos, se propiciará una - mayor canalización de recursos a tasas menores hacia estas activi-- dades. El exportador podrá ampliar sus ventas a crédito al exte-- rior afectando su posición financiera en forma mínima, ya que con tará con una protección que limitará su exposición a pér-- didas.

Por otro lado, supeditando el financiamiento de exportaciones a - la previa obtención del seguro de crédito, se puede evitar el de-- rroche de recursos por la previa selección de países, productos y clientes que realiza COMESEC.

Debemos mencionar que el programa de financiamiento de exporta -- ciones no sólo ha venido a colocar a los exportadores nacionales en posición competitiva frente a otros proveedores, respecto al - costo del dinero, sino que también ha contruibuido en una forma -- importante al mayor conocimiento de los sistemas y procedimien -- tos de comercialización, lo cual a su vez, está permitiendo a los exportadores realizar mejores operaciones.

FINANCIAMIENTO PUENTE \*

El Banco de México-FOMEX otorga facilidades cuando créditos amparados por seguros de crédito contra riesgos comerciales y no comerciales no son cubiertos por el importador al vencimiento. Dichas facilidades consisten en :

- a) Prórroga automática hasta por 60 días, mientras se conoce el motivo del incumplimiento del pago y si tal causa está cubierta por el seguro de crédito.
- b) Financiamiento puente hasta por 120 días, para hacer un total de 180, una vez aceptado el siniestro por la aseguradora del riesgo que haya afectado el crédito.

Durante la prórroga automática y el financiamiento puente se mantiene la tasa de interés original de crédito y se promueven las gestiones amistosas o judiciales, si son necesarias, para la obtención del pago del importador.

VENTAJAS DEL FINANCIAMIENTO PUENTE.

- a) Con el período de gracia o prórroga automática de 60 días, desaparecen los trastornos que anteriormente sufrían los exportadores por la demora en la transferencia de fondos del exterior o por el pago tardío de sus créditos.
- b) El financiamiento complementario de 120 días es suficiente para soportar las moras prolongadas extraordinarias de los clientes.
- c) El seguro de crédito y las garantías (riesgos comerciales y no comerciales) pueden hacerse efectivas al término del financiamiento puente, o aún antes.
- d) Los financiamientos de exportación reúnen ya los requisitos de seguridad y liquidez que la banca exige para ser más liberal en la concesión de facilidades de crédito a los exportadores, e incluso para efectuar operaciones "sin recurso" que son todavía más provechosas.

\*COMESSEC.- FOMEX : El financiamiento puente, un nuevo apoyo al exportador mexicano.- México, 1976

#### IV.- 6.- EL SEGURO DE CREDITO COMO POLITICA DE VENTAS Y MERCADO

Es muy usual que las empresas en México cuenten con capacidad instalada muy por encima de sus necesidades reales de producción, es decir, no utilizan todos sus recursos disponibles destinados para -- tal efecto lo cual redundo, en última instancia, en los beneficios de los empresarios mexicanos, lo cual se puede deber a varios factores entre los cuales se encuentran :

- a) Haber suturado el mercado interno con sus productos.
- b) Tener una posición sólida en el mercado nacional, lo cual permite fijar precios con un margen de utilidad razonable.
- c) Falta de conocimiento de mercados internaciones donde la competencia provoca que las ventas se realicen a crédito.
- d) Temor a participar en segmentos del mercado externo donde aparentemente la exposición a riesgo por los créditos concedidos es mayor.
- e) Falta de capital de trabajo necesario para soportar mayor producción y mayores ventas a crédito.

El seguro de crédito de exportación permite por sus características, ya mencionadas (financiamiento-seguro de crédito contra riesgos comerciales, políticos y extraordinarios) complementar la actividad del exportador, permitiéndole vender más, sin exponerse más que en una mínima parte a tener un quebranto. Ya que el problema de los créditos de exportación, no se limita a la obtención de recursos financieros (FOMEX), a costos similares a los que imperan -- en países con mercados más desarrollados, sino que tiene otro aspecto de gran importancia que es el referente a la protección contra las pérdidas de consideración a que están expuestos los exportadores, por la eventual falta de recuperación de sus créditos.

El exportador al tener una cartera de clientes asegurada (diversidad de mercados externos) puede aspirar a una mayor capacidad de crédito, lo cual le permite solucionar en parte sus necesidades de capital de trabajo, producto de su aumento de ventas.

Si el seguro de crédito puede contemplarse como una herramienta más para abatir el problema de la capacidad de producción subutilizada, es lógico pensar en él para las ventas a realizar de industrias ya

instaladas con perspectivas de aumentar su capacidad de producción mediante ampliaciones de las plantas existentes, sobre todo porque en el nacimiento de nuevas plantas se presentan los siguientes factores :

- a) Hay falta de capital de trabajo porque la disposición de recursos monetarios se hace en la inversión del activo fijo.
- b) Existe incertidumbre en el resultado de nuevos mercados.
- c) Están diseñadas frecuentemente con una capacidad para exportar, debido a que una tecnología más avanzada, generalmente se contempla para mercados más amplios.

#### IV.- 7. EL SEGURO DE CREDITO Y LOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS, FIDEICOMISOS, ETC.

"Es evidente que el seguro de crédito está diseñado para la industria y el comercio, sin embargo no hay que olvidar que es la banca quien hace posibles las operaciones de crédito derivadas de la compra-venta mercantil y por lo tanto debe obtener sus beneficios y facilitarle su operación".

Para facilitar la comprensión de este apartado, se deben tener presentes los esquemas 3 y 4 del apartado "V.1" en los cuales interviene una institución financiera en la operación de compra-venta.

Para el vendedor una de las principales ventajas que le da el seguro de crédito, es que al dar al banco una cartera de clientes con una fácil recuperación (por haber sido estudiada ampliamente por FOMEX-COMESEC), y además asegurada, puede aspirar como se mencionó antes, a tener acceso a mayores líneas de financiamiento, no sólo por bancos e instituciones de crédito nacionales, sino por bancos u organismos internacionales.

El banco (para mencionar alguno) en este caso se limitará a efectuar un simple descuento mercantil, con la seguridad, primero, que se tratan de ventas efectivamente realizadas a compradores previamente estudiados por instituciones que también son de crédito y segundo, en caso de no pagar el comprador, y no poder hacer efectivo su crédito, tendrá como recurso final a la aseguradora.

Ahora bien, desde este enfoque, y siendo el vendedor una empresa bien organizada, con un buen producto y un buen mercado, indepen--

dientemente que el banco considere el seguro para ampliar sus líneas de crédito, puede optar por liberar al vendedor de responsabilidad respecto al documento, hasta por la parte cubierta por el seguro, previendo mediante un contrato, las posibles fallas que tuviera el vendedor y las contingencias del banco en caso de presentarse o configurarse cualquiera de los riesgos previstos (comerciales y no comerciales) en el comprador, y hacer efectivo el seguro de crédito. Dicho contrato denominado carta fianza, debe contener los siguientes puntos :

El asegurado (vendedor) debe asumir una responsabilidad frente al banco:

- a) Cuando éste haga efectivo el crédito, por la parte no cubierta por el seguro.
- b) Por los intereses moratorios generados en el tiempo que se hicieron efectivas las garantías.
- c) Que su mercancía es la solicitada por el comprador y que fue entregada con la calidad y el tiempo pactados.
- d) Que cumplió con todos los requisitos marcados por la o las pólizas de seguro de crédito (COMESEC) y el Programa de Garantías a la Exportación (FOMEX).

Las ventajas que obtiene el vendedor con este procedimiento, es que al cumplir con los dos últimos puntos establecidos en la carta fianza, puede hacer desaparecer de su pasivo contingente la parte cubierta por el seguro de crédito, obteniendo automáticamente una mayor capacidad de crédito para futuras operaciones,

Al banco este procedimiento le permite apoyar principalmente las siguientes operaciones :

- a) Ventas a corto plazo, hechas por empresas pequeñas a compradores solventes, en los cuales debe recaer el otorgamiento del crédito.
- b) Ventas de bienes de capital, que por los plazos que contemplan, agotarían rápidamente la capacidad de crédito del vendedor.

#### Financiamiento al Comprador.

"Del procedimiento anterior se desprende que el banco está basando ya su crédito en la calidad del adquirente de la mercancía y en la

existencia de un seguro de crédito, dejando al vendedor la responsabilidad de cubrir en su oportunidad lo no cubierto por el seguro".

La misma operación de compra-venta se puede realizar (caso 4 del apartado "V.1"), dando el banco financiamiento directamente al comprador.

Esta operación es muy común por parte de la banca y frecuentemente se perfecciona con el establecimiento de cartas de crédito a plazo o con créditos refaccionarios para la adquisición de bienes de capital.

Estos créditos normalmente se otorgan con base en garantías reales, lo cual es lógico si consideramos que el factor principal que debe decidir en la banca, es el de seguridad.

Sin embargo, el comprador (sujeto del crédito no recibe dinero, sino una mercancía la cual debe generar los recursos necesarios para poderse pagar, es decir debe ser autoliquidable).

El otorgamiento del seguro a un banco se podría conceder si se cumplen los siguientes requisitos :

- a) Que el plazo de crédito esté de acuerdo con el tipo de mercancía vendida.
- b) Que el contrato de crédito (financiamiento) esté sustentado en el contrato comercial celebrado entre vendedor y comprador o en los documentos base de la operación de compra-venta.
- c) Que el crédito en cuestión sea destinado exclusivamente a pagar por parte del banco, el importe de las mercancías indicadas en el contrato o documentos base de la operación de compra-venta. Mercancías que también se deben detallar en el contrato de seguro de crédito.

Este mecanismo, lo tienen establecido otros países, sobre todo los más desarrollados, con el fin de facilitar a la industria sus operaciones de compra-venta y fomentar las siguientes operaciones :

- a) El perfeccionamiento del financiamiento sin recurso, ya sea exportación o ventas internas, dejando al vendedor únicamente la responsabilidad de cumplir con la calidad del producto y tiempo de entrega.

- b) El otorgamiento de créditos por parte de la Banca Mexicana a compradores extranjeros para la adquisición de productos mexicanos, que por razones de competencia tienen necesidad de venderse a crédito.
- c) Financiamientos otorgados con recursos del extranjero para la adquisición de bienes de capital o materias primas industriales, necesarios para el funcionamiento de la industria,

El banco al utilizar el seguro de crédito en estas operaciones, obtiene además de las garantías reales que tenga, una garantía independiente a la suerte de su cliente, No hay que olvidar que las garantías reales se vician cuando la empresa tiene problemas financieros y que el tiempo para hacerse efectivas puede ser muy prolongado.

#### IV.- 8.- VENTAJAS ECONOMICAS.

Las ventajas económicas surgen de la misma operación del seguro, lo cual resulta lógico si no, no tendría razón de ser, A partir de una demanda en constante crecimiento y los enormes aumentos de la producción, gracias a los notables adelantos tecnológicos que contribuyeron al incremento acelerado del comercio internacional y por ende a la agudización de la competencia entre proveedores, que provocaron el surgimiento de nuevas y más audaces modalidades de financiamiento a las exportaciones, e hicieron que las condiciones de pago se convirtieran en un factor determinante de la competencia, junto a los tradicionales elementos de precio y calidad.

El seguro de crédito en México ha funcionado y ganado el reto como instrumento auxiliar básico para promover el desarrollo de las actividades prioritarias para el país, en especial el desarrollo de las exportaciones; sin lugar a dudas, el motivo fundamental de la creación del FOMEX y de la COMESEC, Pues hasta la fecha, han cumplido su cometido proporcionando los medios que permitan al exportador mexicano sentir la confianza y la seguridad de alcanzar el éxito; pues es bien sabido que es el factor

psicológico y la incertidumbre, el principal obstáculo que impide al exportador mexicano realizar sus ventas en países y regiones extrañas. De otro modo, al saber que disponen de un mecanismo -- que les permite, mediante una cuota mínima, asegurar el buen fin de sus operaciones, lo cual les hace posible ampliar sus ventas -- al exterior sin poner en peligro su situación financiera al asumir riesgos excesivos, además de que su cartera adquiere una mayor liquidez, se le facilita el acceso al financiamiento bancario -- a costos menores (tasas preferenciales) y obtiene mayor agilidad en su política de comercialización; ventajas, todas ellas, que -- compensarían el pago de la cuota (prima).

V. EL SEGURO DE CREDITO COMO APOYO A LA EXPORTACION EN MEXICO (A),  
BRASIL (B) Y ARGENTINA (C)

A. EL SEGURO DE CREDITO COMO APOYO A LA EXPORTACION EN MEXICO.

En la última década (1970-1979) época en la cual México, ha sido - afectado por los problemas internacionales y en la que los países realizan ajustes económicos para sortear con éxito las situaciones coyunturales de la economía, el sector externo de nuestro país -- continúa siendo un elemento fundamental para apoyar el desarrollo económico nacional.

En este sentido el Gobierno Federal ha realizado, modificaciones - importantes en materia de comercio exterior, promovidas principalmente por la necesidad de racionalizar el llamado "proteccionismo industrial", el cual impulsó la economía en un principio, pero cuyos efectos fueron disminuyendo paulatinamente.

Para ello se reforzó la coordinación entre la política arancelaria y la de los controles al comercio exterior; así mismo se fue implementando sobre la marcha nuevas medidas que le permitieran hacer - frente a los impactos que recibiera la economía nacional, provocados por la desaceleración de las economías desarrolladas (lo que - determinó un menor crecimiento de la demanda de nuestras exportaciones de manufacturas y una mayor inflación vía importaciones), e impulsara el desarrollo de nuestro comercio exterior mediante el - incremento de las exportaciones.

En el análisis de las cifras estadísticas de la década (1970-1979) observamos que si bien la exportación total de bienes ha ido creciendo paulatinamente dicho crecimiento no ha sido del todo satisfactorio lo cual permitiera un mejor equilibrio en nuestra balanza comercial; es decir, que las importaciones se han incrementado más que proporcionalmente respecto a las exportaciones.

Del total de la exportación mexicana, las manufacturas cumplen un papel muy importante ya que estas representan en promedio para los diez años de estudio (1970-1979) el 42.6%, logrando en algunos -- años (1974-1975) rebasar el 50% del total de las exportaciones. -

(cuadro No. 1). Sin embargo, es de notarse que tales porcentajes han disminuído considerablemente hasta llegar en 1979 al 33.4%, - debido entre otras causas a :

1. Incremento en la demanda interna de productos manufacturados y la saturación de la capacidad instalada en las plantas industriales.
2. Pérdida de competitividad precio de algunos productos manufacturados.
3. Contracción de la demanda externa de algunos productos manufacturados de exportación.

Y es precisamente el Seguro de Crédito de Exportación uno de esos instrumentos que vienen a impulsar y apoyar a la exportación de las manufacturas, mediante el otorgamiento de seguros y/o garantías a las mismas contra las eventualidades que pudieran sufrir en el desarrollo de esta actividad.

La participación del Seguro de Crédito de Exportación (FOMEX - COMESEC) en la exportación total de manufacturas, se puede observar en los cuadros estadísticos 2 y 3; en el primero se analiza la proporción que guarda el Seguro de Crédito de cada institución por separado, y en segundo la participación total del Seguro de Crédito de Exportación respecto a la exportación de manufacturas.

De este análisis salta a la vista la gran importancia que ha adquirido el Seguro de Crédito de Exportación en México pues la incidencia de éste respecto a la exportación de manufacturas en la década 1970-1979 no deja lugar a dudas ya que los porcentajes de participación que fueron modestos en los dos primeros años, han llegado hasta el 38% en 1977, representando para los últimos tres años un promedio del 32%, lo cual resulta excelente, si tomamos en consideración que de la exportación de manufacturas habría que descontar las ventas al contado, con aval bancario y carta de crédito; además de que al parecer ya se ha llegado al límite tope, es decir, ya se ha cubierto el mercado cautivo del Seguro de Crédito de Exportación (Seguro de Crédito COMESEC-Financiamiento - FOMEX) todo lo anterior, aunado a la baja de las exportaciones de productos manufacturados por las tres causas antes mencionadas.

## A. EL SEGURO DE CREDITO COMO APOYO A LA EXPORTACION EN MEXICO

## CUADRO 1.

A I. MEXICO-EXPORTACION TOTAL DE BIENES Y EXPORTACION TOTAL  
DE MANUFACTURAS 1970-1979

( Cifras en millones de dólares )

| AÑOS | TOTAL DE LA EXPORTACION<br>MEXICANA<br>1), <u>1</u> /b) | TOTAL DE EXPORTACION<br>DE LA INDUSTRIA EN MANUFS.<br>1), a), b) <u>2</u> / | % DE PARTICI-<br>PACION 2/1 |
|------|---|---|-----------------------------|
| 1970 | 1,281   | 434   | 33,9                        |
| 1971 | 1,363   | 545   | 40.0                        |
| 1972 | 1,665   | 677   | 40.7                        |
| 1973 | 2,063   | 953   | 46.2                        |
| 1974 | 2,850   | 1,500   | 52.6                        |
| 1975 | 2,859   | 1,473   | 51.5                        |
| 1976 | 3,361   | 1,546   | 46.0                        |
| 1977 | 4,183   | 1,785   | 42.7                        |
| 1978 | 5,808   | 2,254   | 38.8                        |
| 1979 | 8,798 p   | 2,936 p   | 33.4                        |

1) Fuente : Banco de México, S. A. Subdirección de Investigación - Económica, A partir de 1975 la fuente es la Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

a) A partir de 1970, se han deducido las operaciones realizadas por las empresas maquiladoras establecidas en zonas y perímetros libres del país.

b) La nueva nomenclatura de la Tarifa del Impuesto General de Exportación afectó el proceso normal de elaboración de las cifras correspondientes a 1975, por lo que no son estrictamente comparables con las de los años anteriores.

p Cifras preliminares; actualizadas a diciembre de 1979.

## CUADRO No. 2

A.2 TOTAL EXPORTACION DE MANUFACTURAS, EL SEGURO DE CREDITO DE -  
 EXPORTACION (COMESEC) Y GARANTIAS OTORGADAS (FOMEX) 1970-79  
 - Cifras en millones de Dólares -

| AÑOS           | TOTAL DE EXPORTACION<br>DE LA INDUSTRIA DE<br>MANUFACTURA | EL SEGURO DE CREDITO<br>DE EXPORTACION<br>COMESEC | GARANTIAS<br>OTORGADAS<br>FOMEX |
|----------------|---|---|---------------------------------|
| 1970           | 434   | 0.08  | 9.8                             |
| 1971           | 545   | 47.8  | 17.0                            |
| 1972           | 677   | 145.5   | 27.7                            |
| 1973           | 953   | 205.0   | 15.7                            |
| 1974           | 1,500   | 349.4   | 32.2                            |
| 1975           | 1,473   | 360.4   | 40.9                            |
| 1976           | 1,546   | 295.4   | 52.3                            |
| 1977           | 1,785   | 570.5   | 106.9                           |
| 1978           | 2,254   | 563.9   | 121.3                           |
| 1979 <u>P/</u> | 2,936 <u>P/</u>   | 712.8   | 92.3                            |

FUENTE : Cuadro elaborado en base a datos proporcionados por el -  
 Banco de México, S. A., la COMESEC y FOMEX en su respec-  
 tivo informe anual 1980.

P/ Cifras Preliminares : Actualizadas a diciembre de  
 1979

## CUADRO No. 3

## A 3. PARTICIPACION DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION EN LA EXPORTACION TOTAL DE MANUFACTURAS.

- Cifras en millones de Dólares -

| AÑOS           | TOTAL DE EXPORTACION<br>DE LA INDUSTRIA DE<br>MANUFACTURAS<br><u>1/</u> | EL SEGURO DE CREDITO DE<br>EXPORTACION: RIESGOS<br>COMERCIALES POLITICOS<br>Y EXTRAORDINARIOS<br><u>2/</u> | RELACION<br>2/1 |
|----------------|---|--|-----------------|
| 1970           | 434   | 9.9  | 0.02            |
| 1971           | 545   | 64.8   | 0.12            |
| 1972           | 677   | 173.2  | 0.26            |
| 1973           | 953   | 220.7  | 0.23            |
| 1974           | 1500  | 381.6  | 0.25            |
| 1975           | 1473  | 401.3  | 0.27            |
| 1976           | 1546  | 347.7  | 0.22            |
| 1977           | 1785  | 677.4  | 0.38            |
| 1978           | 2254  | 685.2  | 0.30            |
| 1979 <u>P/</u> | 2936 <u>P/</u>  | 805.1  | 0.27            |

FUENTE : Cuadro elaborado en base a datos proporcionados por el Banco de México, S. A., la COMESEC y FOMEX en su respectivo informe anual 1980.

P/ Cifras Preliminares : Actualizadas a Diciembre de 1979

## B. EL SEGURO DE CREDITO COMO APOYO A LA EXPORTACION EN BRASIL.

Brasil, al igual que los demás países latinoamericanos, entre los mecanismos que ha adoptado para ampliar su participación en el -- campo del comercio exterior, están el financiamiento y el Seguro de Crédito de Exportación, los cuales continúan siendo instrumentos de significativa influencia en la capacidad competitiva de su estructura.

Durante 1978, Brasil diversificó sus mecanismos de promoción de -- exportaciones a través del Banco do Brasil, estableciendo el "cheque de garantía de exportación" para impulsar las ventas de productos brasileños en el exterior, reduciendo en lo posible el uso de cartas de crédito y facilitando al exportador la manera de recibir el importe de sus ventas, dado que el propio Banco do Brasil garantiza el cheque. En los seguros de crédito a la exportación, el mismo banco instituyó un nuevo esquema de seguros, similar al del E.C.G.D. que incluye la posibilidad de incrementar las coberturas contra riesgos políticos y comerciales del valor del crédito; se adiciona también la posibilidad de una garantía bancaria, con el fin de que los bancos privados participen en el otorgamiento de créditos tanto al comprador como al vendedor. -- Asimismo y más recientemente, Brasil estudia la posibilidad de establecer una licencia para programas de exportación, que permitirá dinamizar las exportaciones de las empresas a través de una licencia que sería otorgada por Cartera de Comercio Exterior del Banco Do Brasil CACEX, en base a los programas de exportación de cada empresa. Por otro lado, se está incentivando para que los exportadores brasileños efectúen sus transacciones no sólo en dólares americanos, sino en otras divisas como el yen y la libra esterlina, con la finalidad de evitar posibles pérdidas por las variaciones cambiarias.

En el cuadro No. 4 podemos observar el comportamiento que ha tenido la exportación total de bienes y de manufacturas del cual resulta que estas últimas tienen una participación del 42% para los últimos tres años del período en estudio (1977-1979), logrando -- alcanzar para el último año el 47%.

En cuanto a la suma total del Seguro de Crédito de Exportación y

su participación respecto a la exportación total de manufacturas - (cuadro No. 5) encontramos una situación de contraste o cíclica, - es decir, (analizando los diez años de estudio 1970-1979) que para 1970 la participación del seguro era del 26% en los siguientes seis años no logra siquiera llegar al 10% incluso hubo dos años donde no registra ni el 1%, siendo a partir de 1977, 1978 y 1979 cuando se obtienen porcentajes de participación del 14, 27 y el ¡52%! respectivamente, lo cual demuestra la importancia que ha adquirido en -- este país el Seguro de Crédito de Exportación pues no hay que olvidar que a la exportación total de manufacturas se tiene que deducir la exportación al contado, con aval bancario y con carta de crédito lo cual para objeto del seguro no son tomadas en cuenta,

## B. EL SEGURO DE CREDITO COMO APOYO A LA EXPORTACION DE BRASIL.

## CUADRO No. 4

## B 1. BRASIL : EXPORTACION TOTAL DE BIENES Y EXPORTACION TOTAL DE MANUFACTURAS (a) 1970-79

( Cifras en Millones de Dólares )

| AÑOS  | EXPORTACION TOTAL DE BIENES 1_/ | EXPORTACION TOTAL DE MANUFACTURAS 2_/ | RELACION 2/1 |
|-------|---------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| 1970  | 2,739                           | 580                                   | 0.21         |
| 1971  | 2,904                           | 729                                   | 0.25         |
| 1972  | 3,991                           | 1,055                                 | 0.26         |
| 1973  | 6,199                           | 1,692                                 | 0.27         |
| 1974  | 7,951                           | 2,534                                 | 0.32         |
| 1975  | 8,669                           | 2,725                                 | 0.31         |
| 1976  | 10,128                          | 3,117                                 | 0.31         |
| 1977  | 12,120                          | 4,199                                 | 0.35         |
| 1978  | 12,658                          | 5,660                                 | 0.43         |
| 1979* | 14,305*                         | 6,679*                                | 0.47         |

FUENTE : CEPAL, sobre la base de cifras de la ALALC, Estadísticas de Comercio Exterior.

\* Cifras estimadas mediante la Fórmula  $\frac{+ \Delta}{100} + 1$  Log. Antilog.  
N-1

(a) Véase definición en el capítulo II.3 de este mismo trabajo.

## CUADRO No. 5

B 2. TOTAL DE EXPORTACION DE MANUFACTURAS (a) Y SUMA TOTAL DEL SEGURO DE CREDITO DE EXPORTACION Y SU RELACION ENTRE AMBOS --- 1970 - 1979

( Cifras en Millones de Dólares )

| AÑOS    | EXPORTACION TOTAL DE MANUFACTURAS <u>1/</u> | TOTAL DEL SEGURO IMPORTANCIA ASEGURADA <u>2/</u> | RELACION <u>2/1</u> |
|---------|---|--|---------------------|
| 1970    | 580   | 153.3  | 0.26                |
| 1971    | 729   | 1.5  | ( - )               |
| 1972    | 1,055                                       | 10,3   | ( - )               |
| 1973    | 1,692                                       | 23.9   | 0,01                |
| 1974    | 2,534                                       | 49.9   | 0.02                |
| 1975    | 2,725                                       | 125.0  | 0.05                |
| 1976    | 3,117                                       | 187.6  | 0.06                |
| 1977    | 4,199                                       | 604.9  | 0.14                |
| 1978    | 5,660                                       | 1,510.9  | 0.27                |
| 1979 ** | 6,679 **                                    | 3,439.8  | 0.52                |

FUENTE : CEPAL, sobre la base de cifras de la ALALC, Estadísticas de Comercio Exterior.

(a) Véase definición en el Capítulo II.3 de este mismo trabajo

(-) Cifra muy pequeña menor a la unidad.

\*\* Cifras estimadas mediante la Fórmula : 
$$\frac{+ \triangle}{100} + 1 \text{ Log,}$$
  

$$\frac{\quad}{N-1} \text{ Antilog.}$$

### C. EL SEGURO DE CREDITO COMO APOYO A LA EXPORTACION EN ARGENTINA

Las condiciones de la economía mundial, en los últimos años han sido alteradas por varias causas; entre ellas, los efectos de la economía mundial y sobre todo, los incrementos de los precios de los energéticos que provocaron efectos recesivos tanto en el ritmo del crecimiento de la economía argentina, como en el volumen de su comercio exterior, para compensar estos efectos, el gobierno adoptó medidas de -- promoción que hicieran más competitivas sus industrias y sus exportaciones; entre las muchas medidas adoptadas para tal efecto; y con la idea de fomentar sus exportaciones el gobierno argentino ha vinculado a sus diversos programas de exportación, mecanismos de fomento y apoyo a las mismas como: financiamientos a tasas preferenciales y el Seguro de Crédito a la Exportación; pero, aunque estos mecanismos -- cuentan con toda una estructura operativa bien desarrollada, desafortunadamente, no se les ha dado todo el apoyo que se esperaba; es decir, se les ha descuidado de tal manera que a pesar de que inician -- operaciones desde 1969 a la fecha los resultados no son nada halagadores.

Si además de la falta de atención otorgada por las autoridades y funcionarios encargados de esta actividad, al Seguro de Crédito de Exportación le agregamos el efecto de la tasa de intercambio con el -- subvalorado dólar americano que ha producido una retracción en el -- lado de la exportación. Por esta razón, el crecimiento de la exportación ha sido solamente del 2.38% en lugar del 35.5% por el lado de -- la importación. Esta situación ha afectado al Seguro de Crédito de -- Exportación debido al hecho de que el sistema es principalmente aplicado a la exportación de productos no tradicionales ( productos industriales), siendo estos los más afectados por la situación general.

Tomando en consideración lo anterior, en 1979 se creó una nueva compañía de seguros de crédito que viene a apoyar y complementar así -- como a reestructurar todo el sistema de seguros de crédito. Partiendo de este hecho, resultó imposible formular estadísticas que permitieran hacer un análisis evaluatorio del comportamiento del seguro, --- pues prácticamente se encuentran apenas en su segundo año de operación y las cifras conocidas no representan porcentajes significati--

vos de participación respecto a la exportación total de manufacturas; sin embargo, habrá que tomarse en cuenta para los años venideros, to mando como base el análisis del cuadro No. 6, donde se puede constatar la importancia que tienen las manufacturas en la exportación total de bienes, con un promedio de participación del 35% en los últimos tres años 1977-1979, lo cual es muy importante pues es precisamente en este campo donde el seguro de crédito tiene ingerencia.

## C. EL SEGURO DE CREDITO COMO APOYO A LA EXPORTACION EN ARGENTINA

CUADRO No. 6

C1. ARGENTINA : EXPORTACION TOTAL DE BIENES Y EXPORTACION TOTAL DE MANUFACTURAS (1) 1970-1979

(Cifras en Millones de Dólares)

| AÑOS  | EXPORTACION TOTAL DE BIENES 1_/ | EXPORTACION TOTAL MANUFACTURAS 2/ | RELACION 2/1 |
|-------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| 1970  | 1,773                           | 420                               | 0.24         |
| 1971  | 1,740                           | 442                               | 0.25         |
| 1972  | 1,941                           | 588                               | 0.30         |
| 1973  | 3,266                           | 978                               | 0.30         |
| 1974  | 3,931                           | 1,290                             | 0.33         |
| 1975  | 2,961                           | 930                               | 0.31         |
| 1976  | 3,916                           | 1,212                             | 0.31         |
| 1977  | 5,639                           | 1,718                             | 0.30         |
| 1978  | 5,476                           | 2,256                             | 0.41         |
| 1979* | 7,318*                          | 2,594*                            | 0.35         |

FUENTE: CEPAL, sobre la base de cifras de la ALALC, Estadísticas - de Comercio Exterior.

(1) Véase definición en el capítulo II.3 de este mismo trabajo.

\* Cifras estimadas mediante la Fórmula : 
$$\frac{+ \Delta}{100} + 1 \text{ Log. Antilog.}$$
 N-1

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES :

Al término del presente trabajo y del análisis minucioso de todos y cada uno de los diferentes temas relacionados con la necesidad, utilidad, organización y funcionamiento del Seguro de Crédito de Exportación a nivel mundial y muy particularmente en los países -- más importantes de América Latina como lo son : Brasil, Argentina y México, llegamos a las siguientes conclusiones :

1. La competencia en el comercio internacional, se manifiesta -- cada vez con mayor fuerza y amplitud, en el campo de las faci lidades crediticias, lo cual trae como consecuencia el surgi- miento de nuevas formas e instrumentos de comercialización.
2. Entre estos instrumentos destaca el Seguro de Crédito de Ex - portación, el cual además de brindar protección a los expor - tadores contra la eventual irrecuperación de sus créditos, da una mayor agilidad a sus operaciones, facilitándoles el otor - gamiento de mejores condiciones de pago y la utilización de - formas menos rígidas de documentación. Además, los ayuda, -- mediante una evaluación profesional de riesgos, a llevar a ca bo una mejor selección de clientes.
3. El Seguro de Crédito de Exportación complementa y perfecciona los programas de financiamiento de exportaciones y facilita - una mayor canalización de recursos hacia estas actividades, al disminuir su peligrosidad, por todo lo cual se ha convertido en un instrumento muy eficaz de promoción de exportaciones, - al grado que en la actualidad, casi la totalidad de los paí - ses de Europa y un gran porcentaje de América Latina, utili - zan este servicio.
4. En México, así como para Brasil y Argentina, las exportaciones son una de las fuentes de divisas más importantes dado que -- trae consigo la apertura y el apoyo para su expansión de nue - vas empresas y a su vez la creación de nuevas fuentes de tra - bajo.

5. Toda concesión de crédito de ventas al exterior conllevan tres tipos de riesgos : comerciales, políticos y extraordinarios, los cuales son cubiertos casi en su totalidad en México, Brasil y Argentina, donde mediante su programa de seguros y garantías de crédito a la exportación, los riesgos que se amparan, la cobertura que se otorga, y sobre todo, las primas que se cobran, son similares a las de otras compañías europeas, lo cual coloca al exportador nacional en posición competitiva en la comercialización de sus productos.
6. El seguro de Crédito de Exportación realiza un papel fundamental en el desarrollo económico del país, dado que fomenta, en forma directa e indirecta las exportaciones. Lo anterior se comprueba y fundamenta por lo siguiente :
  - a) El Seguro de Crédito de Exportación impulsa, en gran parte, la facilidad del otorgamiento de créditos de instituciones financieras a particulares, ya que cuenta con la garantía de recuperación de sus financiamientos dirigidos -- a la exportación, así mismo, puede financiar sin recurso -- al exportador, créditos derivados de operaciones de compra-venta, o financiar directamente al comprador (importador), con la ventaja que esto representa para el vendedor (exportador) y para la propia institución financiera de contar -- con una garantía independiente a la suerte de su cliente.
  - b) Mediante la previa obtención del Seguro de Crédito de Exportación por parte del exportador mexicano se puede disfrutar de los beneficios que otorga FOMEX con su programa de financiamiento y garantías a tasas preferenciales.
  - c) El Seguro de Crédito de Exportación es un incentivo para -- el particular, en virtud de la confiabilidad de los estudios (financieros y crediticios) que realiza de sus compradores para el otorgamiento de sus créditos.
  - d) El seguro de Crédito de Exportación le proporciona al exportador que se inicia una asesoría profesional permanente desde todo lo relacionado con esta actividad, hasta la se-

lección adecuada de sus futuros clientes mediante la renovación y actualización de los métodos y técnicas del Servicio al Asegurado.

#### RECOMENDACIONES

Aún cuando el Seguro de Crédito de Exportación ha cumplido en gran parte con los propósitos para los que fue creado (necesidad de -- apoyar a los exportadores mexicanos de manufacturas, facilitándoles su acceso a los mercados internacionales, liberando sus políticas de pagos y otorgándoles una mayor capacidad financiera para este propósito), falta mucho por desarrollar, pues es bien sabido que quien ha utilizado este servicio no es la empresa de nueva -- creación, ni los pequeños negocios que intentan desarrollarse, -- sino todo lo contrario, quienes disfrutan los beneficios (sobre -- todo financiamiento), son las grandes empresas, que ya tienen --- muchos años en el mercado, así como las trasnacionales, que a decir verdad, no necesitan para nada dichos financiamientos y estímulos, de no ser para lucrar y enriquecerse. De lo anterior podemos deducir que para que el mencionado Seguro de Crédito cumpla con los objetivos propuestos, es necesario cambiar la mecánica -- o procedimiento de selección de los futuros asegurados.

Por otra parte, y con el objeto de que la protección que se brinde a los exportadores sea la más completa posible, es necesario -- que los organismos instituidos para tal efecto amplíen sus programas de garantías y/o seguros, para que los exportadores de productos manufacturados, así como de servicios, cuya venta al exterior se considere de primordial interés nacional, pero que no --- sean asegurables en términos comerciales ( bienes de capital ), -- puedan obtener protección contra la eventual irrecuperación de -- sus créditos, originada por el incumplimiento del importador, --- cualquiera que sea el carácter de este último.

Asimismo, y con el fin de reducir trámites en beneficio de los exportadores, se recomienda que las relaciones FOMEX-COMESEC sean -- más estrechas, en cuanto a la fusión de ciertos aspectos del Programa de Garantías pues el último propósito es que no queden lagunas en lo que se refiere a la protección de riesgos que en la úl-

tima instancia van en detrimento del exportador Mexicano; o en su defecto que haya una administración única en el manejo de todo tipo de riesgos.

Es recomendable también que se haga una importante revisión del programa de seguros para estimular las exportaciones industria -- les y que éste se adecue a la realidad económica nacional. De igual manera, es indispensable difundir con amplitud la aceptación del Seguro de Crédito de Exportación, para ello es necesario mayor audacia en la promoción y venta del seguro.

A N E X O 1

CONTRATO DE GARANTIA No. 1

que celebran, como garante, el BANCO DE MEXICO, S. A., en su carácter de Fiduciario del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, y, como beneficiario de la garantía,

ANTECEDENTES:

I.- Con fines de brevedad, en este Contrato se designará al Banco de México, S. A., el "Fiduciario", a \_\_\_\_\_

el "Exportador", y al Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, el "Fondo"; por "Operaciones", se entenderá la(s) venta(s) al exterior, al contado o a plazo, que efectúe el Exportador; por "Importador(es)", se entenderá el (los) comprador(es) de la(s) mercancía(s) correspondiente(s) a dicha(s) venta(s); por "Crédito(s)", se entenderá el (los) crédito(s) a favor del Exportador por concepto de la(s) Operación(es); y, por "Garantía", se entenderá la que es objeto de este Contrato. Las situaciones que se hagan al (a los) coobligado(s) del (de los) Importador(es) serán aplicables cuando lo(s) haya.

II.- El Banco de México, S. A., es Fiduciario del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, cuyos recursos se destinan a facilitar las ventas al exterior de productos de origen nacional, en los términos previstos en las Reglas de Operación de dicho Fondo, las cuales son del conocimiento del Exportador, y están expresadas en la Circular \_\_\_\_\_ que el Fiduciario dirigió a los bancos de depósito y ahorro y a las sociedades financieras del país.

III.- El Exportador presentó al Fiduciario solicitud de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, para que esta última le otorgue la Garantía del Fondo para proteger el (los) referido(s) Crédito(s) contra ciertos riesgos a que están expuestos.

Con vista a lo anterior, las Partes otorgan las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El Fiduciario, con cargo a los recursos del Fondo, hará efectivo al Exportador, en México, el noventa por ciento de cualquier saldo insoluto y exigible del (de los) crédito(s), ya sea por concepto de su principal, o de sus intereses a una tasa no superior al ocho por ciento anual, que se asparán) conforme al presente Contrato, en caso de que se realice cualquiera de los riesgos que se listan en la Cláusula SEGUNDA.

Queda excluida de la Garantía cualquier porción del (de los) crédito(s), que corresponda a impuestos del país de destino de la(s) mercancía(s), así como cualquier comisión de venta.

La responsabilidad total del Fiduciario, derivada del presente Contrato de Garantía, no excederá en ningún caso de \_\_\_\_\_

SEGUNDA.- Los riesgos cubiertos por la presente Garantía son los siguientes:

- A. Inconvertibilidad y/o intransferibilidad de los fondos que el (los) Importador(es) y/o su(s) coobligado(s) entrega(n) en su país, para pagar el (los) Crédito(s).
- B. Falta de pago del (de los) Crédito(s) originada directamente por requisición, expropiación o confiscación de los bienes del (de los) Importador(es) y de su(s) coobligado(s), siempre y cuando el acto de la autoridad gubernamental respectiva se realice sin existir causa imputable al (a los) uno(s) o al (a los) otro(s).
- C. Falta de pago del (de los) Crédito(s), a consecuencia de disposición expresa de carácter general de autoridad gubernamental, que directamente impida al (a los) Importador(es) y a su(s) coobligado(s) efectuar dicho pago.

TERCERA.- Para que un Crédito queda asparado por la Garantía deberán satisfacerse los requisitos siguientes:

- a) Que la Operación de la cual se derive el Crédito se ajuste a lo previsto en las Reglas a que se refiere el Antecedente II.
- b) Que el Exportador dé a conocer por escrito al Fiduciario la información que éste le solicite respecto del Crédito y de la Operación respectiva, a más tardar dentro de los veinte días siguientes a la fecha de embarque, o del primer embarque en caso de ser varios, de la mercancía correspondiente.
- c) Que el Crédito sea a plazo no mayor de dos años contados a partir del embarque de la mercancía, y pagadero en lugar aceptable a criterio del Fiduciario.
- d) Que el Crédito sea documento con títulos de crédito. La satisfacción de este requisito podrá ser dispensada por el Fiduciario; pero, en tal caso, la Garantía sólo cubrirá el riesgo que se señala con la letra A en la Cláusula SEGUNDA.
- e) Que, a criterio del Fiduciario, el Crédito pueda ser asparado por la Garantía, en función del país de destino de los bienes.
- f) Que el Exportador encargue la cobranza del Crédito a una institución de crédito mexicana.
- g) Que el embarque de la mercancía respectiva se realice dentro del período comprendido entre la fecha de firma del presente Contrato y el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.
- h) Que el Fiduciario haga constar por escrito que el Crédito ha quedado asparado por la Garantía.

CUARTA.- Para que el pago de la Garantía sea exigible respecto de cualquier Crédito asparado por la misma, deberán satisfacerse los requisitos y concurrir las circunstancias siguientes:

- 1.- Que se hayan obtenido oportunamente todas las autorizaciones y cumplido todos los requisitos necesarios para que el Crédito tenga plena validez jurídica.
- 2.- Que el plazo para el pago del Crédito haya vencido y que se hayan realizado, debida y oportunamente, todos los actos necesarios para la conservación íntegra de los derechos y acciones que pueden derivarse de dicho Crédito.
- 3.- Además:
  - a) Si se estuviere en el caso previsto en el inciso A de la Cláusula SEGUNDA, que el importe del Crédito haya sido entregado con carácter irrevocable a favor del Exportador para su transferencia a México, en la moneda convenida para su pago, a un banco que esté autorizado por la ley del país del Importador para hacer la transferencia mencionada, y que hayan transcurrido noventa días de efectuada la referida entrega sin haberse recibido su importe en México. Este plazo podrá ser ampliado por el Fiduciario hasta ciento ochenta días respecto del (de los) Crédito(s) que determine, en cuyo caso especificará el plazo aplicable a dicho(s) Crédito(s) en la constancia a que se refiere el inciso h) de la Cláusula TERCERA. Las Partes convienen en que, si al vencimiento del plazo para el pago del Crédito la moneda del país del Importador resultara inconvertible a la moneda convenida para dicho pago, se aceptará que la entrega se haga en moneda de curso legal del país del Importador, calculado su importe al tipo de cambio que, al tiempo de efectuarse la citada entrega, corresponde a la Operación relativa.
  - b) Si se estuviere en alguno de los casos previstos en los incisos B ó C de la Cláusula SEGUNDA, que se haya realizado la requisición, expropiación o confiscación a que se refiere dicho inciso B, o bien haya entrado en vigor la disposición mencionada en el inciso c); que la mercancía objeto de la Operación relativa haya sido entregada al Importador y recibida por éste de conformidad que se haya requerido legal y oportunamente al Importador y a sus coobligados el pago del Crédito; y que hayan transcurrido por lo menos noventa días, tanto de la fecha del requerimiento de que se trata, como de la fecha de las citadas expropiación, confiscación, o requisición; o bien de la entrada en vigor de la disposición aludida.

- 4.- Que el Exportador esté al corriente en el pago de la prima a que se refiere la Cláusula OCTAVA.
- 5.- Que la institución de crédito mexicana que está efectuando la cobranza del Crédito haya recibido del Exportador, y se haya obligado a cumplirlas, instrucciones irrevocables de entregar al Fideuciario, a la brevedad posible, el noventa por ciento de cualquier recuperación que obtenga respecto de dicho Crédito.

**QUINTA.-** El Exportador deberá presentar por escrito su(s) reclamación(es) para que se le haga efectiva la Garantía, acompañada(s) de pruebas de haber ocurrido las circunstancias y de haberse satisfecho los requisitos previstos en la Cláusula CUARTA. Si las pruebas citadas son fehacientes, el Fideuciario procederá desde luego a hacer efectiva la Garantía.

**SEXTA.-** El Fideuciario tendrá el derecho de subrogarse, hasta por el importe que haya cubierto, en los derechos del Exportador respecto del (de los) Crédito(s) en relación con el (los) cual(es) haya hecho efectiva la Garantía. El Exportador se obliga a documentar la subrogación, a satisfacción del Fideuciario, cuando éste lo solicite por escrito.

Para el caso de hacerse efectiva la Garantía, y a solicitud del Fideuciario, el Exportador se obliga desde ahora a efectuar, oportuna y debidamente, todas las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a obtener la recuperación del (de los) Crédito(s), siempre y cuando la solicitud del Fideuciario le sea presentada dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de vencimiento del Crédito respectivo. El Exportador estará obligado a informar al Fideuciario del curso y resultado de las gestiones indicadas. Los gastos que se originen con motivo de tales gestiones serán pagados por el Fideuciario en un noventa por ciento, siempre y cuando dichos gastos se comprueben a su satisfacción. El Fideuciario designará de común acuerdo con el Exportador al o a los abogados a quienes se encargará patrocinar las gestiones de que se trata, en el concepto de que el Exportador no tendrá responsabilidad respecto de dichas gestiones ni de sus resultados, cuando el o los abogados respectivos hayan sido designados de común acuerdo.

**SEPTIMA.-** Si después de haberse hecho efectiva la Garantía, se obtuviera la recuperación total o parcial del (de los) Crédito(s) correspondiente(s), el Exportador estará obligado a reembolsar al Fideuciario el noventa por ciento de las cantidades que recupere, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recuperación. Si el Exportador faltare al cumplimiento de la obligación que se estipula en esta Cláusula, deberá pagar al Fideuciario intereses calculados a la tasa de dieciocho por ciento anual sobre las cantidades no reembolsadas con oportunidad, a partir de la fecha en que debió haberse hecho la entrega y hasta su total reembolso.

**OCTAVA.-** El Exportador se obliga a pagar al Fideuciario prima por concepto de esta Garantía, las cuales se calcularán aplicando la tasa que el Fideuciario determine respecto de cada Crédito, dentro de los siguientes límites:

Tasa mínima: \_\_\_\_\_ por ciento; tasa máxima: \_\_\_\_\_ por ciento; sobre el principal del (de los) Crédito(s). Las primas serán pagadas mediante exhibiciones, cada una de las cuales deberá: a) corresponder a un embarque; b) tener un importe proporcional al porcentaje que el valor de factura del embarque represente del valor total de la Operación relativa; y c) efectuarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de dicho embarque.

**NOVENA.-** En tanto el importe del (de los) Crédito(s) que se ampara(n) por esta Garantía no quede totalmente pagado y transferido a México, el Exportador se obliga a informar por escrito al Fideuciario, a la brevedad posible, de cualquier retraso en el pago de dicho(s) Crédito(s) de más de treinta días contados de la fecha de su vencimiento, en caso de ser a plazo; o de más de cuarenta y cinco días contados de la fecha de embarque de la mercancía correspondiente, en caso de ser pagadero a la vista. Ambos términos podrán ser amplificados por el Fideuciario hasta ciento ochenta días respecto del (de los) Crédito(s) que determine, en cuyo caso especificará al término aplicable a dicho(s) Crédito(s) en la constancia a que se refiere el inciso b) de la Cláusula TERCERA. Asimismo, el Exportador informará por escrito al Fideuciario, a la brevedad posible, de cualquier circunstancia de su conocimiento que haga incierta la recuperación total o parcial del (de los) Crédito(s). Si sólo se hubiere entregado parte de la mercancía objeto de una o más Operaciones y el pago de los Créditos relativos sufriendo cualquier retraso de más de sesenta días, la Garantía no amparará la parte de dichos Créditos correspondiente a embarques subsiguientes, a menos que el Fideuciario así lo declare por escrito.

**DICIMA.-** El Fideuciario podrá pedir en todo tiempo al Exportador que le proporcione información y/o copia auténtica de cualquier documento relacionado con el (los) Crédito(s) y la(s) Operación(es) de la(s) cual(es) se derive(n), y el Exportador se obliga a satisfacer la petición del Fideuciario.

**DICIMA PRIMERA.-** Si por no haberse realizado, debida y oportunamente, los actos a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula CUARTA, se menoscabaren los derechos del (de los) Crédito(s), el Fideuciario podrá, sin responsabilidad para el mismo, reducir al monto de la Garantía por el importe del (de los) Crédito(s) perjudicado(s).

**DICIMA SEGUNDA.-** El Exportador no podrá ceder a terceros ni comprometer en forma alguna los derechos derivados de la Garantía otorgada, sin el previo consentimiento del Fideuciario, expresado por escrito; si la cesión o afectación se efectuaren sin cumplirse la condición indicada, no surtirán efectos respecto del Fideuciario, quien quedará libre de toda obligación y responsabilidad.

**DICIMA TERCERA.-** Las Partes convienen en que, en caso de que el Exportador incumpla cualquiera de las obligaciones que son a su cargo conforme a este Contrato, el Fideuciario, sin responsabilidad alguna, podrá desde luego suspender el cumplimiento de las obligaciones que al propio Contrato le impone, sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión del Contrato y exigir el pago de los daños y perjuicios que hubiere sufrido por causa del incumplimiento del Exportador.

**DICIMA CUARTA.-** Para todo lo no previsto en este Contrato, las Partes se remiten de manera expresa a los preceptos de las leyes federales mexicanas, y, para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio que tuvieran.

Este Contrato se expide y firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Fideuciario y uno en poder del Exportador.

Se firma por el Exportador en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Se firma por el Fideuciario en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

EL FIDUCIARIO

EL EXPORTADOR

Por conocimiento de firma del Exportador

ANEXO 2

CONTRATO DE GARANTIA DE CREDITO DE EXPORTACION NUM. 2  
que celebran, como garante, el BANCO DE MEXICO, S. A., en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso denominado "Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados", y, como beneficiario(s) de la garantía -  
\_\_\_\_\_ con intervención del -  
Exportador, \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES:

I. Con fines de brevedad, en este Contrato se designará al Banco de México, S. A., el "Fiduciario", a \_\_\_\_\_, la(s) "Institución(es)",

\_\_\_\_\_ el "Exportador", y al Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, el "Fondo". Por "Operación", se entenderá la venta de mercancías y/o la prestación de servicios al exterior que el Exportador efectúe (ha efectuado) en los términos que expresa la solicitud a que se alude en el punto III de estos Antecedentes, y por "Importador", se entenderá el comprador de la mercancía y/o el contratante del servicio objeto de la Operación. Cuando se haga alusión al "Crédito", se entenderá aquél cuyos características principales se expresan en la referida solicitud y que el Exportador concederá (ha concedido) al Importador con motivo de la Operación de que se trata; por "Títulos", se entenderá los títulos de crédito a que se hace referencia en la mencionada solicitud y que son representativos del citado Crédito, y, por "Garantía", se entenderá la que es objeto de este Contrato. Las cláusulas que se hagan a los coobligados del Importador serán aplicables cuando los haya.

II. El Banco de México, S. A., es Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, cuyos recursos se destinan a facilitar las ventas al exterior de artículos de manufactura nacional y de servicios mexicanos, en los términos previstos en las Reglas de Operación de dicho Fondo, las cuales son del conocimiento de la(s) Institución(es) y del Exportador, y están expresadas en la Circular Número \_\_\_\_\_ que el Fiduciario dirigió a los bancos de depósito y ahorro y a las sociedades financieras del país.

III. \_\_\_\_\_, en escrito de fecha \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, solicitó(ron) el Fiduciario otorgar la Garantía del Fondo, respecto del Crédito cuyo origen y características se indican en la referida solicitud, la cual se adjunta a este Contrato para formar parte integrante del mismo. La solicitud tiene como anexo el texto del contrato en que constan (constarán) los términos de la Operación.

Con vista a lo anterior, las Partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Fiduciario, con carga a los recursos del Fondo, cubrirá a la(s) Institución(es), en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ % de cualquier saldo insalvado y exigible del Crédito, tanto por concepto de su principal, como por el impuesto no mayor de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_), como de sus intereses computados al \_\_\_\_\_ % anual, desde la fecha de emisión de los Títulos hasta la fecha de su vencimiento, en caso de que se realice cualquiera de las eventualidades que a continuación se expresan, y que se amparan en los términos del presente Contrato.

- A. Inconvertibilidad y/o intransferibilidad a \_\_\_\_\_, de los fondos que el Importador y/o sus coobligados entreguen en su país, para pagar el Crédito.
- B. Falta de pago del Crédito, originada directamente por requisición, expropiación o confiscación de los bienes del Importador y de sus coobligados, llevada a cabo por una autoridad gubernamental, siempre y cuando el acto de la autoridad se realice sin existir causa imputable al uno o a los otros.
- C. Falta de pago del Crédito, o consecuencia de disposición de carácter general de autoridad gubernamental, que impida al Importador y a sus coobligados efectuar dicho pago.
- D. Falta de pago del Crédito por incumplimiento del Importador y de sus coobligados.

En caso de ser dos o más las Instituciones que suscriben el presente Contrato, cada una de ellas será beneficiaria de la Garantía en la proporción en que sean titulares del Crédito, al tiempo en que dicha Garantía sea reclamada.

SEGUNDA.- Para que el pago de la Garantía otorgada se haga exigible, deberán satisfacerse los requisitos y concurrir las circunstancias siguientes:  
1. Que los Títulos con que se documenta el Crédito, sean auténticos; es decir, que la obligación de su pago no esté condicionada de manera alguna a los resultados del contrato de compraventa y/o de prestación de servicios, respectivo.  
2. Que al documentarse el Crédito se hayan obtenido todas las autorizaciones y cumplido todos los requisitos necesarios para que los Títulos tengan plena validez jurídica.  
3. Que el plazo para el pago de los Títulos haya vencido y que se hayan realizado, debida y oportunamente, todas las actos requeridos para la conservación íntegra de los derechos en ellos consignados, así como de las acciones que de los mismos puedan derivarse.  
4. Además:

- a) Si se estuviere en el caso previsto en el inciso A de la Cláusula precedente, que el importe de los Títulos haya sido entregado a favor de la(s) Institución(es), con carácter irrevocable, en la moneda convenida para su pago, o un banco que esté autorizado por la ley del país del Importador para transferir dicho importe a \_\_\_\_\_ y hayan transcurrido por lo menos \_\_\_\_\_ días de efectuada la citada entrega, sin haberse recibido su importe en \_\_\_\_\_; las Partes convienen que, si al vencimiento de los Títulos la moneda del país del Importador resultare inconvertible o la moneda convenida en los propios Títulos para su pago, se aceptará que la entrega se haya en moneda de curso legal del país del Importador, calculado su importe al tipo de cambio que correspondiere a la Operación al tiempo de efectuarse dicha entrega.
- b) Si se estuviere en alguno de los casos previstos en los incisos B, C o D de la Cláusula precedente, que la mercancía y/o los servicios objeto de la Operación hayan sido suministrados al Importador y recibidos por éste de conformidad; se haya requerido legal y oportunamente al Importador y a sus coobligados el pago de los Títulos vencidos; hayan transcurrido por lo menos \_\_\_\_\_ días de la fecha del requerimiento de que se trata; no se haya modificado, o menos que el Fiduciario hubiera dado expresamente su autorización por escrito, el texto del contrato a que se refiere la parte final del Antecedente III. Además, que al pactarse los términos del Crédito, se haya estipulado expresa y fehacientemente que el pago de éste es incondicional e independiente de los resultados del contrato de compraventa y/o de prestación de servicios, respectivo.

3. Que el pago de la prima que se refiere la Cláusula Octava esté al corriente.

TERCERA.- Si la Garantía se hace exigible, la(s) Institución(es) presentará(n) al Fiduciario su reclamación por escrito, acompañándola de pruebas de haber ocurrido las circunstancias y de haberse satisfecho los requisitos previstos en la Cláusula Segunda, incisos 1, 2 y 3, así como los previstos en los subincisos a) y/o b), según correspondiere, del inciso 4 de la misma Cláusula. Si dichos pruebas son fehacientes, el Fiduciario procederá desde luego al pago de la Garantía.

CUARTA. - Por el hecho de hacer efectiva la Garantía, el Fidejuciaro tendrá el derecho de subrogarse, por el importe que haya cubierto, en los derechos del Exportador y/o de la(s) Institución(es) respecto del Crédito. Dicha Exportador y/o Institución(es) se obligará a documentar la subrogación, a satisfacción del Fidejuciaro, cuando éste la solicite por escrito.

Para el caso de hacerse efectiva la Garantía, y a solicitud del Fidejuciaro, el Exportador y/o la(s) Institución(es) se obliga(n) desde ahora a efectuar, oportuna y debidamente, todas las gestiones necesarias y justificarlas, tendientes a obtener la recuperación del Crédito, siempre y cuando la solicitud del Fidejuciaro lo sea presentada dentro de un plazo de un año contado a partir de la fecha de vencimiento del Título respectivo.

El Exportador y/o la(s) Institución(es), según el caso, estará(n) obligado(s) a informar al Fidejuciaro del curso y resultado de las gestiones indicadas. Los gastos que se originen con motivo de tales gestiones serán pagados por el Fidejuciaro en un % de los gastos que se originen con motivo de tales gestiones se computen a su satisfacción.

El Fidejuciaro designará de común acuerdo con el Exportador y/o la(s) Institución(es) al o a los abogados a quienes se encargue patrocinar las gestiones de que se trata, en el concepto de que el Exportador y/o la(s) Institución(es) asume(n) la totalidad de la responsabilidad respecto de dichos gastos, cuando el o los abogados respectivos hayan sido designados de común acuerdo.

QUINTA. - Si después de haberse hecho efectiva la Garantía se obtuviere la recuperación total o parcial del Crédito, el Exportador y/o la(s) Institución(es) (si a través del uno y/o de la(s) otra(s) se obtuviere dicha recuperación), estará(n) obligado(s) a reembolsar al Fidejuciaro el % de las cantidades que recupere(n), dentro de los tres días hábiles siguientes a la recuperación. Si el Exportador y/o la(s) Institución(es) faltare(n) al cumplimiento de la obligación que se estipula en esta Cláusula, deberá(n) pagar al Fidejuciaro intereses calculados a la tasa del 12% anual sobre las cantidades no reembolsadas con oportunidad, a partir de la fecha en que debiera haberse hecho la entrega y hasta su total reembolso.

SEXTA. - En una relación que también formará parte integrante de este Contrato, el Exportador se obliga a dar a conocer al Fidejuciaro los Importes y fechas de emisión y vencimiento de los Títulos. Por lo que se refiere a los ya emitidos, esta obligación deberá cumplirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que quede suscrito por el Fidejuciaro el presente Contrato, y, por lo que respecta a los pendientes de emitirse, la obligación deberá cumplirse dentro de los siete días hábiles siguientes a la(s) fecha(s) del (de los) embarque(s) correspondiente(s) de la mercancía y/o de recibo de conformidad de los servicios a que se refiere la solicitud adjunta. El Fidejuciaro podrá reducir el monto de la Garantía por el importe de los Títulos cuyas características no se le hubieran dado a conocer oportunamente.

SEPTIMA. - El Exportador se obliga a facilitar todos los datos de cobranza de los Títulos a través de la(s) Institución(es), la(s) que podrá(n) efectuarlos directamente o por medio de sus correspondientes en el país del Importador, y, correlativamente, la(s) Institución(es), se obliga(n) a prestar al Exportador el servicio de que trata esta Cláusula, sin hacerle otros cargos que los usuales y razonables.

OCTAVA. -

pagará(n) el Fidejuciaro, por concepto de esta Garantía, una prima de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de la cual deberá ser cubierta como sigue:

NOVENA. - En tanto el importe del Crédito no quede totalmente pagado y transferido a \_\_\_\_\_, el Exportador y/o la(s) Institución(es) se obliga(n) a informar a la brevedad posible y por escrito al Fidejuciaro de cualquier retraso en el pago de los Títulos, siempre que ese retraso sea mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de su vencimiento. Asimismo, la(s) Institución(es) y el Exportador procurarán informar por escrito al Fidejuciaro, a la brevedad posible, de cualquier circunstancia de su conocimiento que haga incierta la recuperación total o parcial del Crédito. Si sólo se hubiere entregado parte de la mercancía y/o se hubieren prestado parcialmente los servicios objeto de la Operación, y alguna de los Títulos que hubieran vencido no fue cubierto a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la fecha convenida para su pago, el Exportador queda obligado tanto a suspender el envío de la mercancía pendiente de entrega, como a dejar de prestar sus servicios.

DECIMA. - El Fidejuciaro podrá pedir en todo tiempo a la(s) Institución(es) y/o al Exportador, que le proporcione(n) información y/o copie auténticos de cualquier documento relacionado con el Crédito. El Exportador y la(s) Institución(es) se obligan a satisfacer la petición del Fidejuciaro.

DECIMA PRIMERA. - Si por no haberse realizado, debida y oportunamente, los actos a que se refiere el inciso 3 de la Cláusula Segunda, se menoscabaren los derechos amparados por los Títulos, el Fidejuciaro podrá, sin responsabilidad para el mismo, reducir el monto de la Garantía por el importe del o de los Títulos que se hubieren perjudicado.

DECIMA SEGUNDA. - El (los) beneficiario(s) de esta Garantía no podrá(n) ceder a terceros ni comprometer en forma alguna los derechos derivados de la Garantía otorgada, sin el previa consentimiento del Fidejuciaro, expresado por escrito; si la cesión o afectación se efectúan sin cumplirse la condición indicada, no surtirán efectos respecto del Fidejuciaro, quien quedará libre de toda obligación y responsabilidad.

DECIMA TERCERA. - La falta de cumplimiento por parte del Exportador y/o de la(s) Institución(es) de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará derecho al Fidejuciaro para reclamar, de la parte que incumpla, el pago de daños y perjuicios que se le hubieren causado con motivo del incumplimiento.

DECIMA CUARTA. - Los Títulos que se emitan con posterioridad al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, no quedarán amparados por la Garantía que se otorga en el presente Contrato.

DECIMA QUINTA. - Para toda lo no previsto en este Contrato, las Partes se remiten a las leyes federales mexicanas, y, para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio.

Este Contrato se expide y firma en \_\_\_\_\_ ejemplares, quedando dos en poder del Fidejuciaro, uno en poder del Exportador y otro en poder de la(s) de una de la(s) Institución(es).

Se firma por el Exportador en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_  
Se firma por la(s) Institución(es) en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_  
Se firma por el Fidejuciaro en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

EL EXPORTADOR

Por conocimiento de firma del Exportador  
LA INSTITUCION

EL FIDEJUCIARIO

LA(S) INSTITUCION(ES)

A N E X O 3

CONTRATO DE GARANTIA DE CREDITO DE EXPORTACION NUM. 3  
que celebran, como garante, el BANCO DE MEXICO, S.A., en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso denominado  
do "Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados", y, como beneficiario (s) de la garantía  
un banco  
con intervención de

ANTECEDENTES:

I. Con fines de brevedad, en este Contrato se designará al Banco de México, S. A., el "Fiduciario" y a \_\_\_\_\_  
la (s) "Institución (es)";

el "Exportador", y al Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, el "Fondo". Por "Operación", se entenderá la venta de mercancías y/o la prestación de servicios al exterior que el Exportador efectúa (s) efectuará) en los términos que expresa la solicitud a que se alude en el punto III de estos Antecedentes, y por "Importador", se entenderá el comprador de la mercancía y/o el contratante del servicio objeto de la Operación. Cuando se haga alusión al "Crédito", se entenderá aquí el crédito principal que se expone en la solicitud solicitada y que el Exportador concede (s) concede) al Importador con motivo de la Operación de que se trata; por "Títulos", se entenderá los títulos de crédito a que se hace referencia en la mencionada solicitud y que son representativos del dicho Crédito, y por "Garantía", se entenderá la que es objeto de este Contrato. Las cláusulas que se hagan los coblignatarios del Importador serán aplicables cuando lo haya.

II. El Banco de México, S. A., es Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, cuyos recursos se destinan a facilitar los ventas al exterior de artículos de manufactura nacional y de servicios mexicanos, en los términos previstos en las Reglas de Operación de dicho Fondo, las cuales son del conocimiento del Exportador y de la(s) Institución(es), y están expuestas en la Circular Número \_\_\_\_\_, que el Fiduciario dirige a los bancos de depósito y ahorro y a las sociedades financieras del país.

III. \_\_\_\_\_, en escritura de fecha \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, solicitó(n) al Fiduciario otorgar la Garantía del Fondo, respecto del Crédito cuyo origen y características se indican en la referida solicitud, la cual se adjunta a este Contrato para formar parte integrante del mismo. La solicitud tiene como anexo el texto del contrato en que constan (constarán) los términos de la Operación.

Con vista a lo anterior, las Partes otorgan las siguientes

C I A U S U L A S :

PRIMERA.- El Fiduciario, con cargo a los recursos del Fondo, cubrirá \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_% de cualquier saldo insoluto y exigible del Crédito, tanto por concepto de su principal, con los intereses que se acumulen, como de sus intereses computados al \_\_\_\_\_% anual desde la fecha de emisión de los Títulos hasta la fecha de su vencimiento, en caso de que se realice cualquiera de las eventualidades que a continuación se expresan, y que se agrupan en los términos del presente Contrato.

- A. Inconvertibilidad y/o intransferibilidad de \_\_\_\_\_ de los Fondos que el Importador y/o sus coblignatarios entreguen en su país, para pagar el Crédito.
- B. Falta de pago del Crédito, ulteriores diversamente por requisición, expropiación o confiscación de los bienes del Importador y de sus coblignatarios, llevada a cabo por una autoridad gubernamental, siempre y cuando el acto de la autoridad se realice sin existir causa imputable al uno o los otros.
- C. Falta de pago del Crédito, o consecuencia de disposición de carácter general de autoridad gubernamental, que impida al Importador y a sus coblignatarios efectuar dicho pago.
- D. Falta de pago del Crédito por incumplimiento del Importador y de sus coblignatarios.

Las beneficiarias de esta Garantía lo serán en la proporción en que sean titulares del Crédito, al tiempo en que dicha Garantía sea reclamada.

SEGUNDA.- Para que el pago de la Garantía otorgada sea exigible, deberán satisfacerse los requisitos y concurrir las circunstancias siguientes:

- 1. Que los Títulos con que se abuncanio el Crédito sean autónomos; es decir, que la obligación de su pago no esté condicionada de manera alguna a los resultados del contrato de compraventa y/o de prestación de servicios, respectivo.
- 2. Que el documento al Crédito se hayan obtenido todas las subsecuciones y cumplidos todos los requisitos necesarios para que los Títulos tengan plena validez jurídica.
- 3. Que el plazo para el pago de los Títulos haya vencido y que se hayan incumplido, debida y oportunamente, todas las otras condiciones para la conservación íntegra de los derechos en ellos consignados, así como de las acciones que de los mismos puedan derivarse.
- 4. Además:

a) Si se estuviere en el caso previsto en el inciso A de la Cláusula precedente, que el importe de los Títulos haya sido entregado a favor del (de las) Exportador(es) o de la (s) Institución(es), con carácter irrevocable, en la moneda convenida para su pago, o un banco que esté autorizado por la Ley del país del Importador para transferir dicho importe a \_\_\_\_\_ y hayan transcurrido por lo menos \_\_\_\_\_ días de efectuado la citada entrega, sin haberse recibido su importe en \_\_\_\_\_, las Partes convienen que, si al vencimiento de los Títulos la moneda del país del Importador resultare inconvertible o la moneda convenida en los propios Títulos para su pago, se aceptará que la entrega se haga en moneda de curso legal del país del Importador, calculada su importe al tipo de cambio que correspondiera a la Operación al tiempo de efectuarse dicha entrega.

b) Si se estuviere en alguna de las otras previstas en los incisos B, C o D de la Cláusula precedente, que la mercancía y/o los servicios objeto de la Operación hayan sido suministrados al Importador y recibidos por éste de conformidad; se haya requerido legal y oportunamente al Importador y a sus coblignatarios el pago de los Títulos vencidos; hayan transcurrido por lo menos \_\_\_\_\_ días de la fecha del requerimiento de que se trata; no se haya modificado, o modificado que el Fiduciario hubiera dado expresamente su autorización por escrito, el texto del contrato a que se refiere la parte final de Antecedente III. Además, que el pago hacia los titulares del Crédito, se haya estipulado expresa y fehacientemente que el pago de éste es incondicional e independiente de los resultados del contrato de compraventa y/o de prestación de servicios, respectivo.

5. Que el pago de la prima o que se refiere la Cláusula Octava esté al corriente.

TERCERA.- Si la Garantía no es exigible, el (los) beneficiario(s) presentará(n) al Fiduciario su reclamación por escrito, acompañándole de prueba de haber ocurrido las circunstancias y de haberse satisfecho los requisitos previstos en la Cláusula Segunda, Incisos 1, 2 y 3, así como las previstas en los subincisos a) y/o b), según correspondiere, del inciso 4 de la misma Cláusula. Si dichas pruebas son fehacientes, el Fiduciario procederá desde luego al pago de la Garantía.

**CUARTA.** - Por el hecho de hacer efectiva la Garantía, el Fideuciario tendrá el derecho de subrogarse, por el importe que haya cubierto, en los derechos de la(s) Institución(es) respectiva del Crédito. Dicha(s) Institución(es) se obligará(n) a documentar la subrogación, e satisfacción del Fideuciario, cuando de la solicite por escrito.

Una el caso de hacerse efectiva la Garantía, y a solicitud del Fideuciario, la(s) Institución(es) y/o el Exportador se obligará(n) desde ahora e efec- tuar, oportuna y debidamente, todas las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes a obtener la recuperación del Crédito, siempre y cuando la solicitud del Fideuciario la(s) sea presentada dentro de un plazo de un año contado a partir de la fecha de vencimiento del Título respectivo.

La(s) Institución(es) y/o el Exportador, según el caso, estará(n) obligada(s) a informar al Fideuciario del curso y resultado de las gestiones indica- das. Los gastos que se originen con motivo de tales gestiones serán pagados por el Fideuciario en un % siempre y cuando dichos gastos se comprueben a su satisfacción. El Fideuciario designará de común acuerdo con la(s) Institución(es) y/o el Exportador a los abogados a quienes se encargue practicar las gestio- nes de que se trata, en el concepto de que la(s) Institución(es) y/o el Exportador no tendrá(n) responsabilidad respecto de dichas gestiones ni de sus results, esen- de el o los abogados respectivo(s) hayan sido designados de común acuerdo.

**QUINTA.** - Si después de haberse hecho efectiva la Garantía se obtuviere la recuperación total o parcial del Crédito, la(s) Institución(es) y/o el Exportador, (si a brevedad de la(s) una(s) y/o del otro se obtuviere dicha recuperación), estará(n) obligada(s) a reembolsar al Fideuciario el % de las cantida- des que recuperen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recuperación. Si la(s) Institución(es) y/o el Exportador faltare(n) al cumplimiento de la obligac- ión que se estipula en esta Cláusula, deberá(n) pagar al Fideuciario intereses calculados a la tasa del 12% anual sobre las cantidades no reembolsadas con oportu- nidad, a partir de la fecha en que debiera haberse hecho la entrega y hasta su total reembolso.

**SEXTA.** - En una relación que también formará parte integrante de este Contrato, la(s) Institución(es) se obligará(n) a dar a conocer al Fideuciario los importes y fechas de emisión y de vencimiento de los Títulos. Por lo que se refiere a los ya emitidos, esta obligación deberá cumplirse dentro de los tres días há- biles siguientes a la fecha en que quede suscrito por el Fideuciario el presente Contrato, y, por lo que respecta a los pendientes de emisión, la obligación deberá cumplirse dentro de los siete días hábiles siguientes a la(s) fecha(s) en que la(s) Institución(es) adquiriere(n) los Títulos respectivos. El Fideuciario podrá reducir el monto de la Garantía por el importe de los Títulos cuyas características no se le hubieren dado a conocer oportunamente.

**SEPTIMA.** - La(s) Institución(es) deberá(n) realizar todos los trámites de cobranza de los Títulos, ya sea directamente o por medio de sus correspon- sales en el país del Importador, y, correlativamente, se obligará(n) a hacer otros cargos al Exportador, que los usuales y razonables.

**OCTAVA.** - \_\_\_\_\_  
pagará(n) al Fideuciario, por concepto de esta Garantía, una prima de \_\_\_\_\_  
la cual deberá ser cubierta como sigue:

**NOVENA.** - En tanto el importe del Crédito no quede totalmente pagado y transferido a la(s) Institución(es) se obligará(n) a informar a la brevedad posible y por escrito al Fideuciario y al Exportador, de cualquier retraso en el pago de los Títulos de que- sea(n) tenedor(es), siempre que ese retraso sea mayor de 30 días, contados a partir de la fecha de su vencimiento. Asimismo, la(s) Institución(es) y el Exportador procurarán informar por escrito al Fideuciario, a la brevedad posible, de cualquier circunstancia de su conocimiento que haga incierto la recuperación total o par- cial del Crédito. Si así se hubiere entragado parte de la mercancía y/o se hubieren prestado parcialmente los servicios objeto de la Operación, y alguno de los Títulos que hubieren vencido no fuere cubierto a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la fecha convenida para su pago, el Exportador queda obligado tan- to a suspender el envío de la mercancía pendiente de entrega, como a dejar de prestar sus servicios.

**DECIMA.** - El Fideuciario podrá pedir en todo tiempo a la(s) Institución(es) y/o al Exportador, que le proporcione(n) información y/o copia auténti- ca de cualquier documento relacionado con el Crédito. La(s) Institución(es) y el Exportador se obligan a satisfacer la petición del Fideuciario.

**DECIMA PRIMERA.** - Si por no haberse realizado, debida y oportunamente, las actos a que se refiere el inciso 3 de la Cláusula Segunda, se man- cubren los derechos comparados por los Títulos, el Fideuciario podrá, sin responsabilidad para el mismo, reducir el monto de la Garantía por el importe del o de los Títulos que se hubieren perjurado.

**DECIMA SEGUNDA.** - La(s) Institución(es) no podrá(n) ceder a terceros ni comprometer en forma alguna los derechos derivados de la Garantía otorgada, sin el previo consentimiento del Fideuciario, expresado por escrito; si la cesión o afectación se efectuaren sin cumplirse la condición indicada, no surtirán efectos respecto del Fideuciario, quien quedará libre de toda obligación y responsabilidad.

**DECIMA TERCERA.** - La falta de cumplimiento por parte de la(s) Institución(es) y/o del Exportador de cualquiera de las obligaciones e su cargo, da rd derecho al Fideuciario para reclamar, de la parte que incumpla, el pago de daños y perjuicios que se le hubieren causado con motivo del incumplimiento.

**DECIMA CUARTA.** - Los Títulos que se emitan con posterioridad al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ no quedarán amparados por la Garantía que se otorga en el presente Contrato.

**DECIMA QUINTA.** - Para todo lo no previsto en este Contrato, las Partes se remiten a las leyes federales mexicanas, y, para el caso de controve- sia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio.

Este Contrato se expide y firma en \_\_\_\_\_ ejemplares, quedando dos en poder del Fideuciario, uno en poder de cada una de la(s) Institución(es) y otro en poder del Exportador.

Se firma por la(s) Institución(es) en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
Se firma por el Exportador en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
Se firma por el Fideuciario en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
LA(S) INSTITUCION(ES)

\_\_\_\_\_  
EL EXPORTADOR

\_\_\_\_\_  
EL FIDUCIARIO

ANEXO A

FONDO PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS

DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS MEXICANAS SUSCEPTIBLES DE APOYO FINANCIERO Y DE GARANTIAS

FAVOR DE NO USAR ESTOS ESPACIOS

|                     |
|---------------------|
| <b>RAZON SOCIAL</b> |
|                     |

|  |
|--|
|  |
|--|

|                        |
|------------------------|
| <b>REGISTRO FISCAL</b> |
|------------------------|

|  |             |     |    |
|--|-------------|-----|----|
| <b>DOMICILIO DE LAS OFICINAS GENERALES</b> | <b>TEL.</b> |     |    |
| Calle y número                             | Población   | Edo | ZP |

|  |
|--|
|  |
|--|

|                                |           |     |    |
|--------------------------------|-----------|-----|----|
| <b>DOMICILIO DE SUCURSALES</b> |           |     |    |
| Calle y número                 | Población | Edo | ZP |

|  |           |     |    |
|--|-----------|-----|----|
| <b>DOMICILIO DE PLANTAS INDUSTRIALES</b> |           |     |    |
| Calle y número                           | Población | Edo | ZP |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

|                                    |                |    |
|------------------------------------|----------------|----|
| <b>EMPRESAS FILIALES EN MEXICO</b> |                |    |
| Nombre de la filial                | Ciudad, Estado | ZP |

|  |           |        |      |
|--|-----------|--------|------|
| <b>EMPRESAS FILIALES O MATRIZ EN EL EXTRANJERO</b> |           |        |      |
| Nombre de la filial o matriz                       | Población | Estado | País |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

11-2

|  |
|--|
| <b>ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA</b> |
|  |

|  |
|--|
|  |
|--|

|   |           |
|---|-----------|
| <b>VOLUMEN APROXIMADO DE VENTAS EN MEXICO DEL ULTIMO AÑO.</b> | <b>\$</b> |
|---|-----------|

|  |
|--|
|  |
|--|

|   |          |
|---|----------|
| <b>VOLUMEN APROXIMADO DE VENTAS EN EL EXTRANJERO DEL ULTIMO AÑO</b> | <b>Y</b> |
|---|----------|

|  |
|--|
|  |
|--|

| <b>PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICAN PARA EXPORTACION O SUSTITUCION DE IMPORTACIONES Y SU GRADO DE INTEGRACION NACIONAL</b> | <b>FRAC. ARANCELARIA</b> | <b>% INTEG.</b> |
|--|--------------------------|-----------------|
| (1)  |                          |                 |
| (2)  |                          |                 |
| (3)  |                          |                 |
| (4)  |                          |                 |
| (5)  |                          |                 |
| (6)  |                          |                 |
| (7)  |                          |                 |
| (8)  |                          |                 |
| (9)  |                          |                 |
| (10)   |                          |                 |
| (11)   |                          |                 |
| (12)   |                          |                 |
| (13)   |                          |                 |
| (14)   |                          |                 |
| (15)   |                          |                 |

ANEXO A'

|   |    |  |
|---|----|--|
| CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE<br>DEL EJERCICIO ANTERIOR | \$ |  |
| CAPITAL SOCIAL SUSCRITO                                       | \$ |  |
| CAPITAL SOCIAL PAGADO   | \$ |  |

| ACCIONISTAS |              |   |  |
|-------------|--------------|---|--|
| NOMBRE      | NACIONALIDAD | % |  |
|             |              |   |  |

| CONSEJO DE ADMINISTRACION |       |              |
|---------------------------|-------|--------------|
| NOMBRE                    | CARGO | NACIONALIDAD |
|                           |       | !            |

**PRINCIPALES FUNCIONARIOS**

**NOMBRE**

**PUESTO**

FECHA EN QUE SE LLENO ESTE FORMATO (MES Y AÑO)

A N E X O B

SOLICITUD DE GARANTIA

(Para operaciones al contado o a plazo no mayor de dos años)

....., a ..... de ..... de 19 .....

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para el Fomento de las  
Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX)  
P r e s e n t e .

Solicitamos a ustedes nos otorguen la garantía del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), para proteger los pagos a nuestro favor que se deriven de las ventas al exterior que nos proponemos efectuar durante el periodo de un año, hasta por un valor de Dls. EUA ..... contra los siguientes riesgos:

a) Inconvertibilidad e intransferibilidad al exterior de los fondos que nuestro(s) cliente(s) entregue(n) en su(s) país(es) para hacernos los pagos respectivos.

b) Falta de pago por requisición, expropiación o confiscación de los bienes del (de los) importador(es) y de su(s) coobligado(s), si lo(s) hubiere.

c) Falta de pago por disposición expresa de carácter general de autoridad gubernamental, que impida al (a los) importador(es) y a su(s) coobligado(s), si lo(s) hubiere, efectuar dicho pago.

Durante el periodo de un año que se inicia en la fecha de esta solicitud, nos proponemos efectuar ventas al exterior, al contado o a plazo no mayor de dos años, de la(s) mercancía(s) siguiente(s):

.....  
de fabricación nacional, con un valor que no excederá aproximadamente de Dls. EUA:

que se destinará(n) principalmente al (a los) siguiente(s) país(es): (indicar el porcentaje que abarca cada país):

.....  
durante el periodo anual anterior a la fecha de esta solicitud, hemos efectuado ventas al exterior, principalmente al (a los) siguiente(s) país(es):

.....  
con un valor aproximado de Dls. EUA:

.....  
Hacerse constar que el porcentaje nacional del costo directo de producción de la(s) mercancía(s) mencionada(s) es no menor del ..... por ciento, definido dicho costo en los términos del Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Reformadas.

Domicilio del solicitante:

.....  
La empresa solicitante:

Teléfono: .....

para aclaraciones dirigirse a  
nuestro funcionario:

A N E X O B'

SOLICITUD DE GARANTIA

(Para operaciones al contado o a plazo no mayor de dos años)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para el Fomento de las  
Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX)  
P r e s e n t e .

Solicitamos a ustedes nos otorguen la garantía del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), para proteger los pagos a nuestro favor que se deriven de las ventas al exterior que nos proponemos efectuar durante el periodo de un año, hasta por un valor de Dls. EUA \_\_\_\_\_ contra los siguientes riesgos:

a) Inconvertibilidad e intransferibilidad al exterior de los fondos que nuestro(s) cliente(s) entregue(n) en su(s) país(es) para hacernos los pagos respectivos.

b) Falta de pago por requisición, expropiación o confiscación de los bienes del (de los) importador(es) y de su(s) coobligado(s), si lo(s) hubiere.

c) Falta de pago por disposición expresa de carácter general de autoridad gubernamental, que impida al (a los) importador(es) y a su(s) coobligado(s), si lo(s) hubiere, efectuar dicho pago.

Durante el periodo de un año que se inicia en la fecha de esta solicitud, nos proponemos efectuar ventas al exterior, al contado o a plazo no mayor de dos años, de la(s) mercancía(s) siguiente(s):

\_\_\_\_\_ de fabricación nacional, con un valor que no excederá aproximadamente de Dls. EUA:

\_\_\_\_\_ que se destinará(n) principalmente al (a los) siguiente(s) país(es): (indicar el porcentaje que abarca cada país):

\_\_\_\_\_ durante el periodo anual anterior a la fecha de esta solicitud, hemos efectuado ventas al exterior, principalmente al (a los) siguiente(s) país(es):

\_\_\_\_\_ con un valor aproximado de Dls. EUA:

Hacemos constar que el porcentaje nacional del costo directo de producción de la(s) mercancía(s) mencionada(s) es no menor del \_\_\_\_\_ por ciento, definido dicho costo en los términos del Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

A t e n t a m e n t e ,

Domicilio del solicitante:

La empresa solicitante:

Teléfono: \_\_\_\_\_

para aclaraciones dirigirse a nuestro funcionario:

(Aquellos espacios que no se utilizan deberán cancelarse)

|                    |   |  |  |  |
|--------------------|---|--|--|--|
| COMERCIALIZACIONES | IMPORTE DEL (DE LOS) ANTICIPO(S)  |  |  |  |
|                    | IMPORTE DEL PAGO AL CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REPRESENTATIVA DE LA MERCANCIA |  |  |  |
|                    | C   | M O N T O D E L P R I N C I P A L<br>(Sin incluir intereses en caso de que éstos se hayan estipulado)    |  |  |
|                    |   | PLAZO TOTAL CONCEDIDO POR EL EXPORTADOR<br>(Después de consignar el plazo total, indicar como se cuenta) |  |  |
|                    | D   | FORMA DE AMORTIZACION<br>(Pagos mensuales, trimestrales, semestrales, etc.)                              |  |  |
|                    |   | TIPO DE INTERES A CARGO DEL IMPORTADOR   |  |  |
|                    | F   | SALDO INSOLUTO   | Por concepto de capital:                                 |  |
|                    |   | A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD   | Por concepto de intereses:                               |  |
|                    | L   | C A R A N T I A<br>(Expresar su naturaleza y el nombre del garante)                                      |  |  |
|                    |   | M  | N A T U R A L E Z A<br>(letras de cambio, pagarés, etc.) |  |
|                    | O   |  | G I R A D O R O S U S C R I P T O R                      |  |
|                    |   | D  | B E N E F I C I A R I O                                  |  |
|                    | R   |  | G I R A D O (Sólo si se trata de letras)                 |  |
| C                  |   | L U C A R D E E M I S I O N  |  |  |
|                    | R   | L U C A R D E P A G O  |  |  |
| E                  |   | TIPO DE ENDOSO DEL EXPORTADOR<br>(Con o sin su responsabilidad)  |  |  |

SOLICITAMOS QUE LA GARANTIA AMPARE LAS SIGUIENTES EVENTUALIDADES (Anotar "si" o "no" en los espacios correspondientes):

- A  INCONVERTIBILIDAD O INTRANSFERIBILIDAD DE LOS FONDOS QUE EL DEUDOR O SU GARANTE DEPOSITE EN SU PAIS PARA EFECTUAR EL PAGO.
- B  FALTA DE PAGO POR REQUISICION, EXPROPIACION O CONFISCACION DE LOS BIENES DEL DEUDOR Y DE SU GARANTE.
- C  FALTA DE PAGO POR DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER GENERAL QUE IMPIDAN AL DEUDOR Y AL GARANTE CUBRIR SU OBLIGACION.
- D  FALTA DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR Y DE SU COOBLIGADO (Susceptible de ampararse sólo si el deudor o el coobligado son entidades publicas o de servicio público, o bien instituciones de crédito del exterior).

A t e n t a m e n t o .

Por conocimiento de firma del solicitante

Nombre de la empresa  
solicitante: \_\_\_\_\_

Domicilio y teléfono: \_\_\_\_\_

Para aclaraciones dirigirse a nuestro(a)  
funcionario(a): \_\_\_\_\_

Firma(s) autorizada(s) \_\_\_\_\_

INSTITUCION DE CREDITO

A N E X O B'

SOLICITUD DE GARANTIA

(Para operaciones al contado o a plazo no mayor de dos años)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para el Fomento de las  
Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX)  
P r e s e n t e .

Solicitamos a ustedes nos otorguen la garantía del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), para proteger los pagos a nuestro favor que se deriven de las ventas al exterior que nos proponemos efectuar durante el periodo de un año, hasta por un valor de Dls. EUA \_\_\_\_\_ contra los siguientes riesgos:

- a) Inconvertibilidad e intransferibilidad al exterior de los fondos que nuestro(s) cliente(s) entregue(n) en su(s) país(es) para hacernos los pagos respectivos.
- b) Falta de pago por requisición, expropiación e confiscación de los bienes del (de los) importador(es) y de su(s) coobligado(s), si lo(s) hubiere.
- c) Falta de pago por disposición expresa de carácter general de autoridad gubernamental, que impida al (a los) importador(es) y a su(s) coobligado(s), si lo(s) hubiere, efectuar dicho pago.

Durante el periodo de un año que se inicia en la fecha de esta solicitud, nos proponemos efectuar ventas al exterior, al contado o a plazo no mayor de dos años, de la(s) mercancía(s) siguiente(s):

\_\_\_\_\_  
de fabricación nacional, con un valor que no excederá aproximadamente de Dls. EUA:

que se destinará(n) principalmente al (a los) siguiente(s) país(es): (indicar el porcentaje que abarca cada país):

\_\_\_\_\_  
durante el periodo anual anterior a la fecha de esta solicitud, hemos efectuado ventas al exterior, principalmente al (a los) siguiente(s) país(es):

\_\_\_\_\_  
con un valor aproximado de Dls. EUA:

Hacemos constar que el porcentaje nacional del costo directo de producción de la(s) mercancía(s) mencionada(s) es no menor del \_\_\_\_\_ por ciento, definido dicho costo en los términos del Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

A t e n t a m e n t e ,

Domicilio del solicitante:  
\_\_\_\_\_

La empresa solicitante:

Teléfono: \_\_\_\_\_  
para aclaraciones dirigirse a  
nuestro funcionario:  
\_\_\_\_\_

A N E X O B''''

SOLICITUD DE GARANTIA

(Para operaciones al contado o a plazo no mayor de dos años)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para el Fomento de las  
Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX)  
P r e s e n t e .

Solicitamos a ustedes nos otorguen la garantía del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), para proteger los pagos a nuestro favor que se deriven de las ventas al exterior que nos proponemos efectuar durante el periodo de un año, hasta por un valor de Dls. EUA \_\_\_\_\_ contra los siguientes riesgos:

a) Inconvertibilidad e intransferibilidad al exterior de los fondos que nuestro(s) cliente(s) entregue(n) en su(s) país(es) para hacernos los pagos respectivos.

b) Falta de pago por requisición, expropiación e confiscación de los bienes del (de los) importador(es) y de su(s) coobligado(s), si lo(s) hubiere.

c) Falta de pago por disposición expresa de carácter general de autoridad gubernamental, que impida al (a los) importador(es) y a su(s) coobligado(s), si lo(s) hubiere, efectuar dicho pago.

Durante el periodo de un año que se inicia en la fecha de esta solicitud, nos proponemos efectuar ventas al exterior, al contado o a plazo no mayor de dos años, de la(s) mercancía(s) siguiente(s):

\_\_\_\_\_  
de fabricación nacional, con un valor que no excederá aproximadamente de Dls. EUA:

\_\_\_\_\_  
que se destinará(s) principalmente al (a los) siguiente(s) país(es): (indicar el porcentaje que abarca cada país):

\_\_\_\_\_  
durante el periodo anual anterior a la fecha de esta solicitud, hemos efectuado ventas al exterior, principalmente al (a los) siguiente(s) país(es):

\_\_\_\_\_  
con un valor aproximado de Dls. EUA:

\_\_\_\_\_  
Hacemos constar que el porcentaje nacional del costo directo de producción de la(s) mercancía(s) mencionada(s) es no menor del \_\_\_\_\_ por ciento, definido dicho costo en los términos del Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

A t e n t a m e n t e ,

Domicilio del solicitante:

La empresa solicitante:

Teléfono: \_\_\_\_\_

para aclaraciones dirigirse a  
nuestro funcionario:

A N E X O C

SOLICITUD DE GARANTIA DE CREDITO

(Para operación específica)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para el  
Fomento de las Exportaciones  
de Productos Manufacturados.  
P r e s e n t e.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, solicitamos a ustedes que, con cargo a los recursos del citado Fondo, otorguen su garantía a favor de --

respecto del crédito cuyo origen y características expresamos a continuación; y de cuya cobranza se encargará (institución de crédito mexicana):

ORIGINAL - EXPEDIENTE CREDITARIO

|  |   |  |        |                 |
|--|---|--|--------|-----------------|
| E<br>X<br>P<br>O<br>R<br>T<br>A<br>C<br>I<br>O<br>N<br><br>Q<br>U<br>E<br><br>O<br>R<br>I<br>G<br>I<br>N<br>A<br><br>E<br>L<br><br>C<br>R<br>E<br>D<br>I<br>T<br>O | NOMBRE Y DOMICILIO DEL EXPORTADOR:  |  |        |                 |
|  | NOMBRE Y DOMICILIO DEL IMPORTADOR:  |  |        |                 |
|  | M   | NATURALEZA:  |        |                 |
|  | E   | CANTIDAD   | UNIDAD | PRECIO UNITARIO |
|  | R   | IMPORTE  |        |                 |
|  | C   |  |        |                 |
|  | A   |  |        |                 |
|  | N   |  |        |                 |
|  | E   | PRECIO TOTAL:  |        |                 |
|  | L   | (Indicar si es F.O.B., C.I.F., etc. y el lugar a que se refieren estas iniciales; vr. gr. F.O.B. Veracruz, etc.) |        |                 |
| C  | PORCENTAJE NACIONAL DEL COSTO DIRECTO DE PRODUCCION:<br>(Definido dicho costo de acuerdo con lo estipulado en la Circular 1693/70, de ese Banco de México, S. A.) |  |        |                 |
| R  | FECHA(S) DEL (DE LOS) EMBARQUE(S) O PERIODO CONVENIDO PARA EL (LOS) MISHOIS:  |  |        |                 |
| E  |   |  |        |                 |
| D  |   |  |        |                 |
| I  |   |  |        |                 |
| T  |   |  |        |                 |
| O  |   |  |        |                 |

A N E X O C'

SOLICITUD DE GARANTIA DE CREDITO  
(Para operación específica)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para el  
Fomento de las Exportaciones  
de Productos Manufacturados,  
P r e s e n t e.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo para el fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, solicitamos a ustedes que, con cargo a los recursos del citado Fondo, otorguen su garantía a favor de --  
respecto del crédito cuyo origen y características expresamos a continuación; y de cuya cobranza se encargará (institución de crédito mexicana):

COPIA 1 - EXPEDIENTE CONTRATO

|  |   |  |        |                 |         |
|--|---|--|--------|-----------------|---------|
| E<br>X<br>P<br>O<br>R<br>T<br>A<br>C<br>I<br>O<br>N<br><br>Q<br>U<br>E<br><br>O<br>R<br>I<br>G<br>I<br>N<br>A<br><br>E<br>L<br><br>C<br>R<br>E<br>D<br>I<br>T<br>O | NOMBRE Y DOMICILIO DEL EXPORTADOR:  |  |        |                 |         |
|  | NOMBRE Y DOMICILIO DEL IMPORTADOR:  |  |        |                 |         |
|  | M   | NATURALEZA:  |        |                 |         |
|  | E   | CANTIDAD   | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|  | R   |  |        |                 |         |
|  | C   |  |        |                 |         |
|  | A   |  |        |                 |         |
|  | N   |  |        |                 |         |
|  | C   | PRECIO TOTAL:  |        |                 |         |
|  | I   | (Indicar si es F.O.B., C.I.F., etc. y el lugar a que se refieren estas iniciales; vr. gr. F.O.B. Veracruz, etc.) |        |                 |         |
| A  | PORCENTAJE NACIONAL DEL COSTO DIRECTO DE PRODUCCION:<br>(Definido dicho costo de acuerdo con lo estipulado en la Circular 1693/70, de ese Banco de México, S. A.) |  |        |                 |         |
| A  | FECHA(S) DEL (DE LOS) ENBARQUE(S) O PERIODO CONVENIDO PARA EL (LOS) MISMO(S):   |  |        |                 |         |

(Aquellos espacios que no se utilicen deberán cancelarse)

|   |   |  |                            |  |
|---|---|--|----------------------------|--|
| CONDICIONES DE PAGAMENTO DE LA MERCANCIA                        | IMPORTE DEL (DE LOS) ANTICIPO(S)  |  |                            |  |
|   | IMPORTE DEL PAGO AL CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REPRESENTATIVA DE LA MERCANCIA |  |                            |  |
|   | MONTOS  | MONTOS DEL PRINCIPAL<br>(Sin incluir intereses en caso de que éstos se hayan estipulado)                 |                            |  |
|   |   | PLAZO TOTAL CONCEDIDO POR EL EXPORTADOR<br>(Después de consignar el plazo total, indicar como se cuenta) |                            |  |
|   | FORMAS  | FORMA DE AMORTIZACION<br>(Pagos mensuales, trimestrales, semestrales, etc.)                              |                            |  |
|   |   | TIPO DE INTERES A CARGO DEL IMPORTADOR   |                            |  |
|   | SALDOS  | SALDO INMOLUTO   | For concepto de capital:   |  |
|   |   | A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD   | For concepto de intereses: |  |
|   | G A R A N T I A<br>(Expresar su naturaleza y el nombre del garante)                           |  |                            |  |
|   | TIPOS   | NATURALEZA<br>(letras de cambio, pagarés, etc.)  |                            |  |
|   |   | GIRADOR O SUSCRIPTOR   |                            |  |
|   | DE  | BENEFICIARIO   |                            |  |
|   |   | GIRADO (Sólo si se trata de letras)  |                            |  |
|   | LUGARES   | LUGAR DE EMISION   |                            |  |
|   |   | LUGAR DE PAGO  |                            |  |
| TIPO DE ENDOSO DEL EXPORTADOR<br>(Con o sin su responsabilidad) |   |  |                            |  |

SOLICITAMOS QUE LA GARANTIA AMPARE LAS SIGUIENTES EVENTUALIDADES (Anotar "si" o "no" en los espacios correspondientes):

- A  INCONVERTIBILIDAD O INTRANSFERIBILIDAD DE LOS FONDOS QUE EL DEUDOR O SU GARANTE DEPOSITE EN SU PAIS PARA EFECTUAR EL PAGO.
- B  FALTA DE PAGO POR REQUISICION, EXPROPIACION O CONFISCACION DE LOS BIENES DEL DEUDOR Y DE SU GARANTE.
- C  FALTA DE PAGO POR DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER GENERAL QUE IMPIDAN AL DEUDOR Y AL GARANTE CUBRIR SU OBLIGACION.
- D  FALTA DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR Y DE SU COOBLIGADO (Susceptible de ampararse sólo si el deudor o el coobligado son entidades públicas o de servicio público, o bien instituciones de crédito del exterior).

Atentamente.

Nombre de la empresa solicitante: \_\_\_\_\_

Por conocimiento de firma del solicitante

Domicilio y teléfono: \_\_\_\_\_

Para aclaraciones dirigirse a nuestro(a) funcionario(s): \_\_\_\_\_

Firma(s) autorizada(s) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
INSTITUCION DE CREDITO

A N E X O C'

SOLICITUD DE GARANTIA DE CREDITO

(Para operación específica)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para el  
Fomento de las Exportaciones  
de Productos Manufacturados,  
P r e s e n t e.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, solicitamos a ustedes que, con cargo a los recursos del citado Fondo, otorguen su garantía a favor de --

respecto del crédito cuyo origen y características expresamos a continuación; y de cuya cobranza se encargará (institución de crédito mexicana):

COPIA 2 EMPRESA

|  |   |  |        |                 |         |
|--|---|--|--------|-----------------|---------|
| E<br>X<br>P<br>O<br>R<br>T<br>A<br>C<br>I<br>O<br>N<br><br>Q<br>U<br>E<br><br>O<br>R<br>I<br>G<br>I<br>N<br>A<br><br>E<br>L<br><br>C<br>R<br>E<br>D<br>I<br>T<br>O | NOMBRE Y DOMICILIO DEL EXPORTADOR:  |  |        |                 |         |
|  | NOMBRE Y DOMICILIO DEL IMPORTADOR:  |  |        |                 |         |
|  | M   | NATURALEZA:  |        |                 |         |
|  | E   | CANTIDAD   | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|  | R   |  |        |                 |         |
|  | C   |  |        |                 |         |
|  | A   |  |        |                 |         |
|  | N   |  |        |                 |         |
|  | E   | PRECIO TOTAL:  |        |                 |         |
|  | L   | (Indicar si es F.O.B., C.I.F., etc. y el lugar a que se refieren estas iniciales; vr. gr. F.O.B. Veracruz, etc.) |        |                 |         |
| C  | PORCENTAJE NACIONAL DEL COSTO DIRECTO DE PRODUCCION:<br>(Definido dicho costo de acuerdo con lo estipulado en la Circular 1693/70, de ese Banco de México, S. A.) |  |        |                 |         |
| R  | FECHA(S) DEL (DE LOS) EMBARQUE(S) O PERIODO CONVENIDO PARA EL (LOS) MISMO(S):   |  |        |                 |         |
| E  |   |  |        |                 |         |
| D  |   |  |        |                 |         |
| I  |   |  |        |                 |         |
| T  |   |  |        |                 |         |
| O  |   |  |        |                 |         |

(Aquellos espacios que no se utilicen deberán cancelarse)

|   |  |                            |  |
|---|--|----------------------------|--|
| COMERCIALIZACIONES DE PAGOS AL DEUDOR   | IMPORTE DEL (DE LOS) ANTICIPO(S)   |                            |  |
|   | IMPORTE DEL PAGO AL CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REPRESENTATIVA DE LA MERCANCIA            |                            |  |
|   | M D N T O DEL P R I N C I P A L<br>(Sin incluir intereses en caso de que éstos se hayan estipulado)      |                            |  |
|   | PLAZO TOTAL CONCEDIDO POR EL EXPORTADOR<br>(Después de consignar el plazo total, indicar como se cuenta) |                            |  |
|   | FORMA DE AMORTIZACION<br>(Pagos mensuales, trimestrales, semestrales, etc.)                              |                            |  |
|   | TIPO DE INTERES A CARGO DEL IMPORTADOR   |                            |  |
|   | SALDO INSOLUTO   | Por concepto de capital:   |  |
|   | A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD   | Por concepto de intereses: |  |
|   | G A R A N T I A<br>(Expresar su naturaleza y el nombre del garante)                                      |                            |  |
|   | T I T U L O<br>N A T U R A L E Z A<br>(letras de cambio, pagarés, etc.)                                  |                            |  |
|   | G I R A D O O S U S C R I P T O R  |                            |  |
|   | B E N E F I C I A R I O  |                            |  |
|   | G I R A D O (Sólo si se trata de letras)   |                            |  |
| L U G A R D E E M I S I O N   |  |                            |  |
| L U G A R D E P A C O   |  |                            |  |
| T I P O D E E N D O S O D E L E X P O R T A D O R<br>(Con o sin su responsabilidad) |  |                            |  |

SOLICITAMOS QUE LA GARANTIA AMPARE LAS SIGUIENTES EVENTUALIDADES (Anotar "si" o "no" en los espacios correspondientes):

- A  INCONVERTIBILIDAD O INTRANSFERIBILIDAD DE LOS FONDOS QUE EL DEUDOR O SU GARANTE DEPOSITE EN SU PAIS PARA EFECTUAR EL PAGO.
- B  FALTA DE PAGO POR REQUISICION, EXPROPIACION O CONFISCACION DE LOS BIENES DEL DEUDOR Y DE SU GARANTE.
- C  FALTA DE PAGO POR DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER GENERAL QUE IMPIDAN AL DEUDOR Y AL GARANTE CUBRIR SU OBLIGACION.
- D  FALTA DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR Y DE SU COOBLIGADO (Susceptible de ampararse sólo si el deudor o el coobligado son entidades públicas o de servicio público, o bien instituciones de crédito del exterior).

Atentamente.

Nombre de la empresa  
solicitante: \_\_\_\_\_

Por conocimiento de firma del solicitante

Domicilio y teléfono: \_\_\_\_\_

Para aclaraciones di-  
rigirse a nuestro(a)  
funcionario(s): \_\_\_\_\_

INSTITUCION DE CREDITO

Firma(s) autorizada(s) \_\_\_\_\_

ANEXO C

SOLICITUD DE GARANTIA DE CREDITO  
(Para operación específica)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para el  
Fomento de las Exportaciones  
de Productos Manufacturados,  
P r e s e n t e.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, solicitamos a ustedes que, con cargo a los recursos del citado Fondo, otorguen su garantía a favor de --

respecto del crédito cuyo origen y características expresamos a continuación; y de cuya cobranza se encargará (Institución de crédito mexicana):

COPIA DE INSTITUCION

|  |   |  |        |                 |         |
|--|---|--|--------|-----------------|---------|
| E<br>X<br>P<br>O<br>R<br>T<br>A<br>C<br>I<br>O<br>N<br><br>Q<br>U<br>E<br><br>O<br>R<br>I<br>G<br>I<br>N<br>A<br><br>E<br>L<br><br>C<br>R<br>E<br>D<br>I<br>T<br>O | NOMBRE Y DOMICILIO DEL EXPORTADOR:  |  |        |                 |         |
|  | NOMBRE Y DOMICILIO DEL IMPORTADOR:  |  |        |                 |         |
|  | M   | NATURALEZA:  |        |                 |         |
|  | E   | CANTIDAD   | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|  | R   |  |        |                 |         |
|  | C   |  |        |                 |         |
|  | A   |  |        |                 |         |
|  | N   |  |        |                 |         |
|  | E   | PRECIO TOTAL:  |        |                 |         |
|  | C   | (Indicar si es F.O.B., C.I.F., etc. y el lugar a que se refieren estas iniciales; vr. gr. F.O.B. Veracruz, etc.) |        |                 |         |
| I  | PORCENTAJE NACIONAL DEL COSTO DIRECTO DE PRODUCCION:<br>(Definido dicho costo de acuerdo con lo estipulado en la Circular 1693/70, de ese Banco de México, S. A.) |  |        |                 |         |
| A  | FECHA(S) DEL (DE LOS) EMBARQUE(S) O PERIODO CONVENIDO PARA EL (LOS) MISMO(S):   |  |        |                 |         |

(Aquellos espacios que no se utilizan deberán cancelarse)

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| COMERCIALIZACION DE PAGOS                                       | IMPORTE DEL (DE LOS) ANTICIPO(S)   |  |  |  |
|   | IMPORTE DEL PAGO AL CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REPRESENTATIVA DE LA MERCANCIA            |  |  |  |
|   | MONTO DEL PRINCIPAL<br>(Sin incluir intereses en caso de que éstos se hayan estipulado)                  |  |  |  |
|   | PLAZO TOTAL CONCEDIDO POR EL EXPORTADOR<br>(Después de consignar el plazo total, indicar como se cuenta) |  |  |  |
|   | FORMA DE AMORTIZACION<br>(Pagos mensuales, trimestrales, semestrales, etc.)                              |  |  |  |
|   | TIPO DE INTERES A CARGO DEL IMPORTADOR   |  |  |  |
|   | SALDO INSOLUTO<br>A LA FECHA DE<br>ESTA SOLICITUD  | Por concepto de capital:                                 |  |  |
|   |  | Por concepto de intereses:                               |  |  |
|   | G A R A N T I A<br>(Expresar su naturaleza y el nombre del garante)                                      |  |  |  |
|   | TIPO DE LETRAS   | M A T U R A L E Z A<br>(letras de cambio, pagarés, etc.) |  |  |
|   |  | GIRADOR O SUSCRIPTOR                                     |  |  |
|   |  | B E N E F I C I A R I O                                  |  |  |
|   |  | GIRADO (Sólo si se trata de letras)                      |  |  |
|   |  | L U G A R D E E M I S I O N                              |  |  |
|   |  | L U G A R D E P A G O                                    |  |  |
| TIPO DE ENDOSO DEL EXPORTADOR<br>(Con o sin su responsabilidad) |  |  |  |  |

SOLICITAMOS QUE LA GARANTIA AMPARE LAS SIGUIENTES EVENTUALIDADES (Anotar "si" o "no" en los espacios correspondientes):

- A  INCONVERTIBILIDAD O INTRANSFERIBILIDAD DE LOS FONDOS QUE EL DEUDOR O SU GARANTE DEPOSITE EN SU PAIS PARA EFECTUAR EL PAGO.
- B  FALTA DE PAGO POR REQUISICION, EXPROPIACION O CONFISCACION DE LOS BIENES DEL DEUDOR Y DE SU GARANTE.
- C  FALTA DE PAGO POR DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER GENERAL QUE IMPIDAN AL DEUDOR Y AL GARANTE CUBRIR SU OBLIGACION.
- D  FALTA DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR Y DE SU COOBLIGADO (Susceptible de ampararse sólo si el deudor o el coobligado son entidades publicas o de servicio publico, o bien instituciones de crédito del exterior).

Atentamente.

Nombre de la empresa  
solicitante: \_\_\_\_\_

Por conocimiento de firma del solicitante

Domicilio y teléfono: \_\_\_\_\_

Para aclaraciones di-  
rigirse a nuestro(a)  
funcionario(a): \_\_\_\_\_

INSTITUCION DE CREDITO

Firma(s) autorizada(s) \_\_\_\_\_

A N E X O C I I I

SOLICITUD DE GARANTIA DE CREDITO

(Para operación específica)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

BANCO DE MEXICO, S. A.  
Fiduciario del Fondo para el  
Fomento de las Exportaciones  
de Productos Manufacturados,  
P r e s e n t e.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, solicitamos a ustedes que, con cargo a los recursos del citado Fondo, otorguen su garantía a favor de --

respecto del crédito cuyo origen y características expresamos a continuación; y de cuya cobranza se encargará (institución de crédito mexicana):

COPIA 4 - SOLICITANTE

|   |                                    |   |        |                 |
|---|------------------------------------|---|--------|-----------------|
| E<br>X<br>P<br>O<br>R<br>T<br>A<br>C<br>I<br>O<br>N   | NOMBRE Y DOMICILIO DEL EXPORTADOR: |   |        |                 |
|   | NOMBRE Y DOMICILIO DEL IMPORTADOR: |   |        |                 |
| Q<br>U<br>E<br><br>O<br>R<br>I<br>G<br>I<br>N<br>A<br><br>E<br>L<br><br>C<br>R<br>E<br>D<br>I<br>T<br>O | H                                  | NATURALEZA:   |        |                 |
|   | E                                  | CANTIDAD  | UNIDAD | PRECIO UNITARIO |
|   | R                                  |   |        | IMPORTE         |
|   | C                                  |   |        |                 |
|   | A                                  |   |        |                 |
|   | N                                  |   |        |                 |
|   | C                                  | PRECIO TOTAL:   |        |                 |
|   |                                    | (Indicar si es F.O.B., C.I.F., etc. y el lugar a que se refieren estas iniciales; vr. gr. F.O.B. Veracruz, etc.)  |        |                 |
|   | I                                  | PORCENTAJE NACIONAL DEL COSTO DIRECTO DE PRODUCCION:<br>(Definido dicho costo de acuerdo con lo estipulado en la Circular 1693/70, de ese Banco de México, S. A.) |        |                 |
|   | A                                  | FECHA(S) DEL (DE LOS) EMBARQUE(S) O PERIODO CONVENIDO PARA EL (LOS) MISMO(S):   |        |                 |

(Aquellos espacios que no se utilicen deberán cancelarse)

|   |  |                            |  |
|---|--|----------------------------|--|
| COMERCIALIZADOR   | IMPORTE DEL (DE LOS) ANTICIPO(S)   |                            |  |
|   | IMPORTE DEL PAGO AL CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REPRESENTATIVA DE LA MERCANCIA            |                            |  |
|   | MONTANTO DEL PRINCIPAL<br>(Sin incluir intereses en caso de que éstos se hayan estipulado)               |                            |  |
|   | PLAZO TOTAL CONCEDIDO POR EL EXPORTADOR<br>(Después de consignar el plazo total, indicar como se cuenta) |                            |  |
|   | FORMA DE AMORTIZACION<br>(Pagos mensuales, trimestrales, semestrales, etc.)                              |                            |  |
|   | TIPO DE INTERES A CARGO DEL IMPORTADOR   |                            |  |
|   | SALDO INSOLUTO A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD  | Por concepto de capital:   |  |
|   |  | Por concepto de intereses: |  |
|   | GARANTIA<br>(Expresar su naturaleza y el nombre del garante)   |                            |  |
|   | NATURALEZA<br>(letras de cambio, pagarés, etc.)  |                            |  |
|   | GIRADOR O SUSCRIPTOR   |                            |  |
|   | BENEFICIARIO   |                            |  |
|   | GIRADO (Sólo si se trata de letras)  |                            |  |
|   | LUGAR DE EMISION   |                            |  |
| LUGAR DE PAGO   |  |                            |  |
| TIPO DE ENDOSO DEL EXPORTADOR<br>(Con o sin su responsabilidad) |  |                            |  |

SOLICITAMOS QUE LA GARANTIA AMPRE LAS SIGUIENTES EVENTUALIDADES (Anotar "si" o "no" en los espacios correspondientes):

- A  INCONVERTIBILIDAD O INTRANSFERIBILIDAD DE LOS FONDOS QUE EL DEUDOR O SU GARANTE DEPOSITE EN SU PAIS PARA EFECTUAR EL PAGO.
- B  FALTA DE PAGO POR REQUISICION, EXPROPIACION O CONFISCACION DE LOS BIENES DEL DEUDOR Y DE SU GARANTE.
- C  FALTA DE PAGO POR DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER GENERAL QUE IMPIDAN AL DEUDOR Y AL GARANTE CUBRIR SU OBLIGACION.
- D  FALTA DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR Y DE SU COOBLIGADO (Susceptible de ampararse sólo si el deudor, o el coobligado son entidades públicas o de servicio público, o bien instituciones de crédito del exterior).

Atentamente.

Nombre de la empresa  
solicitante: \_\_\_\_\_

Por conocimiento de firma del solicitante

Domicilio y teléfono: \_\_\_\_\_

Para aclaraciones dirigirse a nuestro(a) funcionario(a): \_\_\_\_\_

INSTITUCION DE CREDITO

Firma(s) autorizada(s) \_\_\_\_\_



INSTITUTO DE RESSEGUROS DO BRASIL

**P.L.C. - PEDIDO DE LIMITE DE CRÉDITO  
SEGURO DE CRÉDITO À EXPORTAÇÃO**

|  |  |                        |             |
|--|--|------------------------|-------------|
| 01 - SEGURADORA  |  | 02 - CÓDIGO            | 03 - NÚMERO |
| 04 - SEGURADO  |  |                        |             |
| 05 - IMPORTADOR  |  |                        |             |
| 06 - ENDEREÇO  |  | 07 - PAÍS              |             |
| 08 - VINCULAÇÃO COM O GOVERNO DO IMPORTADOR OU SEU AVALISTA      |  |                        |             |
| 09 - NOME E ENDEREÇO DO BANCO OU ENTIDADE AVALISTA DO IMPORTADOR |  |                        |             |
| 10 - LIMITE ATUAL  |  | 11 - LIMITE PRETENDIDO |             |
| 12 - VALOR MÁXIMO DE CRÉDITO JÁ CONCEDIDO                        |  |                        | 13 - ANO    |
| 14 - VALOR ATUAL DA DÉVIDA DO IMPORTADOR                         |  |                        |             |

| EXPORTAÇÃO A SER COBERTA PELO SEGURO           |            |
|--|------------|
| 15 - MERCADORIA A EXPORTAR                     | 16 - VALOR |
| 17 - PRAZO E FORMA DE PAGAMENTO                |            |
| 18 - GARANTIAS                                 |            |
| 19 - CARTA-AUTORIZAÇÃO DA CACEX (ANEXAR CÓPIA) |            |
| 20 - ASS. RESPONSÁVEL SEGURADORA               |            |
| 21 - LOCAL                                     | 22 - DATA  |

23 - USO EXCLUSIVO DO IRB

|                              |  |           |
|------------------------------|--|-----------|
| 24 - ASS. FUNCIONÁRIO DO IRB |  | 25 - DATA |
|------------------------------|--|-----------|

DEC/83

CÓD. 10 16 012-4/801 - SEALMO



| PARA USO DO IRB                          |                               |                    |
|--|-------------------------------|--------------------|
|  | 28 - TAXA                     | 29 - PRÊMIO        |
| RISCOS POLÍTICOS<br>E EXTRAORDINÁRIOS    |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
| RISCOS COMERCIAIS                        |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
| RISCOS COMPLEMENT.                       |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
| OUTROS                                   |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
|  |                               |                    |
| RISCOS COMERCIAIS<br>RESSEGURO-CONSORCIO | MAIOR L.C. DA APÓLICE         | L.C. DA SEGURADORA |
| 30                                       | 31                            | 32                 |
| DECEG                                    | CDD. 10 16 002-7/801-V-BEALMO |                    |



# INSTITUTO DE RESSEGUROS DO BRASIL

AV. MARECHAL CÂMARA, 171 - RIO DE JANEIRO GUANABARA

## PROPOSTA DE SEGURO DE CRÉDITO À EXPORTAÇÃO RISCOS POLÍTICOS E EXTRAORDINÁRIOS

(proponente)

propõe ao Instituto de Resseguros do Brasil, como representante do Governo Federal, nos termos do disposto na Lei n.º 4678, de 16.6.65, e no Decreto n.º 57 286, de 18/11/65, com pleno conhecimento das Condições Gerais, Particulares ou Especiais, insertas na presente "PROPOSTA", segurar contra os riscos políticos e extraordinários, os créditos que vier a conceder a compradores estabelecidos no exterior, durante a vigência do "Certificado de Cobertura" a ser emitido pelo Instituto, responsabilizando-se pela exatidão das declarações que a seguir fornece e das complementares que vierem a ser solicitadas pelo Instituto:

### I — DADOS SOBRE O PROPONENTE

Razão Social:.....  
 Forma da Sociedade:..... Data da Fundação: ..... Capital Social:.....  
 Endereço:.....  
 Referências Bancárias:.....  
 Data do início de operações de vendas a crédito ao exterior:.....

### II — NATUREZA DO NEGÓCIO

Gênero de negócio:.....  
 Descreva as categorias de mercadorias abrangidas pelos negócios a crédito ao exterior e indique a percentagem aproximada correspondente a cada categoria em relação à cifra total do último ano:

| Categoria | %     | Cifra total |
|-----------|-------|-------------|
| .....     | ..... | .....       |
| .....     | ..... | .....       |
| .....     | ..... | .....       |
| .....     | ..... | .....       |

### III — NATUREZA DA CLIENTELA

Indique a distribuição, entre os diferentes tipos de clientes, do montante de negócios a crédito no último ano:

| Fab   | Revendedores | Indústrias | Adm. Públicas | Outros (*) | Total |
|-------|--------------|------------|---------------|------------|-------|
| ..... | .....        | .....      | .....         | .....      | ..... |

(\*) — Especifique os tipos de clientes compreendidos nesta coluna:.....

**IV - CONDIÇÕES DAS TRANSAÇÕES REALIZADAS NO ÚLTIMO ANO**

Indique, em relação aos prazos abaixo, o montante dos créditos concedidos e o número de clientes abrangidos pelo negócio a crédito efetuados no último ano:

**ATÉ 6 MESES**

| País | Montante dos Créditos | Número de Clientes |
|------|-----------------------|--------------------|
|      |                       |                    |

**ATÉ 12 MESES**

| País | Montante dos Créditos | Número de Clientes |
|------|-----------------------|--------------------|
|      |                       |                    |

**DE 12 A 24 MESES**

| País | Montante dos Créditos | Número de Clientes |
|------|-----------------------|--------------------|
|      |                       |                    |

**MAIS DE 24 MESES**

| País | Montante dos Créditos | Número de Clientes |
|------|-----------------------|--------------------|
|      |                       |                    |

**V - CRÉDITOS INCOBRÁVEIS**

Especifique o montante dos créditos incobráveis ligados a crédito ao exterior, indicando o ano e as condições da transação, cliente, país e outras detalhes considerados de interesse:

.....

.....

.....

**VI - ESTIMATIVA DAS TRANSAÇÕES A REALIZAR NOS PRÓXIMOS 12 MESES**

Indique:

- a) -- o montante das vendas a crédito ao exterior que a firma espera atingir, especificando o tipo de cliente e países: .....
- b) -- o limite máximo do crédito que pretende conceder a um mesmo cliente: .....
- c) -- o número de transações que abrangem créditos superiores a Cr\$. .....
- d) -- a data provável em que será assinado o primeiro contrato a ser segurado: .....
- e) -- quais as fontes de informação sobre os clientes utilizadas e quais as garantias exigidas normalmente: .....

**VII - CONDIÇÕES PARTICULARES E/OU ESPECIAIS**

.....

.....

.....

Declar..... que todas as informações contidas nesta "PROPOSTA" são completas e verdadeiras, e assum..... a responsabilidade de sua exatidão, autorizando o Instituto, caso a aceite, a emitir o respectivo certificado de cobertura.

..... de ..... de 19.....

Assinatura do Proponente .....

CONDIÇÕES GERAIS

CLÁUSULA 1 - OBJETO DO SEGURO

O Segurado se obriga a indenizar o Segurado pelas perdas líquidas definitivas que o mesmo venha a sofrer em consequência da falta de recebimento dos créditos concedidos a seus devedores do exterior, desde que decorrentes exclusivamente das riscos indicados e definidos neste Certificado Geral, nas Condições Especiais e nas Particulares do presente Certificado.

CLÁUSULA 2 - RISCOS COBERTOS

Estão cobertos, por este Certificado as riscos Políticos e Extra Políticos, até a ocorrência dos atos aqui seguintes:

- 2.1 - em consequência de medidas adotadas por governo estrangeiro.
2.1.1 - não se realice o recebimento na moeda convencional e desse resultado perda para o exportador brasileiro.
2.1.2 - não se realize o recebimento das importâncias devidas, assim de depositadas pelos devedores em conta vinculada em banco ou estabelecimento oficial dentro do País do devedor.
2.1.3 - não se efetue o recebimento dentro das 120 dias úteis seguintes ao vencimento, por manifesta existência em caráter geral no País do devedor.
2.1.4 - não se realize, de qualquer forma, dentro de 6 meses úteis, o recebimento do crédito.
2.2 - Falta de recebimento em decorrência de guerra civil ou estrangeira, revolução ou qualquer acontecimento similar, no País do devedor.
2.3 - O devedor estrangeiro não possa realizar o pagamento, por circunstâncias ou acontecimentos de caráter econômico, como mácolagem, falências, mudanças por reordenamento de atos, sanções e outras causas similares.
2.4 - Por circunstâncias ou acontecimentos políticos, as quais cobrem o crédito segurado assim importações definitivas ou temporárias, antes do momento de embarque e o de recebimento pelo cliente estrangeiro, sempre que a repatriação do valor não tenha sido efetuada antes do prazo de validade de cada risco mencionado no presente certificado.
2.5 - O segurado, previamente autorizada pelas autoridades brasileiras, recorrer aos mercados de câmbio, para obter um valor líquido equivalente, em consequência de uma deterioração, ocorrida antes do prazo de validade do crédito.
2.6 - Mediante condições ou cláusulas especiais, poderão ser abrangidos mais os seguintes riscos:
2.6.1 - por decisão do governo brasileiro ou de governo estrangeiro, posterior aos contratos firmados, não seja possível realizar a exportação, ou cessar os serviços, e não devolva perda para o exportador ou o destinatário brasileiro.
2.6.2 - Toda mercadoria ou devedor for objeto de administração pública estrangeira ou quando a este vinculada, ou quando for particular com o caráter de prestação de serviços ou atividades, a em qualquer dos casos, for objeto de cobrança executiva.
2.6.3 - impossibilidade de retorno das mercadorias exportadas em consequência, para faltar, moedas, exportações e similares.
2.6.4 - impossibilidade de amortização de dívidas, antes na produção de mercados estrangeiros.

CLÁUSULA 3 - RISCOS NÃO COBERTOS

Não está incluída a cobertura de seguro:
3.1 - as operações em que a finalidade do crédito sobrepõe a natureza de operação de comércio exterior, quer pela obtenção de um crédito vinculativo, documentado e confirmado no Brasil, quer por cheque ou desembolso efetivamente realizado no Brasil.
3.2 - As operações de pré-lo e empréstimo concedidas pelo Instituto de Recuperação do Brasil, salvo o previsto por este certificado.
3.3 - Qualquer crédito ou prestação recuperada pelo devedor, por meio de falta de cumprimento ou execução das cláusulas e condições dos Contratos, bem como de créditos correspondentes e mercadorias de fidejussão, de execução ou de exportação proibidas.

CLÁUSULA 4 - ÂMBITO DA COBERTURA

Este Certificado abrange, dentro das Condições Gerais, das Especiais e Particulares, as operações efetuadas e/ou serviços executados pelo Segurado, durante a vigência do Seguro, para a totalidade de seus créditos e/ou devedores no exterior.

CLÁUSULA 5 - FORMA LÍQUIDA DE FIMATIVA

5.1 - Em caso de sinistro, o Segurado terá o direito de receber o valor líquido devido ao Segurado, no prazo de 180 dias úteis, contados a partir da ocorrência do sinistro, desde que o Segurado não tenha recebido, antes ou depois de qualquer ressarcimento recebido.
5.2 - Nos casos de pagamento ou de transferência em moeda diferente da moeda convencional no contrato a parte correspondente à diferença entre o valor do crédito original e o valor que for apurado na liquidação de moeda em que o Segurado receber o seu crédito.
5.3 - No caso de mais de um pagamento ou transferência, decorrentes de um mesmo sinistro, a parte será a soma alfabética das diferenças em moeda em cada pagamento ou transferência.

CLÁUSULA 6 - PARTICIPAÇÃO DO SEGURO

6.1 - O Segurado deverá submeter, por escrito, a uma comissão de arbitragem, constituída por representantes do Segurado e do Segurador, a respeito das condições Particulares do presente Certificado não poderá ser objeto de seguro ou garantia de qualquer pessoa ou instituição.

CLÁUSULA 7 - CONDIÇÕES DE COBERTURA

7.1 - A cobertura de cada Certificado está expressamente subordinada às seguintes condições:
7.1.1 - somente poderão ser objeto de indenização os créditos emitidos por um dos riscos cobertos, de acordo com o estabelecido no Capítulo 2 destas Condições Gerais.
7.1.2 - O Segurado não poderá modificar, sem a concordância do Segurador, as condições de pagamento convencionadas com o devedor.
7.1.3 - A garantia do seguro se aplica, exclusivamente, ao valor original de cada crédito, podendo abranger os gastos de embarques, transportes, seguros, juros, impostos e acessórios. Não são admitidas a cobertura de custos de produção, decorrentes de moedas, multas contratuais, diferenças de câmbio, comissões etc., e de despesas não essenciais de garantia de seguro.
7.1.4 - O Segurado não poderá obter qualquer vantagem em situação administrativa regularizada, sob pena de que se resque o cumprimento das regulamentações de câmbio, de limites, de importação e exportação em vigor, que no País do importador, quer no Brasil.

7.1.5 - as mercadorias objeto do crédito segurado deverão ter sido exportadas, ou os serviços mercadeados durante o período de validade do Certificado de conformidade com as cláusulas e condições dos contratos firmados e antes da ocorrência do sinistro.
7.2 - Se antes da entrega das mercadorias, e transmitida for a documentação em favor do crédito, o Segurado não poderá ser responsabilizado pela perda ou deterioração das mercadorias e a perda líquida no seu montante, devendo observar providências e ser tomada essa situação mediante acordo entre o Segurado e o Segurador.

CLÁUSULA 8 - AGRAVAÇÃO DO RISCO

8.1 - O Segurado tem o dever de comunicar imediatamente ao Segurador qualquer informação ou fato que possa agravar o risco do crédito segurado, qualquer medida que seja tomada para evitar os riscos aceitos para o presente seguro e a tomar todas as providências preventivas visando a reparação dos danos, inclusive suspendendo novos embarques e demais mercadorias em viagem.
8.2 - O Segurado deverá, igualmente, comunicar ao Segurador, dentro de 15 dias úteis, de que data em que receber a informação, de quaisquer providências do devedor, tendentes a modificar as condições do contrato firmado, e em geral, de todo acontecimento que possa constituir uma ameaça de prejuízo direto ou indireto, interessando ao crédito coberto pelo presente Certificado.
8.3 - No caso de variação das condições econômicas ou circunstâncias de fato ou de fato que possam afetar o crédito segurado, o Segurado poderá suspender, com relação às transações futuras e relativas ao País ou Países respectivo, ou alterar as taxas de prêmios, notificando sua decisão ao Segurador, ficando, em consequência, o crédito segurado sujeito às condições estabelecidas para o País ou Países respectivos.
8.4 - No caso de não ser aceita a alteração de taxa o Segurado deverá comunicar sua decisão ao Segurador, ficando, em consequência, o crédito segurado sujeito às condições estabelecidas para o País ou Países respectivos.
8.5 - O Segurado deverá, igualmente, comunicar ao Segurador toda modificação de sua política de crédito, ou qualquer alteração de suas operações, e sua liquidação por via judicial, ou toda solicitação que tenha sido formulada no sentido de obter concordância prévia do Segurador.

CLÁUSULA 9 - DECLARAÇÕES INEXATAS

9.1 - O Segurado deverá declarar, de modo exato e completo, todas as circunstâncias do seu comprometimento que possam influir na avaliação e liquidação de cada crédito segurado, e qualquer alteração que vier a ocorrer durante a vigência deste contrato.
9.2 - O Segurado se obriga a facilitar ao Segurador, por todos os meios de sua ciência, as informações que se fizerem necessárias em caráter de informações que prestar.
9.3 - Toda declaração ou declaração, suscitada de induzir a erro, quanto à existência e gravidade dos riscos, sujeitará o Segurado a perda total de seu crédito segurado, salvo se o Segurado provar sua falta de má-fé.
9.4 - Nos casos de supressão de informações previstas neste título, todas as prêmios pagos pelo Segurado, ou seus agentes, permanecerão com o Segurador a título de penalidade.

CLÁUSULA 10 - DIREITO DE CONTROLE

O Segurado se reserva o direito de exigir as originais de quaisquer documentos que se relacionarem com o seguro e a prova, a qualquer tempo, que seja necessário para a avaliação e liquidação de cada crédito segurado, e a evitar informações falsas quanto ao seguro.

CLÁUSULA 11 - AVISOS DE CONTAS MENSUAIS

11.1 - O Segurado deverá avisar ao Segurador todas as operações abrangidas pelo presente seguro. Tais comunicações serão feitas imediatamente nos primeiros 10 (dez) dias de cada mês, mediante uma relação de qual conteúdo.
11.1.1 - O valor dos créditos autorizados no mês precedente, os nomes dos devedores, os nomes nos Países, as datas de vencimento e de pagamento dos créditos liquidados, suas condições de exportação.
11.1.2 - Os créditos que tiverem seus vencimentos prorrogados, mediante acordo com o Segurado, ou de qualquer outra natureza.
11.2 - Quando em algum mês não tiver sido efetuado qualquer crédito, o Segurado deverá avisar ao Segurador essa circunstância.
11.3 - O Segurado deverá avisar ao Segurador uma vez ao mês, comunicando-lhe o nome e o endereço dos devedores.
11.4 - Após o recebimento das comunicações acima referidas o Segurador notificará ao Segurado uma lista de prêmios referente às operações autorizadas durante o mês anterior.
11.5 - O prêmio será sempre devido integralmente ao Segurador, por todo o crédito emitido durante o mesmo mês, antes do seu vencimento, sob pena de pagamento antecipado, sob qualquer outra base.
11.6 - O Segurador poderá, no presente Certificado todas as operações que não foram comunicadas pelo Segurado, desde que tenham sido reportadas às Condições Gerais, Especiais e Particulares deste Seguro.

CLÁUSULA 12 - TAXA DE PRÊMIOS

Os prêmios do presente seguro serão calculados em base nos taxa indicadas nas Condições Particulares, aplicadas sobre o total do valor do crédito autorizado ao Segurado.

CLÁUSULA 13 - PRÊMIO MÍNIMO

13.1 - O Segurado pagará ao Segurador, antes da entrega deste Certificado, a importância que será determinada nas Condições Particulares como prêmio mínimo de primeiro ano.
13.2 - Este prêmio não será reduzido para os Segurados e será o valor base para liquidação de prêmios efetivamente autorizados de acordo com o seguro.

CLÁUSULA 14 - PAGAMENTO DO PRÊMIO

14.1 - Fica entendido e ajustado que qualquer indenização por parte do presente contrato somente poderá ser requerida depois que o pagamento do prêmio houver sido realizado pelo Segurado, nos dias hábeis para aquele pagamento, o que deverá ser feito no termo e prazo estabelecidos em lei.
14.2 - Se ocorrer sinistro dentro do prazo de pagamento do prêmio, sem que este tenha sido efetuado, o direito à indenização não ficará prejudicado se o Segurado emitir o devido resarcimento antes do prazo de pagamento.
14.3 - Caso o prêmio tenha sido fracionado, e ocorrendo a perda, as prestações vinculadas serão exigidas por parcela do pagamento do prêmio.

CLÁUSULA 15 - SINISTROS

15.1 - Considerar-se-á sinistro o sinistro imediatamente após a ocorrência de qualquer sinistro previsto no subitem 2.1.1 e 2.1.2 do Capítulo 2 destas condições, e somente a liquidação de moeda e o pagamento de título, no caso do subitem 2.1.3 do mesmo item.

15.2 - As demais situações previstas no subitem 2.1.4 do referido item 2.1 e nos itens 2.2, 2.3, 2.4 e 2.5 do mencionado subitem 2.1 de moeda e título, não serão objeto de indenização se o Segurado não tiver conseguido receber o seu crédito.
15.3 - Os sinistros referentes às situações previstas no item 2.6 serão cobertos, desde que suas condições especiais.
15.4 - Uma vez transcorridos os prazos acima previstos, o Segurado se obrigará ao recebimento de indenização, com toda a documentação que justificou seus direitos.
15.5 - O Segurado se obriga a prestar, em todos os atos necessários a apresentar seus créditos e a usar os meios necessários a obter o crédito coberto, inclusive, no que se refere a obter eventuais instruções e providências necessárias, sob pena de perder o direito ao recebimento de qualquer indenização.
15.6 - A intervenção do Segurador e suas consequências por este praticadas, relativamente às negociações e atividades, não poderão, em caso algum, trazer maior responsabilidade de que a constante das limitações estabelecidas nas condições do Certificado. Tal intervenção e tal fato não constituirão, nem sequer por prescrição a reconhecida implicação por parte do Segurador de obrigação de pagar a indenização.
15.7 - As despesas relativas à liquidação dos sinistros e elaboração de títulos de crédito do Segurado, em caso de sinistro que resulte em indenização, são despesa sobre o prêmio do crédito em questão.

15.8 - Em caso de sinistro, qualquer crédito, que implique comprometimento para o Segurador, só poderá ser lançado pelo Segurador com a aprovação expressa e inequívoca do Segurador.
CLÁUSULA 16 - ADIANTAMENTOS
16.1 - O Segurador se obriga a conceder ao Segurado adiantamentos sobre as indenizações, desde que não tenha sido apurado o valor do período líquido definitivo.
16.2 - Decorrido o prazo de 30 (trinta) dias a contar de data em que o Segurador receber a documentação do sinistro, será concedido ao Segurado um adiantamento igual a 50% (cinquenta por cento) da importância prevista para pagar a tais dívidas comprovadas.
16.3 - O Segurador se obriga a devolver ao Segurado qualquer excesso que lhe tenha sido concedido a título de adiantamento, uma vez apurado o período líquido definitivo ou a sua existência.
16.4 - Os adiantamentos serão sempre posteriormente sujeitos ao pagamento de cada título. Qualquer cláusula contratual que estabeleça o vencimento antecipado das operações do importador, quando vencido o não pago o primeiro de seus títulos, não prevalecerá para os efeitos do presente seguro.

CLÁUSULA 17 - CÁLCULO DAS INDENIZAÇÕES

17.1 - A indenização por parte do Segurador será calculada, aplicando-se à perda líquida definitiva e percentagem de cobertura (100% menos participação do Segurado) que tiver sido fixada pelo Segurado.
CLÁUSULA 18 - OPERAÇÕES EM MOEDA ESTRANGEIRA
18.1 - Os créditos concedidos em moeda estrangeira poderão ser cobertos no respectivo mercado, ou em moeda nacional e, neste caso, as responsabilidades, os prêmios e os indenizáveis serão calculados à taxa vigente no início do seguro. A indenização em moeda nacional, entretanto, não poderá ultrapassar, em moeda estrangeira, mais taxa de taxa de taxa de pagamento, valor maior que o de crédito gerado.
18.2 - Os seguros, mesmo contratados em moeda estrangeira e pagos em moeda nacional, serão sempre despesa do Segurado em moeda nacional.
18.3 - As condições particulares indicadas no termo de conversão e a possibilidade de cumprimento de importação e exportação.

CLÁUSULA 19 - PAGAMENTO DA INDENIZAÇÃO

19.1 - O Segurado se obriga a reter o valor do Segurado todos os meses que compoem o seu crédito a indenizar, cujo valor será determinado dentro de 30 (trinta) dias.
19.2 - O Segurador autorizará o pagamento da indenização relativa ao crédito indenizado, dentro de 18 (dezoito) dias após a data em que for apurado o valor do período líquido definitivo.
19.3 - O Segurador destinará, das indenizações a pagar, as importâncias que, e qualquer título e com referência a este seguro, foram devidas pelo Segurado no ocasião.
19.4 - Despesas de natureza de natureza que tenham originado e limitado, o Segurado terá o direito de receber juros e acessórios, sempre que houver, e correspondentes a cada caso, e de crédito, de acordo com a legislação aplicável em cada caso, devendo transmitir ao Segurador qualquer informação ou relatório que o der.
19.5 - Qualquer restrição ou despesa sobrepõe após o pagamento de indenização serão cobertas pelo Segurador e o Segurador, no pagamento das participações não garantidas e garantidas de crédito indenizado.

CLÁUSULA 20 - TIPO DE RESPONSABILIDADE

Decorridos 180 (cento e oitenta) dias da data de vencimento líquido do período dos créditos autorizados pelo presente Certificado, sem que haja notificação de sinistro ou de qualquer responsabilidade relacionada a esse crédito.

CLÁUSULA 21 - PERDA DE INDENIZAÇÃO

A indenização das obrigações convencionadas neste contrato, por parte do Segurador, cessará se o Segurador não pagar qualquer indenização.

CLÁUSULA 22 - CESSA DE DIREITOS

O direito de indenização referente ao presente Certificado poderá ser cessado total ou parcialmente pelo Segurador, desde que notificado previamente ao Segurador.

CLÁUSULA 23 - SUBROGAÇÃO DE DIREITOS

O Segurador, pagando a indenização prevista neste Certificado, ficará, de plano e de direito, subrogado em todos os direitos e ações que o Segurado possa ter contra terceiros, e em relação ao crédito indenizado, não podendo o Segurado praticar ato algum em prejuízo do direito adquirido pelo Segurador.

CLÁUSULA 24 - CANCELAMENTO

24.1 - O presente contrato de seguro ficará cancelado, independentemente de notificação, interrompido no caso de não ser o prêmio pago no prazo devido.
24.2 - O presente contrato poderá ser rescindido o qualquer tempo, por parte do Segurador, mediante acordo entre as partes contra termo.

A N E X O

ORIGINAL

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO EXTERIOR.

**COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS  
DE CREDITO A LA EXPORTACION S.A.**

SARMIENTO 440, 4º PISO, BUENOS AIRES, TELEFONOS: 49 - 1905 / 0995. CABLES: EXPORCREDIT.

**SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS**

**RIESGO DE CREDITO**

(CON ALCANCE DE COMPRADOR PUBLICO)

**POLIZA Nº**

LA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION S.A. CON DOMICILIO EN SARMIENTO 440 - 4º PISO - BUENOS AIRES, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO (EN ADELANTE EL ASEGURADOR), DE ACUERDO CON EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE AMBOS EL 30 DE JULIO DE 1969 POR UNA PARTE, Y

CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE QUIEN CORRESPONDA, (EN ADELANTE EL ASEGURADO) POR LA OTRA, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

**OBJETO**

CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA, EL ASEGURADOR INDENIZARA LA PERDIDA, DEFINIDA POR EL ARTICULO 1º, QUE SUFRA EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE VENTA QUE SE ESPECIFICA EN LA PROPUESTA Nº DE FECHA

**CONDICIONES PARTICULARES**

**VIGENCIA**

EL PRESENTE SEGURO, EN BASE AL CONTRATO DE VENTA ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA Nº SE CONVIENE POR EL TERMINO DE \_\_\_\_\_ O SEA HASTA EL \_\_\_\_\_ Y LA COBERTURA COMENZARA A REGIR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5º DE LAS CONDICIONES GENERALES. QUEDA CONVENIDO QUE EL EMBARQUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS ( ) DIAS DE ÉMITIDA LA PRESENTE POLIZA, CASO CONTRARIO LA COBERTURA QUEDARA AUTOMATICAMENTE SIN EFECTO Y EL TOMADOR TENDRA DERECHO A LA DEVOLUCION DEL 80 % DE LA PRIMA PAGADA.

**COBERTURA**

SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CREDITO OTORGADO EN EL CONTRATO OBJETO DE ESTE SEGURO, QUE ASCIENDE A \_\_\_\_\_ EL ASEGURADOR TOMA A SU CARGO HASTA EL \_\_\_\_\_ O SEA HASTA LA SUMA DE \_\_\_\_\_

**MONEDA CONTRACTUAL**

LA PRIMA Y LA INDEMNIZACION SE CALCULAN EN LA MONEDA DEL CONTRATO DE VENTA. EL PAGO DE LA PRIMA DE LA OPERACION COMO DE SUS ANEXOS MODIFICATORIOS DEBERAN HACERSE EN MONEDA ARGENTINA AL TIPO DE CAMBIO CIERRE VENDEDOR, ESTABLECIDO POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, DEL DIA ANTERIOR AL DE LA FECHA DE EMISION DE LA POLIZA O ANEXO MODIFICATORIO SEGUN CORRESPONDA, AL CONTADO EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADOR. LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA ESTA SUPEDITADA A QUE EL ASEGURADOR HAYA PERCIBIDO EFECTIVAMENTE EL IMPORTE TOTAL DEL PREMIO SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO MEDIANTE ENDOSO A LA PRESENTE.

EN NINGUN CASO SE EFECTUARAN DEVOLUCIONES TOTALES O PARCIALES DE PRIMAS POR IMPORTES INFERIORES AL EQUIVALENTE EN PESOS DE LA SUMA DE **CIENT DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 100)**. LA INDEMNIZACION SE ABONARA TAMBIEN EN MONEDA ARGENTINA AL TIPO DE CAMBIO CIERRE VENDEDOR, ESTABLECIDO POR EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, DEL DIA DE EMISION DEL LIBRAMIENTO DE PAGO O EN LA MONEDA DEL CONTRATO DE VENTA A OPCION DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO EN SU CARACTER DE ASEGURADOR.

**PROPUESTA**

LA PROPOSTA DEL ASEGURADO FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO EL TEXTO DE LA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPOSTA, LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL ASEGURADO SI NO RECLAMA EN EL TERMINO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA.

**ACLARACION**

LA EXPRESION "ASEGURADO" ES COMPRESIVA DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA.

**DATOS RELATIVOS A LA OPERACION ASEGURADA**

POSICION NADE: VALOR FOB O (U\$S):  
COMPRADOR PAIS:  
GARANTIA DE PAGO: TIPO: OTORGANTE

PRIMA (U\$S): PRIMA (\$): TIPO DE CAMBIO:  
FECHA DE EMBARQUE:

**DETALLE DE LETRAS**

| No | Fecha de Vencimiento | MONTO   |         | No | Fecha de Vencimiento | MONTO   |         |
|----|----------------------|---------|---------|----|----------------------|---------|---------|
|    |                      | CAPITAL | INTERES |    |                      | CAPITAL | INTERES |
|    |                      |         |         |    |                      |         |         |

MODALIDADES DE PAGO:

**TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

LA EXPORTACION SERA FINANCIADA POR: Y, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD CON DOMICILIO EN, FORMULADA POR EL ASEGURADO QUE OBRA EN PODER DEL ASEGURADOR, LOS DERECHOS EMERGENTES DE ESTA POLIZA QUEDAN TRANSFERIDOS A FAVOR DE DICHA ENTIDAD, EN ADELANTE LLAMADO "EL BENEFICIARIO". EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMA LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS DIAS DEL MES DE DE 19

SELLO Y FIRMA DEL ASEGURADO

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION S.A.

## CONDICIONES GENERALES

### Bases Contractuales

#### ARTICULO 10

Las partes contratantes se someten a las estipulaciones del presente contrato, las disposiciones de la Ley de Seguro de Crédito a la Exportación (Ley Nº 20.299), su reglamentación (Decreto Nº 3.145/73) y las Resoluciones de la Autoridad de Aplicación. Supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley de Seguros (Ley Nº 17.418). En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y Particulares prevalecerán estas últimas.

### Riesgo Cubierto

#### ARTICULO 20

El Asegurador indemnizará al Asegurado la pérdida definida por el artículo 10º, determinada por la imposibilidad de cobrar en los plazos establecidos en el artículo 3º toda o parte del crédito otorgado al comprador como consecuencia de uno o más de los eventos enumerados a continuación; que se produzcan en el país del domicilio del comprador:

- a) Desastres naturales de carácter catastrófico, guerra civil o internacional, declarada o no, revolución o sublevación que impidan el pago de la deuda.
- a.1) Desastres naturales de carácter catastrófico, guerra civil o internacional, declarada o no, revolución o sublevación, confiscación, expropiación, prohibición de importar o cancelación no imputable al comprador de una licencia de importación que impidan la adquisición de la disponibilidad jurídica de la mercadería por el comprador.
- b) Medidas expresas o tácitas del Gobierno que demoren excesivamente la transferencia de las sumas debidas, cuando el obligado al pago haya cumplido con los actos necesarios para efectuarla.
- c) Moratoria de carácter general que impida demandar el cumplimiento de la obligación.
- d) Incumplimiento de pago. Sin embargo, si el comprador reclama el incumplimiento de las obligaciones del exportador, el siniestro no se tendrá por configurado hasta que:
  1. el comprador haya retirado su reclamo, o
  2. el Asegurado haya demostrado, a satisfacción del Asegurador (incluso si así se exigiera, mediante un procedimiento judicial) la invalidez de tal reclamo. En este caso, los gastos que demanden tal demostración serán soportados por el Asegurado y el Asegurador en la proporción que se cubierto el crédito asegurado.Comprobado que la falta de pago se ha debido al incumplimiento de las obligaciones del exportador, el Asegurado deberá restituir al Asegurador las sumas que hubiere recibido como indemnización por vencimientos impagos con anterioridad al reclamo.

### Plazo para la configuración del Siniestro

#### ARTICULO 30

La imposibilidad de cobrar quedará configurada por el transcurso de:

- a) CUATRO (4) meses desde el vencimiento de la deuda impaga, en los casos de los incisos a) y a.1) del artículo 20.
- b) SEIS (6) meses desde el cumplimiento por el deudor, al vencimiento de la obligación, de los actos necesarios para efectuar la transferencia de los fondos, en el caso del inciso b) del artículo 20.
- c) SEIS (6) meses desde el vencimiento de la deuda impaga, en el caso del inciso c) del artículo 20.
- d) SEIS (6) meses desde el vencimiento de la deuda impaga, en el caso del inciso d) del artículo 20.

### Exclusiones de la Cobertura

#### ARTICULO 40

Se excluyen de la cobertura:

- a) Las ventas prohibidas por las leyes argentinas o por las del país del domicilio del comprador.
- b) Las exportaciones que no se ajusten a las disposiciones generales o especiales de la República Argentina, o del país de tránsito o de destino de la mercadería.
- c) Las exportaciones realizadas por o a quien no estaba en condiciones reglamentarias de efectuarlas.
- d) Las pérdidas que al tiempo de emisión de esta póliza puedan ser aseguradas con coberturas específicas.

Las normas a que se hace referencia en los incisos a), b) y c) precedentes son las vigentes al tiempo del embarque de la mercadería.

### Vigencia de la Cobertura

#### ARTICULO 50

La cobertura comenzará a regir desde la fecha de certificación del cumpli-

9) Solicitar al Asegurador el tiempo de notificar la ocurrencia de los eventos previstos por el inciso a.1) del artículo 20, la indicación por escrito del procedimiento a seguir a fin de evitar o disminuir la agravación de sus efectos, salvo que las circunstancias razonablemente determinen que el Asegurado y/o Beneficiario obre sin tal autorización. En este último caso debe notificar inmediatamente las medidas adoptadas.

### Caducidad

#### ARTICULO 80

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado produce la caducidad de sus derechos en los términos del artículo 36 de la Ley de Seguros (Ley Nº 17.418). El incumplimiento de las cargas vinculadas con circunstancias extraordinarias que existan al tiempo de emisión de la póliza no provocarán la caducidad de los derechos del Asegurado salvo violación del principio de buena fe contractual. El presente contrato de seguro caducará automáticamente en caso que el Asegurado no haya cumplido con el pago de la prima en la forma convenida.

### Reclamación de la Indemnización

#### ARTICULO 90

Dentro de los (30) TREINTA días de la notificación establecida por el artículo 70; inciso a), apartado 3, el Asegurado siempre que ocurra alguno de los eventos previstos por el artículo 20 deberá reclamar por escrito la indemnización que a su juicio le correspondiere, determinando el monto de la pérdida sufrida, indicando los fundamentos de su derecho y acompañando los documentos justificativos de su reclamo.

### Determinación del Daño

#### ARTICULO 100

En los casos previstos por:

- 1) Los incisos a), b), c) y d) del artículo 20 la pérdida se determina para cada vencimiento asegurado y resultará de deducir el monto del capital e intereses (excluidos los punitivos) del vencimiento impago:
  - a) La suma de todo importe imputable a dicho vencimiento que el Asegurado haya cobrado hasta la fecha de la reclamación.
  - b) Las sumas de crédito o reclamo del deudor reconocidas por el Asegurado.
- 2) El inciso a.1) del artículo 20 la pérdida se determinará deduciendo al valor de la mercadería embarcada más los gastos en que haya incurrido el Asegurado para evitar o disminuir la agravación de sus efectos:
  - a) Los pagos que el Asegurado hubiera recibido por anticipado.
  - b) El monto obtenido por la disposición de la mercadería.

El importe así obtenido constituirá la pérdida sobre la cual se determinará el monto de la indemnización. Esta se calculará según el porcentaje de cobertura convenido y no podrá exceder de la suma asegurada.

### Verificación del Siniestro

#### ARTICULO 110

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador constituyéndose únicamente un elemento de juicio para que éste puede pronunciarse acerca del derecho del Asegurado. Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable estará a cargo del Asegurado en cuanto hubieran sido motivados por indicaciones suyas inexactas.

#### ARTICULO 120

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y serán por su cuenta los gastos de esa representación.

### Liquidación y Pago de la Indemnización

#### ARTICULO 130

Dentro de los (30) TREINTA días de vencido el plazo establecido por el artículo 30, siempre que el Asegurado haya cumplido debidamente con lo establecido en el artículo 90, el Asegurador deberá notificar al Asegurado sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación. El pago de la indemnización se efectuará dentro de los (60) SESENTA días de aceptada la indemnización por el Asegurador con fondos provistos de acuerdo al reclamo presentado por la Ley de Seguro de Crédito a la Exportación y su

#### Modificación del Contrato de Venta

##### ARTICULO 6º

El Asegurado no podrá escotar, bajo pena de caducidad del seguro, modificaciones del contrato de venta asegurado ni del crédito y acciones resultantes del mismo sin la conformidad expresa y por escrito del Asegurador; se exceptúa la cesión del crédito resultante de dicho contrato o al endoso de los títulos de crédito que instrumenten las modalidades de pago. En todos los casos deberá contarse con la aceptación expresa y por escrito del Beneficiario. El cobro de una prima no será suficiente para tener por aceptada una modificación. En caso de no aceptación el Asegurado sólo podrá reclamar la devolución de la prima en proporción al riesgo no cubierto.

#### Obligaciones y Cargas del Asegurado

##### ARTICULO 7º

El Asegurado deberá:

- a) Observar las normas legales a que este obligado como exportador, respecto de la operación objeto de este seguro.
- b) Facilitar al Asegurador el acceso a la documentación relacionada con la operación cubierta, así como la provisión de copias certificadas y toda verificación que el Asegurador considere pertinente.
- c) No efectuar embarques de mercaderías destinadas al comprador cuando en el país de éste, se haya producido alguno de los eventos enumerados en el artículo 2º, o cuando el comprador no haya cumplido totalmente con sus obligaciones de pago.
- d) Realizar las gestiones necesarias para conservar los derechos y acciones emergentes del crédito; y proceder al protesto oportuno de los títulos representativos del mismo si éste fuera el caso.
- e) Efectuar en forma fehaciente las siguientes notificaciones:
  - 1) Dentro de los (10) DIEZ días de llegada a su conocimiento todo inconveniente surgido en ocasión de la recepción de las mercaderías embarcadas o prestación de los servicios, o cualquier dificultad sobrevinida con respecto a la aceptación de los documentos de pago;
  - 2) Toda agravación del riesgo cubierto causada por un hecho suyo antes que éste se produzca, y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas;
  - 3) Dentro de los (45) CUARENTA Y CINCO días siguientes al vencimiento de los títulos de crédito todo incumplimiento o retraso del comprador, como consecuencia del acatamiento de alguno de los eventos enumerados en el artículo 2º; si el Asegurado no realizare tal notificación en el plazo establecido, el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad con relación al respectivo incumplimiento o retraso;
  - 4) Dentro de los (10) DIEZ días de electuarla, la negociación o transferencia total o parcial del crédito asegurado o de sus títulos representativos.
- f) Tomar todas las medidas, incluso las que sean requeridas por el Asegurador que tengan por objeto prevenir la producción del evento cubierto o disminuir sus efectos.

Derecho hipotecario mediante libramientos emitidos por el organismo competente. En ese acto el Asegurado deberá transferir al Asegurador los títulos representativos del crédito que se le indemniza, salvo circunstancias especiales que impliquen el cumplimiento de dicho requisito a juicio del mismo.

##### ARTICULO 14º

Por la sola concertación de este seguro y en razón del pago de la indemnización el Asegurador quedará subrogado en todos los derechos y acciones del Asegurado respecto de los recuperos por capital y demás accesorios relativos al contrato siniestrado, en la proporción del pago con el total de la pérdida.

#### Gestión de Recupero

##### ARTICULO 15º

La gestión del recupero se hará por el monto total del crédito otorgado. El Asegurado tendrá a su cargo la obligación de instrumentar, formalmente el mandato, a favor del Asegurador si ello fuera necesario.

#### Cesión del Derecho a la Indemnización

##### ARTICULO 16º

El derecho a la indemnización que resulte del presente contrato podrá ser cedido o dado en garantía por el Asegurado a un tercero, que estará obligado a cumplimentar todas las cargas y obligaciones del presente contrato de seguro. En caso de no notificar previamente al Asegurador de la cesión, éste no reconocerá ni dará curso a reclamo alguno de terceros. Los endosos o anejos que modifiquen los derechos cedidos o dados en garantía emitidos al mismo tiempo que la cesión o la constitución en garantía o con posterioridad a ellas, deberán ser aceptados y suscriptos por el cesionario o el Beneficiario de la garantía. La cesión del derecho a la indemnización o su constitución en garantía a favor de un tercero, no libera al Asegurado de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato. Toda excepción, compensación, confusión, pérdida de derechos o impugnación que el Asegurador pueda oponer contra el Asegurado, es válida contra los terceros cesionarios o beneficiarios del derecho a la indemnización.

#### Prescripción

##### ARTICULO 17º

Las acciones fundadas en este contrato prescriben en el plazo de (1) UN año, computado desde que la correspondiente obligación sea exigible. Los actos de procedimiento establecido por la ley en el contrato para la liquidación del daño, interrumpen la prescripción para el cobro de la indemnización.

#### Jurisdicción

##### ARTICULO 18º

Toda cuestión judicial motivada por el presente seguro se sustanciará ante los Tribunales de la Capital Federal de la República Argentina.

## B I B L I O G R A F I A

- Asociación de Banqueros A. B. C. de las exportaciones  
( México - 1979 )
  
- Chabat Schaar, Sergio El Seguro de Crédito de Exportación  
¿Qué es, Cómo funciona, Cuáles son  
sus ventajas? ( México, 1976 )
  
- Chabat Schaar, Sergio La experiencia mexicana en el Seguro  
de Crédito. ( México, 1976 )
  
- Manzo Vega, Javier Se establece en México el Seguro de  
Crédito "Boletín Informativo".  
( México, 1970 )
  
- Herbert Medellín, Miguel Angel "El Seguro de Crédito a las Exporta-  
ciones". Riesgos Comerciales.  
Tesis- ( México, 1978 )
  
- Hernández Galeana, Arturo "El Seguro de Crédito de Exportación  
en México". Tesis - (México, 1979 )
  
- Compañía Mexicana de Seguros Póliza Global de Exportación.  
de Crédito, S. A. ( COMESEC - México, 1970 )
  
- Compañía Mexicana de Seguros Póliza Específica de Exportación.  
de Crédito, S. A. ( COMESEC - México, 1970 )
  
- Compañía Mexicana de Seguros El financiamiento "sin recurso" a  
de Crédito, S. A. las exportaciones. ( México, 1976 )

- Compañía Mexicana de Seguros de Crédito, S. A.  
Fondo Nacional para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados
  - Banco de México, S. A.
  - Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación, S. A.
  - Instituto de Reaseguros do Brasil, S. A.
  - Instituto de Reaseguros do Brasil, S. A.
  - Informe de la Secretaría de la UNCTAD.  
Conferencia de las Naciones Unidas, sobre Comercio y Desarrollo - Ginebra, 1976.
  - Comisión Económica para América Latina ( CEPAL )
  - Internacional Crédit Insurance Association ( ICIA )
- El Financiamiento Puente, un nuevo apoyo al exportador mexicano.  
( COMESEC - FOMEX; México, 1976 )
  - Informe Anual de FOMEX; 1977, 1978, 1979 y 1980.  
México, D. F.
  - El Seguro de Crédito a la Exportación en Argentina, "características y funcionamiento".  
( Argentina, 1980 )
  - "El Seguro de Crédito de Exportación". ( Brasil, 1980 )
  - Boletín Estadístico.  
( Brasil, 1980 )
  - El Seguro de Crédito a la Exportación como medio para la exportación y diversificación de manufacturas de los países en desarrollo.  
( Ginebra, 1976 )
  - Mesa redonda sobre financiamiento de las exportaciones de manufacturas. ( Santiago de Chile, junio-julio de 1981 )
  - Reporte Internacional de las actividades, organización, miembros, etc. de Compañías de Seguros.